

ANTONIO LUIS RUIZ REYES
Notario
AV LA BUHAIRA. 20 PL 1ª OIC. 10
41018 - SEVILLA
Tel: 954987477 Fax: 954988468



ES COPIA SIMPLE

ESCRITURA DE SUBSANACION DE ACUER-
DOS SOCIALES Y DE DISOLUCION DE CARRASCO
Y VERGARA, S.L.: -----

NÚMERO TRES MIL SETECIENTOS TREINTA
Y SEIS-----

En **SEVILLA**, mi residencia, a diecinueve de
octubre de dos mil veintidós . -----

Ante mi, **ANTONIO LUIS RUIZ REYES**, Notario
del Ilustre Colegio de Andalucía. -----

COM P A R E C E: -----

DOÑA MARÍA CARRASCO VERGARA, tam-
bién conocida como **MARÍA DE LA O**, mayor de edad,
de nacionalidad española, casada, con domicilio en
Sevilla, c/Asunción, 6, 2º dcha., y con DNI número
25322375-L -----

Identifico a la compareciente por su documen-
to de identidad reseñado. -----

INTERVIENE en su propio nombre y derecho, y
en nombre y representación como Liquidadora solida-
ria de la mercantil **CARRASCO Y VERGARA SL EN**

LIQUIDACION; domiciliada en Sevilla, calle Asun-
ción, 6, 2º derecha y CIF número B-29178480. -----

Fue **constituida** por tiempo indefinido bajo la forma de sociedad anónima, mediante escritura autorizada por el Notario Don Juan Espejo Fraile, en Antequera, el día 10 de mayo de 1986, bajo el número 456 de su protocolo; transformada en sociedad limitada mediante escritura autorizada por el Notario que fue de esta Capital, don Manuel López Iñiguez, por incompatibilidad y para el protocolo de su compañero Don José Ruiz Granados, en Sevilla, el día 20 de diciembre de 2001, bajo el número 1.178 de su protocolo. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 6.586, folio 27, hoja SE-118.661, inscripción 2ª.

Trasladado su domicilio social al actual mediante escritura otorgada en Sevilla el 26 de mayo de 2022, ante mí, el Notario infrascrito, con el número 1.959 de su protocolo, que está pendiente de inscripción en el Registro Mercantil de Sevilla. -----

Su representación y facultades para este acto, resultan de su condición de Liquidadora Solidaria de la entidad, resultando su nombramiento y aceptación, por tiempo indefinido, de acuerdos



de la Junta General de la sociedad, de fecha 15 de septiembre de 2022, convocada por el procedimiento establecido estatutariamente, cuya certificación me exhibe, expedida por la compareciente, con el consentimiento expreso de la anterior del cargo de Secretaria del Consejo de Administración saliente, doña María José Carracedo Vega, considerando legítimas las firmas, por haber sido puestas en mi presencia. --

JUICIO DE SUFICIENCIA DEL NOTARIO.-

Tengo a la vista copia autorizada de referida escritura así como la certificación que se protocoliza en la presente escritura, y doy fe y valoro suficientes las facultades representativas contenidas en el mismo para la presente ESCRITURA DE SUBSANACION DE ACUERDOS SOCIALES Y DE DISOLUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. -----

Constato sus datos personales con arreglo a sus manifestaciones. -----

IDENTIFICACION. Me aseguro de su identidad por el medio supletorio establecido en el artículo 23,

c de la Ley del Notariado, mediante la exhibición de sus reseñados documentos de identidad. -----

Conforme al artículo 16.c del Real Decreto 925/1995, en su redacción dada por el Real Decreto 54/2005 y tras informar debidamente a los señores comparecientes, yo, el Notario incorporo a un archivo distinto del protocolo notarial y durante un periodo de seis años fotocopia testimoniada de los mencionados documentos identificativos. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente **ESCRITURA DE SUBSANACION DE ACUERDOS SOCIALES Y DE DISOLUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, y -----

----- **EXPONE:** -----

I. Que mediante escritura pública autorizada por mí, el Notario infrascrito, el día 26 de mayo de 2022, bajo el núm. 1.959, de mi protocolo, se elevaron a público acuerdos del Consejo de Administración adoptados el día 7 de octubre de 2021, por los que se aprobaron el cambio de domicilio social y la correspondiente modificación estatutaria, así como acuerdo de la Junta General Extraordinaria de socios adoptado el día 25 de febrero de 2022, por el que se



nombró un nuevo miembro del Consejo de Administración. -----

II. Que con fecha 6 de julio de 2022, el Registrador Mercantil de Sevilla resolvió no practicar la inscripción de la referida escritura por incurrir en los defectos que constan en la notificación de calificación que se acompaña a la presente escritura.-----

III. Que en la Junta General Extraordinaria de socios de la entidad mercantil CARRASCO Y VERGARA SL celebrada en Sevilla, el día 15 de septiembre de 2022, se adoptaron los acuerdos que constan en la certificación que se adjunta, expedida el día 19 de octubre de 2022 por la compareciente, en su calidad de liquidadora de la sociedad y anterior titular del cargo de Presidenta del Consejo de Administración, con el consentimiento expreso de la anterior titular del cargo de Secretaria no consejera del Consejo de Administración, Dña. María José Carracedo Vega, cuyas firmas legitimo porque se estampan en mi presencia. -----

----- OTORGA -----

PRIMERO. Aclara que los acuerdos de cambio de domicilio social y modificación estatutaria fueron adoptados por el Consejo de Administración de la sociedad en reunión celebrada el día 7 de octubre de 2021 tal y como consta en una de las certificaciones acompañadas a la escritura referida en el expositivo I, y no por la Junta General de socios tal y como se hizo constar por error en dicha escritura. -----

SEGUNDO. Eleva a público los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de socios celebrada en Sevilla, el día 15 de septiembre de 2022, por los que se acuerda: -----

a) Nombrar como miembro del Consejo de Administración a D. PEDRO ANTONIO CARRASCO VERGARA, mayor de edad, **casado**, con domicilio en **Antequera (Málaga), Finca Cortijo La Yedra, s/n, apartado de correos 56, y con DNI num. 25310118-K,** ratificando el acuerdo adoptado en la Junta General Extraordinaria de socios celebrada el día 25 de febrero de 2022. -----

D. Pedro Antonio Carrasco Vergara, presente en dicha Junta, aceptó el cargo de miembro del Consejo de Administración, manifestando expresamente



no estar incurso en las incompatibilidades establecidas en la legislación vigente, ratificando la aceptación de dicho cargo comunicada a la sociedad mediante carta de fecha 25 de febrero de 2022.-----

b) Disolver la sociedad.-----

c) Abrir el periodo de liquidación de la sociedad.-----

d) Cesar en sus cargos a los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, cuyo poder de representación queda extinguido.-----

e) Nombrar como liquidadores de la sociedad a:-----

- Dña. MARÍA DEL CARMEN CARRASCO VERGARA, mayor de edad, **casada**, con domicilio en **Sevilla, avda. República Argentina, 39, 2ºA, y con DNI núm. 25302116-I**.-----

- D. CARLOS MARÍA CARRASCO VERGARA, mayor de edad, **casado**, con domicilio en **Sevilla, Glorieta de las Cigarreras, núm. 1, 5º D, y con DNI núm. 25319076-D**.-----

- Dña. MARÍA CARRASCO VERGARA, mayor de edad, **casada** con domicilio en Sevilla, **c/Asunción, núm. 6, 2º dcha., y con DNI núm. 25322375-L**.....

Dichos liquidadores ejercerán su cargo por tiempo indefinido. El poder de representación corresponderá a cada liquidador individualmente y se extenderá a todas aquellas operaciones que sean necesarias para la liquidación de la sociedad.

Dña. María del Carmen Carrasco Vergara, presente en dicha Junta, y D. Carlos María Carrasco Vergara y Dña. María Carrasco Vergara, representados por Dña. María del Carmen Carrasco Vergara, en virtud de poder especial para representación y voto en la citada Junta, aceptaron los cargos de liquidadores de la sociedad, manifestando expresamente no estar incurso en las incompatibilidades establecidas en la legislación vigente.

f) Otorgar la escritura pública de subsanación de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales autorizada por el notario D. Antonio Luis Ruiz Reyes, el día 26 de mayo de 2022, bajo el núm. 1959 de su protocolo.

TERCERO. Acredita la convocatoria de la refe-



rida Junta General de socios mediante remisión de cartas certificadas con acuse de recibo a cada uno de los socios, con fecha 31 de agosto de 2022, cuyos justificantes de envío y entrega por parte de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos SA y escritos de delegación especial para representación y voto se acompañan a la presente escritura.-----

NO PRESENTACION TELEMATICA. NO PRESENTACION POR TELEFAX.- Me solicita expresamente que no practique la remisión telemática, advirtiéndoles expresamente de todas las consecuencias que pudieren derivarse de tal falta de presentación. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 24/2001, en su redacción dada por la Ley 24/2005 y en el artículo 249,2 del Reglamento Notarial. -----

Igualmente, me ruega no proceda a remitir por telefax la comunicación prevista en el artículo 249,3 del Reglamento Notarial. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: -----

Hago de palabra a la señora compareciente todas las reservas y advertencias legales, incluidas las relativas a la libertad de elección de Notario. -----

Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Texto Refundido de 24 de septiembre de 1993. Especialmente advierto las derivadas del artículo 14,7 en cuanto a las consecuencias de las declaraciones realizadas en este instrumento; del plazo para la presentación del documento para su liquidación del impuesto es de 30 días hábiles desde la fecha de este otorgamiento, so pena del recargo correspondiente. También advierto de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones realizadas en la presente escritura. -----

Le advierto expresamente del derecho que asiste al adquirente, conforme el **artículo 249 del Reglamento Notarial** para disponer de copia autorizada de esta escritura dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo causa justificada, que en su caso se acreditará. -----

LEY ORGANICA DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES.- Identifico a la señora compareciente por su documento de identidad antes consignado,



constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando la compareciente informada de lo siguiente: -----

1.- Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

2.- La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el pre-

sente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

3.- El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

4.- Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Sevilla, en la Avenida de la Buhaira, número 20, 1º, 10. Asimismo, tiene el dere-



cho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

5.- Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Leída ésta escritura a la misma señora compareciente, por su elección, tras renunciar al derecho que le advertí tenía para hacerlo por sí, conforme el artículo 193 del Reglamento Notarial; la aprueban, consienten plenamente y firma, conmigo, el Notario autorizante, manifestándome quedar enterada plenamente de su contenido. -----

Efectos de la fe pública notarial. Conforme

al artículo 17 bis, 2º-a, de la Ley del Notariado, informo a el/los otorgante/s que el contenido del presente documento se presume veraz e íntegro de acuerdo con lo dispuesto en las leyes. -----

De lo cual; de que la señora otorgante tiene a mi juicio capacidad y legitimación suficientes; que el consentimiento ha sido libremente prestado; que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada de los señores intervinientes y otorgantes, y, en general, del íntegro contenido del presente instrumento público, extendido en cinco folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, el presente folio y los cuatro siguientes en orden correlativo, yo, el Notario autorizante, **DOY FE.**= -----

Está la firma de la persona compareciente – Signado – Antonio Luis Ruiz Reyes – Rubricado – Está el sello de la Notaria.-----

NOTA: La pongo, yo, el Notario, para hacer constar que he consignado en la matriz correspondiente, la SUBSANACIÓN contenida en la presente escritura. Sevilla, a diecinueve de octubre de dos mil veintidós. DOY FE. -----

Ruiz. Rubricado.-----

-----SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS-----



MARÍA CARRASCO VERGARA, mayor de edad, casada, con domicilio en Sevilla, c/Asunción, núm. 6, 2º dcha., y con DNI núm. 25322375-1, en nombre y representación, en su calidad de Liquidadora, de la entidad mercantil CARRASCO Y VERGARA SL, con domicilio social en Sevilla, c/Asunción, 6, 2º dcha., con CIF núm. A-29178480, e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 6586, folio 27, hoja SE-118661, inscripción 2ª,

C E R T I F I C A:

Que en Sevilla, a quince de septiembre de dos mil veintidós, en la notaría de D. Antonio Luis Ruiz Reyes sita en Sevilla, av. de la Buhaira, núm. 20, plta. 1ª, ofic. 10, siendo las 11:15 horas, se reunieron en Junta General Extraordinaria, al amparo del art. 165 de la Ley de Sociedades de capital, los socios siguientes:

- Dña. MARÍA DEL CARMEN CARRASCO VERGARA, titular de participaciones sociales, núms. 1 al 296 y 3.555, inclusives, representativas del 8,93% del capital social.
- D. JOSÉ CARRASCO VERGARA, titular de participaciones sociales, núms. 297 al 898 y 3.560, inclusives, representativas del 16,94% del capital social.
- D. PEDRO ANTONIO CARRASCO VERGARA, titular de participaciones sociales, núms. 899 al 1.500 y 3.556, inclusives, representativas del 16,94% del capital social.
- D. CARLOS MARÍA CARRASCO VERGARA, titular de participaciones sociales, núms. 1.501 al 2.102 y 3.557, inclusives, representativas del 16,94% del capital social, representado por Dña. MARÍA DEL CARMEN CARRASCO VERGARA, en virtud de poder especial para representación y voto en la presente Junta.
- D. IGNACIO CARRASCO VERGARA, titular de participaciones sociales, núms. 2.103 al 2.646 y

3.553 inclusive, representativas del 15,30% del capital social.

- Dña. MARÍA CARRASCO VERGARA, titular de 50% participaciones sociales, núms. 2.647 al 3.248 y 3.559, inclusive, representativas del 16,94% del capital social, representada por Dña. MARÍA DEL CARMEN CARRASCO VERGARA, en virtud de poder especial para representación y voto en la presente Junta.
- D. JOSÉ RUIZ CARRASCO, titular de 102 participaciones sociales, núms. 3.249 al 3.350, ambos inclusive, representativas del 2,87% del capital social, representado por Dña. MARÍA DEL CARMEN CARRASCO VERGARA, en virtud de poder especial para representación y voto en la presente Junta.
- D. FRANCISCO RUIZ CARRASCO, titular de 102 participaciones sociales, núms. 3.351 al 3.452, ambos inclusive, representativas del 2,87% del capital social, representado por Dña. MARÍA DEL CARMEN CARRASCO VERGARA, en virtud de poder especial para representación y voto en la presente Junta.
- D. IGNACIO RUIZ CARRASCO, titular de 102 participaciones sociales, núms. 3.453 al 3.554, ambos inclusive, representativas del 2,87% del capital social, representado por Dña. MARÍA DEL CARMEN CARRASCO VERGARA, en virtud de poder especial para representación y voto en la presente Junta.

Por tanto, concurrieron nueve socios que representaban el 100,00% del capital social con derecho a voto, de los cuales cuatro socios que representaban el 57,51% concurrieron personalmente, y cinco socios que representaban el 42,49% concurrieron representados.

La citada Junta General de socios había sido convocada por acuerdo del Consejo de administración adoptado en reunión celebrada el día 30 de agosto de 2022, mediante carta certificada con acuse de recibo remitidas a cada uno de los socios el día 31 de agosto de 2022 con el siguiente texto íntegro:



En Sevilla, a 30 de agosto de 2022

Estimada/o socia/o,

En cumplimiento del acuerdo adoptado en el día de hoy por el Consejo de Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de los Estatutos Sociales, por medio de esta comunicación, le convoco a la reunión de la Junta General Extraordinaria de socios de CARRASCO Y VERGARA SL, que se celebrará en la notaría de D. Antonio Luis Ruiz Reyes sita en Sevilla, av. de la Buhaira, núm. 20, plta. 1ª, ofic. 10, el día 15 de septiembre de 2022, a las 11:00 horas, para deliberar y adoptar los acuerdos que procedan sobre el siguiente orden del día:

Primero. Nombramiento de D. Pedro Carrasco Vergara como miembro del Consejo de Administración.

Segundo. Disolución de la sociedad.

Tercero. Apertura del período de liquidación.

Cuarto. Cese de los miembros del Consejo de Administración.

Quinto. Nombramiento de los liquidadores de la sociedad.

Sexto. Inventario y balance de la sociedad.

Séptimo. Consignación del importe de las deudas no vencidas.

Octavo. Balance final de liquidación.

Noveno. Informe completo de las operaciones de liquidación.

Décimo. Proyecto de división entre los socios del activo resultante.

Undécimo. Pago de la cuota de liquidación a los socios.

Duodécimo. Conservación de los libros y documentos.

Décimo-tercero. Extinción de la sociedad.

Décimo-cuarto. Aprobación del acta de la reunión.

Atentamente,

María José Carracedo Vega

Secretaria no consejera del Consejo de Administración.

De conformidad con lo previsto en el art. 9 de los Estatutos Sociales, actuaron, como Presidenta de la reunión, Dña. MARÍA DEL CARMEN CARRASCO VERGARA, y como Secretaria de la misma, Dña. MARÍA JOSÉ CARRACEDO VEGA, Secretaria no consejera del Consejo de Administración.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Presidenta, y previa manifestación de los asistentes de no tener nada que oponer a la validez y legalidad de la Junta, se declaró válidamente constituida la misma, a excepción de D. Pedro Carrasco Vergara que manifestó que había solicitado la presencia de un notario y que no estaba de acuerdo que estando en una notaria no hubiera un notario.

Por parte de los demás asistentes se recordó que la convocatoria de dicha Junta fue convocada por un Consejo de Administración que no acordó requerir la presencia de notario para el levantamiento de acta. La convocatoria en dicha notaria fue acordada por el Consejo porque en dicha fecha se debía otorgar carta de pago y cancelación de condición resolutoria, que finalmente, a petición de D. Pedro Carrasco Vergara fue otorgada el día 14 de septiembre de 2022.

Por parte de D. Ignacio Carrasco Vergara se manifestó que D. Pedro no había requerido la presencia de notario para dicha Junta.

Después de las pertinentes deliberaciones, se adoptaron, entre otros, los acuerdos que se transcriben literalmente a continuación:

A C U E R D O S

PRIMERO.- Nombrar como miembro del Consejo de Administración a D. PEDRO ANTONIO CARRASCO VERGARA, mayor de edad, **casado**, con domicilio en **Antequera (Málaga), Finca Cortijo La Yedra, s/n, apartado de correos 56,** y con DNI núm. **25310118-K**, ratificando el acuerdo adoptado en la Junta General Extraordinaria de socios celebrada el día 25 de febrero de 2022.

Dicho acuerdo se adopta por mayoría, con el voto favorable del **67,76%** de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divide el capital social, y los votos en contra de D. José Carrasco Vergara y D. Ignacio Carrasco Vergara que representan el **32,24%** de dichos votos.

D. PEDRO ANTONIO CARRASCO VERGARA, presente en este



Junta, acepta el cargo de miembro del Consejo de Administración, manifestando expresamente no estar incurso en las incompatibilidades establecidas en la legislación vigente, ratificando la aceptación de dicho cargo comunicada a la sociedad mediante carta de fecha 25 de febrero de 2022.

SEGUNDO.- Disolver la sociedad.

Dicho acuerdo se adopta por mayoría, con el voto favorable del 83,06% de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divide el capital social, y la abstención de D. Pedro Antonio Carrasco Vergara que representa el 16,94% de dichos votos.

D. Pedro Carrasco Vergara manifiesta que se abstiene porque no existe causa legal de disolución. Por parte de la Secretaria se manifiesta que la causa es el mero acuerdo y la voluntad de los socios.

TERCERO.- Abrir el periodo de liquidación de la sociedad.

Dicho acuerdo se adopta por mayoría, con el voto favorable del 83,06% de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divide el capital social, y la abstención de D. Pedro Antonio Carrasco Vergara que representa el 16,94% de dichos votos.

CUARTO.- Cesar en sus cargos a los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, los cuales se relacionan a continuación, y cuyo poder de representación queda extinguido:

- Dña. María del Carmen Carrasco Vergara.
- D. José Carrasco Vergara.
- D. Pedro Antonio Carrasco Vergara.
- D. Carlos María Carrasco Vergara.
- D. Ignacio Carrasco Vergara.
- Dña. María Carrasco Vergara.

Dicho acuerdo se adopta por mayoría, con el voto favorable del 83,06% de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divide el capital social,

y la abstención de D. Pedro Antonio Carrasco Vergara que representa el 16,94% de dichos votos.

QUINTO.- Nombrar como liquidadores de la sociedad a:

- Dña. MARÍA DEL CARMEN CARRASCO VERGARA, mayor de edad, casada, con domicilio en Sevilla, avda. República Argentina, 39, 2ªA, y con DNI núm. 25302116-I.

- D. CARLOS MARÍA CARRASCO VERGARA, mayor de edad, casado, con domicilio en Sevilla, Glorieta de las Cigarreras, núm. 1, 5º D, y con DNI núm. 25319076-D.

- Dña. MARÍA CARRASCO VERGARA, mayor de edad, casada, con domicilio en Sevilla, c/Asunción, núm. 6, 2º dcha., y con DNI núm. 25322375-I.

Dichos liquidadores ejercerán su cargo por tiempo indefinido. El poder de representación corresponderá a cada liquidador individualmente y se extenderá a todas aquéllas operaciones que sean necesarias para la liquidación de la sociedad.

Antes de proceder a la votación, D. José Carrasco Vergara manifiesta que no entiende la propuesta de D. Carlos Carrasco Vergara como liquidador porque nunca se ha ocupado de la sociedad. Tras manifestar igualmente que él no quiere ser liquidador, abandona la reunión, tras firmar documento de poder especial para representación y voto en la presente Junta a favor de D. Ignacio Carrasco Vergara. D. Ignacio Carrasco Vergara muestra su conformidad con lo manifestado por D. José Carrasco Vergara.

Dicho acuerdo se adopta por mayoría, con el voto favorable del 30,82% de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divide el capital social, con los votos en contra de D. José Carrasco Vergara y D. Ignacio Carrasco Vergara que representan el 32,24 de dichos votos, y la abstención de D. Pedro Antonio Carrasco Vergara que representa el 6,94% de dichos votos.

Dña. MARÍA DEL CARMEN CARRASCO VERGARA, presente en esta Junta, y D. CARLOS MARÍA CARRASCO VERGARA y Dña. MARÍA



CARRASCO VERGARA, representados por Dña. MARÍA DEL CARMEN CARRASCO VERGARA, en virtud de poder especial para representación y voto en la presente Junta, aceptan los cargos de liquidadores de la sociedad, manifestando expresamente no estar incurso en las incompatibilidades establecidas en la legislación vigente.

A petición de D. Pedro Antonio Carrasco Vergara se hace constar que la propuesta ha sido realizada por la presidenta del Consejo Dña. María Carrasco Vergara.

./.

DÉCIMOTERCERO.- Otorgar la escritura pública de subsanación de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales autorizada por el notario D. Antonio Luis Ruiz Reyes, el día 26 de mayo de 2022, bajo el núm. 1959 de su protocolo.

Asimismo, otorgar la escritura pública de adjudicación de las participaciones sociales de FINCA GANANCIAS SL a los socios de CARRASCO Y VERGARA SL.

Y, por último, otorgar la escritura pública de extinción de la sociedad, una vez transcurrido el plazo para la impugnación del acuerdo de aprobación del balance final sin que se hayan formulado impugnaciones o que ha alcanzado firmeza la sentencia que las hubiera resuelto, se haya procedido a la consignación notarial de la deuda pendiente de pago a la Hacienda Pública por el concepto de Impuesto sobre sociedades del ejercicio 2022, y se haya satisfecho a los socios la cuota de liquidación o consignado su importe.

Dicho acuerdo se adopta por mayoría, con el voto favorable del **83,06%** de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divide el capital social, y la abstención de D. Pedro Antonio Carrasco Vergara que representa el **16,94%** de dichos votos.

DECIMO-CUARTO.- Aprobar por unanimidad de los socios el contenido de la presente acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta

dio por finalizada la citada Junta General de socios, procediéndose seguidamente a la redacción de la correspondiente acta, que después de leída en voz alta, fue aprobada por unanimidad de todos los socios.

Y para que así conste, donde y cuando proceda, expido la presente CERTIFICACIÓN, en Sevilla, a diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

LA LIQUIDADORA



Fdo. María Carrasco Vergara

Dña. MARÍA JOSÉ CARRACEDO VEGA, anterior titular del cargo de Secretaria no consejera del Consejo de Administración, presta su consentimiento expreso al contenido de la presente certificación, a los efectos previstos en el art. 111.2 del Reglamento del Registro Mercantil.



Fdo: D. María José Carracedo Vega



CARRASCO Y VERGARA SL

C/Asunción, 6, 2ª dcha.
41011 SEVILLA

En Sevilla, a 30 de agosto de 2022

Estimada/o socia/o,

En cumplimiento del acuerdo adoptado en el día de hoy por el Consejo de Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de los Estatutos Sociales, por medio de esta comunicación, le convoco a la reunión de la **Junta General Extraordinaria de socios de CARRASCO Y VERGARA SL** que se celebrará en la notaría de D. Antonio Luis Ruiz Reyes sita en Sevilla, av. de la Buhaira, núm. 20, pta. 1ª, ofic. 10, el **día 15 de septiembre de 2022**, a **las 11:00 horas**, para deliberar y adoptar los acuerdos que procedan sobre el siguiente orden del día:

Primero. Nombramiento de D. Pedro Carrasco Vergara como miembro del Consejo de Administración.

Segundo. Disolución de la sociedad.

Tercero. Apertura del período de liquidación.

Cuarto. Cese de los miembros del Consejo de Administración.

Quinto. Nombramiento de los liquidadores de la sociedad.

Sexto. Inventario y balance de la sociedad.

Séptimo. Consignación del importe de las deudas no vencidas.

Octavo. Balance final de liquidación.

Noveno. Informe completo de las operaciones de liquidación.

Décimo. Proyecto de división entre los socios del activo resultante.

Undécimo. Pago de la cuota de liquidación a los socios.

Duodécimo. Conservación de los libros y documentos.



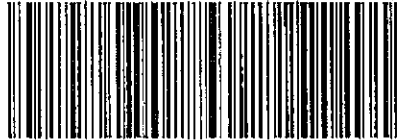
Décimo-tercero. Extinción de la sociedad.

Décimo-cuarto. Aprobación del acta de la reunión.



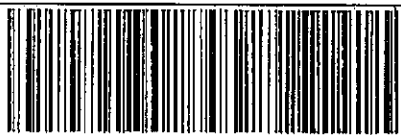
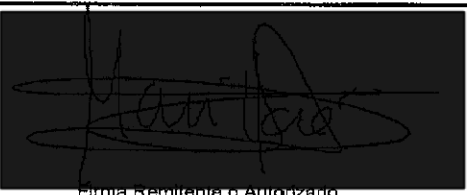
Atentamente,



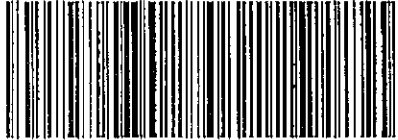
María José Carracedo Vega

Secretaria no consejera del Consejo de Administración






 Correos 		NACIONAL			
Producto: CARTA CERTIFICADA		DESTINATARIO	CARLOS MARIA CARRASCO VERGARA . ALORQUETA DE LAS CIGARRERAS 15 D. 41011 SEVILLA		
Código envío: VD0CQ80000981730041011J					
Oficina de admisión: 4115294 - SEVILLA SUC 16					
Fecha/Hora: 31/08/2022 19:49:57	Peso: 	REMITENTE	CARRASCO Y VERGARA SL . AVDA. DE LA PAZ 11 41011 SEVILLA		
Valores añadidos e Importe VD: 100,0 / PEE					
Importe a pagar: 					
<p>Depositado por cliente</p> <p style="text-align: center;">Firma Remitente o Autorizado</p> <p style="text-align: center;">Acepto y conozco las condiciones de servicio y las restricciones que se aplican al envío de mercancías peligrosas</p> <p>CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO</p> <p>Las siguientes condiciones serán de aplicación al servicio contratado, cuyo número aparece en el presente contrato. Al confirmarse su envío, usted las acepta en su propio nombre o en el de cualquier otra persona que pudiera tener interés en el envío independientemente de si firma o no en este albarán NO NEGOCIABLE. Nuestros términos y condiciones son aplicables a cualquier otra compañía cuyos servicios utilizemos para la recogida, transporte o entrega de su envío. Este albarán será válido para Correos, una vez que se le haya entregado a usted o a su agente el justificante de admisión del envío.</p> <p>1.- Obligaciones del remitente</p> <p>1.1.- El remitente respeta el cumplimiento de la normativa aplicable vigente en materia de mercancías restringidas y prohibidas para el transporte por Correos. El remitente se hace responsable de las consecuencias que de una declaración incorrecta, incompleta, falsa o fraudulenta concerniente al envío o a una parte de cualquiera de éste, pudiera derivarse, exonerando a Correos de cualquier responsabilidad. CORREOS informa que en los casos legalmente establecidos las autoridades competentes podrán abrir e inspeccionar un envío sin notificación previa al remitente.</p> <p>1.2.- Todos los envíos cumplen los requisitos de dimensiones, peso y acondicionamiento que deben reunir para su correcta circulación (puede consultar estos requisitos en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 900400004). Correos no admitirá envíos abiertos, sin embalar, insuficientemente protegidos o aquellos cuya forma y contenido conlleven un riesgo de causar daño a las personas o las cosas.</p> <p>2.- Régimen de Responsabilidad</p> <p>Serán por cuenta del remitente los daños y menoscabos sufridos durante el transporte y hasta la entrega por caso fortuito, fuerza mayor o naturaleza y vicio propio de las cosas. Caso de productos perecederos, no se indemnizará por la pérdida o deterioro de los mismos como consecuencia de la acción temporal, si la entrega del envío se produce dentro del plazo garantizado, según productos que así lo contemplan. Correos no indemnizará cantidad alguna cuando el envío esté contemplado entre los excluidos para circular por Correos. Tampoco lo será por daños consecuenciales o extraordinarios, ni por lucro cesante o cualquier otra pérdida indirecta que se derive del extravío, daño, retraso, entrega incorrecta o no entrega de su envío.</p> <p>2.1.- Las garantías relativas a la pérdida, sustracción, deterioro o incumplimiento de los plazos de entrega del producto contratado se ajustarán a las condiciones y cuantías fijadas (puede consultar estas garantías, condiciones y cuantías en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 900400004). Estas condiciones estarán sujetas a las características propias de cada producto.</p> <p>Reembolso: Si la incidencia se produce con anterioridad a la entrega del envío al destinatario, la indemnización será la determinada para el producto al que acompaña. En el supuesto de pérdida o sustracción de la cantidad procedente de reembolso a pagar al remitente, Correos procederá a la devolución de dicho importe.</p> <p>Valor declarado: la indemnización será por importe del valor que se haya asegurado (hasta un máximo de 3.000 euros). Seguro: En caso de siniestro se indemnizará por la menor de las siguientes cantidades: 1) por el valor declarado, 2) por reposición del objeto extraviado; y 3) por reparación del objeto dañado. La cobertura excluye el dolo, derrames ordinarios, pérdida de peso/volumen por merma natural y uso y desgaste de los bienes debidos a vicio propio.</p> <p>2.2.- Reclamaciones: Si desea presentar una reclamación por pérdida, daño o retraso de su envío, deberá efectuarla en cualquiera de nuestras oficinas, llamando al 900400004 o a través de Internet (www.correos.es). Correos considera que el envío se ha entregado en buen estado, a menos que el destinatario haya hecho constar sus reservas en nuestro albarán de entrega, en caso de daños y/o pérdida parcial a la recepción del envío. Las reclamaciones deberán ser formuladas dentro de las condiciones y plazos máximos y mínimos establecidos para cada producto. (Puede consultar estos plazos en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 900400004).</p> <p>3.- CLÁUSULA RGPD</p> <p>Sus datos de carácter personal serán tratados por Correos para las siguientes finalidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para proceder a la prestación del servicio contratado. 2. Para dar cumplimiento a las obligaciones legales atribuidas a Correos lo que puede implicar su comunicación a AAPP y tribunales a través de los cauces legales establecidos. 3. Para realizar estudios estadísticos (previa anonimización) y encuestas de satisfacción, por tener interés legítimo en mejorar nuestros servicios. <p>Para el desarrollo de estas finalidades, sus datos se conservarán el plazo necesario, dando, posteriormente, bloqueados y eliminados una vez hayan prescrito las acciones derivadas (5 años para la mayoría de acciones civiles).</p> <p>Puede revocar su consentimiento y ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad en la dirección indicada: Conte de Peñalver, nº 19 28008 Madrid o en el e-mail derechos.protecciondatos.correos@correos.com. Asimismo, puede interponer una reclamación ante la AEPD si considera conculcados sus derechos. Puede obtener más información, solicitándolo en ventanilla.</p> <p>4.- Ley y Jurisdicción</p> <p>La ley aplicable será la española y la jurisdicción la de los Juzgados y Tribunales de la capital de la provincia de la Plaza donde se admita el envío. Para cualquier duda solicite información.</p>					






 		<h1>NACIONAL</h1>			
Producto: CARTA CERTIFICADA		DESTINATARIO	MARIA DEL CARMEN CARRASCO VERGARA . AVD REPUBLICA ARGENTINA 22 A 41011 SEVILLA		
Código envío: VD0CQ80000981660041011S					
Oficina de admisión: 4115294 - SEVILLA SUC 15					
Fecha/Hora: 31/08/2022 19:41:45	Peso: 1,000	REMITENTE	CARRASCO Y VERGARA SL . ASUNCION 5 2 DER 41011 SEVILLA		
Valores añadidos e importe VD: 100.0 / PEE					
Importe a pagar: 100,00					
 Firma Remitente o Autorizado					
Acepto y conozco las condiciones de servicio y las restricciones que se aplican al envío de mercancías peligrosas					
CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO Las siguientes condiciones serán de aplicación al servicio contratado, cuyo número aparece en el presente contrato. Al confirmarnos su envío, usted las acepta en su propio nombre o en el de cualquier otra persona que pudiera tener interés en el envío independientemente de si firma o no en este albarán. NO NEGOCIABLE. Nuestros términos y condiciones son aplicables a cualquier otra compañía cuyos servicios utilizamos para la recogida, transporte o entrega de su envío. Este albarán será válido para Correos, una vez que se le haya entregado a usted o a su agente el justificante de admisión del envío.					
1.- Obligaciones del remitente 1.1.- El remitente respeta el cumplimiento de la normativa aplicable vigente en materia de mercancías restringidas y prohibidas para el transporte por Correos. El remitente se hace responsable de las consecuencias que de una declaración incorrecta, incompleta, falsa o fraudulenta concerniente al envío o a una parte de cualquiera de éste, pudiera derivarse, exonerando a Correos de cualquier responsabilidad. CORREOS informa que en los casos legalmente establecidos las autoridades competentes podrán abrir e inspeccionar un envío sin notificación previa al remitente. 1.2.- Todos los envíos cumplen los requisitos de dimensiones, peso y acondicionamiento que deben reunir para su correcta circulación (puede consultar estos requisitos en la página web www.correos.es , en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 900400004). Correos no admitirá envíos abiertos, sin embalar, insuficientemente protegidos o aquellos cuya forma y contenido conlleven un riesgo de causar daño a las personas o las cosas.					
2.- Régimen de Responsabilidad Serán por cuenta del remitente los daños y menoscabos sufridos durante el transporte y hasta la entrega por caso fortuito, fuerza mayor o naturaleza y vicio propio de las cosas. Caso de productos perecederos, no se indemnizará por la pérdida o deterioro de los mismos como consecuencia de la acción temporal, si la entrega del envío se produce dentro del plazo garantizado, según productos que así lo contemplen. Correos no indemnizará cantidad alguna cuando el envío esté contemplado entre los excluidos para circular por Correos. Tampoco lo será por daños consecuenciales o extraordinarios, ni por lucro cesante o cualquier otra pérdida indirecta que se derive del extravío, daño, retraso, entrega incorrecta o no entrega de su envío. 2.1.- Las garantías relativas a la pérdida, sustracción, deterioro o incumplimiento de los plazos de entrega del producto contratado se ajustarán a las condiciones y cuantías fijadas (puede consultar estas garantías, condiciones y cuantías en la página web www.correos.es , en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 900400004). Estas condiciones estarán sujetas a las características propias de cada producto. Reembolso: Si la incidencia se produce con anterioridad a la entrega del envío al destinatario, la indemnización será la determinada para el producto al que acompaña. En el supuesto de pérdida o sustracción de la cantidad procedente de reembolso a pagar el remitente, Correos procederá a la devolución de dicho importe. Valor declarado: la indemnización será por importe del valor que se haya asegurado (hasta un máximo de 3.000 euros). Seguro: En caso de siniestro se indemnizará por la menor de las siguientes cantidades: 1) por el valor declarado, 2) por reposición del objeto extraviado; y 3) por reparación del objeto dañado. La cobertura excluye el dolo, derrames ordinarios, pérdida de peso/volumen por merma natural y uso y desgaste de los bienes debidos a vicio propio. 2.2.- Reclamaciones: Si desea presentar una reclamación por pérdida, daño o retraso de su envío, deberá efectuarla en cualquiera de nuestras oficinas, llamando al 900400004 o a través de Internet (www.correos.es). Correos considera que el envío se ha entregado en buen estado, a menos que el destinatario haya hecho constar sus reservas en nuestro albarán de entrega, en caso de daños y/o pérdida parcial a la recepción del envío. Las reclamaciones deberán ser formuladas dentro de las condiciones y plazos máximos y mínimos establecidos para cada producto. (Puede consultar estos plazos en la página web www.correos.es , en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 900400004).					
3.- CLÁUSULA RGPD Sus datos de carácter personal serán tratados por Correos para las siguientes finalidades: 1. Para proceder a la prestación del servicio contratado. 2. Para dar cumplimiento a las obligaciones legales atribuidas a Correos lo que puede implicar su comunicación a AAPP y Tribunales a través de los cauces legales establecidos. 3. Para realizar estudios estadísticos (previa anonimización) y encuestas de satisfacción, por tener interés legítimo en mejorar nuestros servicios. Para el desarrollo de estas finalidades, sus datos se conservarán el plazo necesario, siendo, posteriormente, bloqueados y eliminados una vez hayan prescrito las acciones derivadas (5 años para la mayoría de acciones civiles). Puede revocar su consentimiento y ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad en la dirección indicada: Conde de Peñalver, nº 18 28006 Madrid o en el e-mail derechos.protecciondatos.correos@correos.com . Asimismo, puede interponer una reclamación ante la AEPD si considera conculcados sus derechos. Puede obtener más información, solicitándolo en ventanilla.					
4.- Ley y Jurisdicción La ley aplicable será la española y la jurisdicción la de los Juzgados y Tribunales de la capital de la provincia de la Plaza donde se admita el envío. Para cualquier duda solicite información.					

 Correos 		NACIONAL			
Producto: CARTA CERTIFICADA		DESTINATARIO	IGNACIO RUIZ CARRASCO . CAMINO DE LA ZARZUELA 10 2 41013 MADRID		
Código envío: VD0CQ80000981690028023A					
Oficina de admisión: 4115294 - SEVILLA SUC 15					
Fecha/Hora: 31/08/2022 19:44:48	Peso: 	REMITENTE	CARRASCO Y VERGARA SL . C/ ALFONSO MARTIN 41011 SEVILLA		
Valores añadidos e importe VD: 100.0 / PEE					
Importe a pagar: 					
Depositado por cliente					
Firma Remitente o Autorizado Acepto y conozco las condiciones de servicio y las restricciones que se aplican al envío de mercancías pef/grosas					
CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO					
<p>Las siguientes condiciones serán de aplicación al servicio contratado, cuyo número aparece en el presente contrato. Al conformar su envío, usted las acepta en su propio nombre o en el de cualquier otra persona que pudiere tener interés en el envío independientemente de si firma o no en este albarán NO NEGOCIABLE. Nuestros términos y condiciones son aplicables a cualquier otra compañía cuyos servicios utilicemos para la recogida, transporte o entrega de su envío. Este albarán será válido para Correos, una vez que se le haya entregado a usted o a su agente el justificante de admisión del envío.</p>					
<p>1.- Obligaciones del remitente 1.1.- El remitente respeta el cumplimiento de la normativa aplicable vigente en materia de mercancías restringidas y prohibidas para el transporte por Correos. El remitente se hace responsable de las consecuencias que de una declaración incorrecta, incompleta, falsa o fraudulenta concerniente al envío o a una parte de cualquiera de éstas, pudiera derivarse, exonerando a Correos de cualquier responsabilidad. CORREOS informa que en los casos legalmente establecidos las autoridades competentes podrán abrir e inspeccionar un envío sin notificación previa al remitente. 1.2.- Todos los envíos cumplir los requisitos de dimensiones, peso y acondicionamiento que deben reunir para su correcta circulación (puede consultar estos requisitos en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 900400004). Correos no admitirá envíos abiertos, sin embalar, insuficientemente protegidos o aquellos cuya forma y contenido conlleven un riesgo de causar daño a las personas o las cosas.</p>					
<p>2.- Régimen de Responsabilidad Serán por cuenta del remitente los daños y menoscabos sufridos durante el transporte y hasta la entrega por caso fortuito, fuerza mayor o naturaleza y vicio propio de las cosas. Caso de productos perecederos, no se indemnizará por la pérdida o deterioro de los mismos como consecuencia de la acción temporal, si la entrega del envío se produce dentro del plazo garantizado, según productos que así lo contemplen. Correos no indemnizará cantidad alguna cuando el envío esté contemplado entre los excluidos para circular por Correos. Tampoco lo será por daños consecuentes o extraordinarios, ni por lucro cesante o cualquier otra pérdida indirecta que se derive del extravío, daño, retraso, entrega incorrecta o no entrega de su envío. 2.1.- Las garantías relativas a la pérdida, sustracción, deterioro o incumplimiento de los plazos de entrega del producto contratado se ajustarán a las condiciones y cuantías fijadas (puede consultar estas garantías, condiciones y cuantías en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 900400004). Estas condiciones estarán sujetas a las características propias de cada producto. Reembolso: Si la incidencia se produce con anterioridad a la entrega del envío al destinatario, la indemnización será la determinada para el producto al que acompaña. En el supuesto de pérdida o sustracción de la cantidad procedente de reembolso a pagar al remitente, Correos procederá a la devolución de dicho importe. Valor declarado: la indemnización será por importe del valor que se haya asegurado (hasta un máximo de 3.000 euros). Seguro: En caso de siniestro se indemnizará por la menor de las siguientes cantidades: 1) por el valor declarado; 2) por reposición del objeto extraviado; y 3) por reparación del objeto dañado. La cobertura excluye el dolo, derrames ordinarios, pérdida de peso/volumen por norma natural y uso y desgaste de los bienes debidos a vicio propio. 2.2.- Reclamaciones: Si desea presentar una reclamación por pérdida, daño o retraso de su envío, deberá efectuada en cualquiera de nuestras oficinas, llamando al 900400004 o a través de Internet (www.correos.es). Correos considera que el envío se ha entregado en buen estado, a menos que el destinatario haya hecho constar sus reservas en nuestro albarán de entrega, en caso de daños y/o pérdida parcial a la recepción del envío. Las reclamaciones deberán ser formuladas dentro de las condiciones y plazos máximos y mínimos establecidos para cada producto. (Puede consultar estos plazos en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 900400004).</p>					
<p>3.- CLÁUSULA RGPD Sus datos de carácter personal serán tratados por Correos para las siguientes finalidades: 1. Para proceder a la prestación del servicio contratado. 2. Para dar cumplimiento a las obligaciones legales atribuidas a Correos lo que puede implicar su comunicación a AAPP y tribunales a través de los canales legales establecidos. 3. Para realizar estudios estadísticos (previa anonimización) y encuestas de satisfacción, por tener interés legítimo en mejorar nuestros servicios. Para el desarrollo de estas finalidades, sus datos se conservarán el plazo necesario, siendo, posteriormente, bloqueados y eliminados una vez hayan prescrito las acciones derivadas (5 años para la mayoría de acciones civiles). Puede revocar su consentimiento y ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad en la dirección indicada: Conde de Peñalver, nº 19 28006 Madrid o en el e-mail derechos.protecciondatos.correos@correos.com. Asimismo, puede interponer una reclamación ante la AEPD si considera conculcados sus derechos. Puede obtener más información, solicitándolo en ventanilla.</p>					
<p>4.- Ley y jurisdicción La ley aplicable será la española y la jurisdicción la de los Juzgados y Tribunales de la capital de la provincia de la Plaza donde se admita el envío. Para cualquier duda solicite información.</p>					






 		NACIONAL			
Producto: CARTA CERTIFICADA		DESTINATARIO	MARIA CARRASCO VERGARA . ASUNCION 3 2 DEB 4011 SEVILLA		
Código envío: VD0ÇQ80000981740041011Z					
Oficina de admisión: 4115294 - SEVILLA SUC 15					
Fecha/Hora: 31/08/2022 19:51:06	Peso: 	REMITENTE	CARRASCO Y VERGARA SL . ASUNCION 3 2 DEB 4011 SEVILLA		
Valores añadidos e importe VD: 100.0 / PEE					
Importe a pagar: 					
Depositado por cliente					
Firma Remitente o Autorizado Acepto y conozco las condiciones de servicio y las restricciones que se aplican al envío de mercancías peligrosas					
CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO					
Las siguientes condiciones serán de aplicación al servicio contratado, cuyo número aparece en el presente contrato. Al confiarnos su envío, usted las acepta en su propio nombre o en el de cualquier otra persona que pudiera tener interés en el envío independientemente de si firma o no en este albarán NO NEGOCIABLE. Nuestros términos y condiciones son aplicables a cualquier otra compañía cuyos servicios utilicemos para la recogida, transporte o entrega de su envío. Este albarán será válido para Correos, una vez que se le haya entregado a usted o a su agente el justificante de admisión del envío.					
1.- Obligaciones del remitente 1.1.- El remitente respeta el cumplimiento de la normativa aplicable vigente en materia de mercancías restringidas y prohibidas para el transporte por Correos. El remitente se hace responsable de las consecuencias que de una declaración incorrecta, incompleta, falsa o fraudulenta concerniente al envío o a una parte de cualquiera de éste, pudiera derivarse, exonerando a Correos de cualquier responsabilidad. CORREOS informa que en los casos legalmente establecidos las autoridades competentes podrán abrir e inspeccionar un envío sin notificación previa al remitente. 1.2.- Todos los envíos cumplen los requisitos de dimensiones, peso y acondicionamiento que deben reunir para su correcta circulación (puede consultar estos requisitos en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 900400004). Correos no admitirá envíos abiertos, sin embalar, insuficientemente protegidos o aquellos cuya forma y contenido conlleven un riesgo de causar daño a las personas o las cosas.					
2.- Régimen de Responsabilidad Serán por cuenta del remitente los daños y menoscabos sufridos durante el transporte y hasta la entrega por caso fortuito, fuerza mayor o naturaleza y vicio propio de las cosas. Caso de productos perecederos, no se indemnizará por la pérdida o deterioro de los mismos como consecuencia de la acción temporal, si la entrega del envío se produce dentro del plazo garantizado, según productos que así lo contemplen. Correos no indemnizará cantidad alguna cuando el envío esté contemplado entre los excluidos para circular por Correos. Tampoco lo será por daños consecuenciales o extraordinarios, ni por lucro cesante o cualquier otra pérdida indirecta que se derive del extravío, daño, retraso, entrega incorrecta o no entrega de su envío. 2.1.- Las garantías relativas a la pérdida, sustracción, deterioro o incumplimiento de los plazos de entrega del producto contratado se ajustarán a las condiciones y cuantía fijadas (puede consultar estas garantías, condiciones y cuantías en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 900400004). Estas condiciones estarán sujetas a las características propias de cada producto. Reembolso: Si la incidencia se produce con anterioridad a la entrega del envío al destinatario, la indemnización será la determinada para el producto al que acompaña. En el supuesto de pérdida o sustracción de la cantidad procedente de reembolso a pagar al remitente, Correos procederá a la devolución de dicho importe. Valor declarado: la indemnización será por importe del valor que se haya asegurado (hasta un máximo de 3.000 euros). Seguro: En caso de siniestro se indemnizará por la menor de las siguientes cantidades: 1) por el valor declarado; 2) por reposición del objeto extraviado; y 3) por reparación del objeto dañado. La cobertura excluye el dolo, derrames ordinarios, pérdida de posesión por merma natural y uso y desgaste de los bienes debidos a vicio propio. 2.2.- Reclamaciones: Si desea presentar una reclamación por pérdida, daño o retraso de su envío, deberá efectuarla en cualquiera de nuestras oficinas, llamando al 900400004 o a través de Internet (www.correos.es). Correos considera que el envío se ha entregado en buen estado, a menos que el destinatario haya hecho constar sus reservas en nuestro albarán de entrega, en caso de daños y/o pérdida parcial a la recepción del envío. Las reclamaciones deberán ser formuladas dentro de las condiciones y plazos máximos y mínimos establecidos para cada producto. (Puede consultar estos plazos en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 900400004).					
3.- CLÁUSULA RGPD Sus datos de carácter personal serán tratados por Correos para las siguientes finalidades: 1. Para proceder a la prestación del servicio contratado. 2. Para dar cumplimiento a las obligaciones legales atribuidas a Correos lo que puede implicar su comunicación a AAPP y tribunales a través de los cauces legales establecidos. 3. Para realizar estudios estadísticos (previa anonimización) y encuestas de satisfacción, por tener interés legítimo en mejorar nuestros servicios. Para el desarrollo de estas finalidades, sus datos se conservarán el plazo necesario, siendo, posteriormente, bloqueados y eliminados una vez hayan prescrito las acciones derivadas (5 años para la mayoría de acciones civiles). Puede revocar su consentimiento y ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad en la dirección indicada: Conde de Peñafar, nº 19 28006 Madrid o en el e-mail protecciondatos.correos@correos.com . Asimismo, puede interponer una reclamación ante la AEPD si considera conculcados sus derechos. Puede obtener más información, solicitándolo en ventanilla.					
4.- Ley y Jurisdicción La ley aplicable será la española y la jurisdicción la de los Juzgados y Tribunales de la capital de la provincia de la Plaza donde se admita el envío. Para cualquier duda solicite información.					

 		NACIONAL			
Producto: CARTA CERTIFICADA		DESTINATARIO	IGNACIO CARRASCO VERGARA .		
Código envío: VD0CQ80000981710029200V			ENCA LOS QUINTOS CTRA DE SEVILLA A -343 KM 9 4100 ANTEQUERA		
Oficina de admisión: 4115284 - SEVILLA SUC 15					
Fecha/Hora: 31/08/2022 19:47:35	Peso: 	REMITENTE	CARRASCO Y VERGARA SL .		
Valores añadidos e importe VD: 100.0 / PEE			CARRASCO Y VERGARA SL 4100 SEVILLA		
Importe a pagar: 					
<p>Depositado por cliente</p> <p style="text-align: center;">Firma Remitente o Autorizado</p> <p style="text-align: center;">Acepto y conozco las condiciones de servicio y las restricciones que se aplican al envío de mercancías peligrosas</p> <p>CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO</p> <p>Las siguientes condiciones serán de aplicación al servicio contratado, cuyo número aparece en el presente contrato. Al confiarnos su envío, usted las acepta en su propio nombre o en el de cualquier otra persona que pudiera tener interés en el envío independientemente de si firma o no en este albarán. NO NEGOCIABLE. Nuestros términos y condiciones son aplicables a cualquier otra compañía cuyos servicios utilicemos para la recogida, transporte o entrega de su envío. Este albarán será válido para Correos, una vez que se le haya entregado a usted o a su agente el justificante de admisión del envío.</p> <p>1.- Obligaciones del remitente</p> <p>1.1.- El remitente respeta el cumplimiento de la normativa aplicable vigente en materia de mercancías restringidas y prohibidas para el transporte por Correos. El remitente se hace responsable de las consecuencias que de una declaración incorrecta, incompleta, falsa o fraudulenta concerniente al envío o a una parte de cualquiera de éste, pudiera derivarse, exonerando a Correos de cualquier responsabilidad. CORREOS informa que en los casos legalmente establecidos las autoridades competentes podrán abrir o inspeccionar un envío sin notificación previa al remitente.</p> <p>1.2.- Todos los envíos cumplen los requisitos de dimensiones, peso y acondicionamiento que deben reunir para su correcta circulación (puede consultar estos requisitos en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 900400004). Correos no admitirá envíos abiertos, sin embalar, insuficientemente protegidos o aquellos cuya forma y contenido conlleven un riesgo de causar daño a las personas o las cosas.</p> <p>2.- Régimen de Responsabilidad</p> <p>Serán por cuenta del remitente los daños y menoscabos sufridos durante el transporte y hasta la entrega por caso fortuito, fuerza mayor o naturaleza y vicio propio de las cosas. Caso de productos perecederos, no se indemnizará por la pérdida o deterioro de los mismos como consecuencia de la acción temporal, si la entrega del envío se produce dentro del plazo garantizado, según productos que así lo contemplan, Correos no indemnizará cantidad alguna cuando el envío esté contemplado entre los excluidos para circular por Correos. Tampoco lo será por daños consecuentes o extraordinarios, ni por lucro cesante o cualquier otra pérdida indirecta que se derive del extravío, daño, retraso, entrega incorrecta o no entrega de su envío.</p> <p>2.1.- Las garantías relativas a la pérdida, sustracción, deterioro o incumplimiento de los plazos de entrega del producto contratado se ajustarán a las condiciones y cuantía fijadas (puede consultar estas garantías, condiciones y cuantías en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 900400004). Estas condiciones estarán sujetas a las características propias de cada producto.</p> <p>Reembolsos: Si la incidencia se produce con anterioridad a la entrega del envío al destinatario, la indemnización será la determinada para el producto al que acompaña. En el supuesto de pérdida o sustracción de la cantidad procedente de reembolso a pagar al remitente, Correos procederá a la devolución de dicho importe.</p> <p>Valor declarado: la indemnización será por importe del valor que se haya asegurado (hasta un máximo de 3.000 euros). Seguro: En caso de siniestro se indemnizará por la menor de las siguientes cantidades: 1) por el valor declarado; 2) por reposición del objeto extraviado; y 3) por reparación del objeto dañado. La cobertura excluye el robo, derrames ordinarios, pérdida de peso/volumen por merma natural y uso y desgaste de los bienes debidos a vicio propio.</p> <p>2.2.- Reclamaciones: Si desea presentar una reclamación por pérdida, daño o retraso de su envío, deberá efectuarla en cualquiera de nuestras oficinas, llamando al 900400004 o a través de Internet (www.correos.es). Correos considera que el envío se ha entregado en buen estado, a menos que el destinatario haya hecho constar sus reservas en nuestro albarán de entrega, en caso de daños y/o pérdida parcial a la recepción del envío. Las reclamaciones deberán ser formuladas dentro de las condiciones y plazos máximos y mínimos establecidos para cada producto. (Puede consultar estos plazos en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 900400004).</p> <p>3.- CLÁUSULA RGPD</p> <p>Sus datos de carácter personal serán tratados por Correos para las siguientes finalidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para proceder a la prestación del servicio contratado. 2. Para dar cumplimiento a las obligaciones legales atribuidas a Correos lo que puede implicar su comunicación a AAPP y Tribunales a través de los cauces legales establecidos. 3. Para realizar estudios estadísticos (previa anonimización) y encuestas de satisfacción, por tener interés legítimo en mejorar nuestros servicios. <p>Para el desarrollo de estas finalidades, sus datos se conservarán el plazo necesario, siendo, posteriormente, bloqueados y eliminados una vez hayan prescrito las acciones derivadas (5 años para la mayoría de acciones civiles).</p> <p>Puede revocar su consentimiento y ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad en la dirección indicada: Correo de Peñalver, nº 19 28006 Madrid o en el e-mail derechos.protecciondatos.correos@correos.com. Asimismo, puede interponer una reclamación ante la AEPD si considera conculcados sus derechos. Puede obtener más información, accediéndolo en ventanilla.</p> <p>4.- Ley y Jurisdicción</p> <p>La ley aplicable será la española y la jurisdicción la de los Juzgados y Tribunales de la capital de la provincia de la Plaza donde se admita el envío.</p> <p>Para cualquier duda solicite información.</p>					



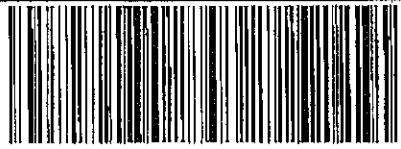


		NACIONAL		
Producto: CARTA CERTIFICADA		DESTINATARIO	FRANCISCO DE PAULA RUIZ CARRASCO . [REDACTED] [REDACTED] SEVILLA	
Código envío: VD00Q80000981680041011V				
Oficina de admisión: 4115294 - SEVILLA SUC 15				
Fecha/Hora: 31/08/2022 19:43:52	Peso: [REDACTED]	REMITENTE	CARRASCO Y VERGARA SL . [REDACTED] [REDACTED] SEVILLA	
Valores añadidos e importe VD: 100.0 / PEE				
Importe a pagar: [REDACTED]				
Depositado por cliente				
Firma Remitente o Autorizado Acepto y conozco las condiciones de servicio y las restricciones que se aplican al envío de mercancías peligrosas				
CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO				
Las siguientes condiciones serán de aplicación al servicio contratado, cuyo número aparece en el presente contrato. Al confiarnos su envío, usted las acepta en su propio nombre o en el de cualquier otra persona que pudiera tener interés en el envío independientemente de si firma o no en este albarán NO NEGOCIABLE. Nuestros términos y condiciones son aplicables a cualquier obra compañía cuyos servicios utilizamos para la recogida, transporte o entrega de su envío. Esta albarán será válido para Correos, una vez que se le haya entregado a usted o a su agente el justificante de admisión del envío.				
1.- Obligaciones del remitente				
1.1.- El remitente respeta el cumplimiento de la normativa aplicable vigente en materia de mercancías restringidas y prohibidas para el transporte por Correos. El remitente se hace responsable de las consecuencias que de una declaración incorrecta, incompleta, falsa o fraudulenta concerniente al envío o a una parte de cualquiera de ésta, pudiera derivarse, exonerando a Correos de cualquier responsabilidad. CORREOS informa que en los casos legalmente establecidos las autoridades competentes podrán abrir e inspeccionar un envío sin notificación previa al remitente.				
1.2.- Todos los envíos cumplen los requisitos de dimensiones, peso y acondicionamiento que deben reunir para su correcta circulación (puede consultar estos requisitos en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 900400004). Correos no admitirá envíos abiertos, sin embalar, insuficientemente protegidos o aquellos cuya forma y contenido conlleven un riesgo de causar daño a las personas o las cosas.				
2.- Régimen de Responsabilidad				
Serán por cuenta del remitente los daños y menoscabos sufridos durante el transporte y hasta la entrega por caso fortuito, fuerza mayor o naturaleza y vicio propio de las cosas. Caso de productos perecederos, no se indemnizará por la pérdida o deterioro de los mismos como consecuencia de la acción temporal, si la entrega del envío se produce dentro del plazo garantizado, según productos que así lo contemplan, Correos no indemnizará cantidad alguna cuando el envío esté contemplado entre los excluidos para circular por Correos. Tampoco lo será por daños consecuenciales o extraordinarios, ni por lucro cesante o cualquier otra pérdida indirecta que se derive del extravío, daño, retraso, entrega incorrecta o no entrega de su envío.				
2.1.- Las garantías relativas a la pérdida, sustracción, deterioro o incumplimiento de los plazos de entrega del producto contratado se ajustarán a las condiciones y cuantías fijadas (puede consultar estas garantías, condiciones y cuantías en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 900400004). Estas condiciones estarán sujetas a las características propias de cada producto.				
Reembolso: Si la incidencia se produce con anterioridad a la entrega del envío al destinatario, la indemnización será la determinada para el producto al que acompaña. En el supuesto de pérdida o sustracción de la cantidad procedente de reembolso a pagar al remitente, Correos procederá a la devolución de dicho importe.				
Valor declarado: la indemnización será por importe del valor que se haya asegurado (hasta un máximo de 3.000 euros). Seguro: En caso de siniestro se indemnizará por la menor de las siguientes cantidades: 1) por el valor declarado, 2) por reposición del objeto extraviado; y 3) por reparación del objeto dañado. La cobertura excluye el dolo, derrames ordinarios, pérdida de peso/volumen por norma natural y uso y desgaste de los bienes debidos a vicio propio.				
2.2.- Reclamaciones: Si desea presentar una reclamación por pérdida, daño o retraso de su envío, deberá efectuarla en cualquiera de nuestras oficinas, llamando al 900400004 o a través de Internet (www.correos.es), Correos considera que el envío se ha entregado en buen estado, a menos que el destinatario haya hecho constar sus reservas en nuestro albarán de entrega, en caso de daños y/o pérdida parcial a la recepción del envío. Las reclamaciones deberán ser formuladas dentro de las condiciones y plazos máximos y mínimos establecidos para cada producto. (Puede consultar estos plazos en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 900400004).				
3.- CLÁUSULA RGPD				
Sus datos de carácter personal serán tratados por Correos para las siguientes finalidades:				
1. Para proceder a la prestación del servicio contratado.				
2. Para dar cumplimiento a las obligaciones legales atribuidas a Correos lo que puede implicar su comunicación a AAPP y tribunales a través de los canales legales establecidos.				
3. Para realizar estudios estadísticos (previa anonimización) y encuestas de satisfacción, por tener interés legítimo en mejorar nuestros servicios.				
Para el desarrollo de estas finalidades, sus datos se conservarán el plazo necesario, siendo, posteriormente, bloqueados y eliminados una vez hayan prescrito las acciones derivadas (5 años para la mayoría de acciones civiles).				
Puede revocar su consentimiento y ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad en la dirección indicada; Conde de Peñalver, nº 19 28006 Madrid o en el e-mail derechos.protecciondatos.correos@correos.com. Asimismo, puede interponer una reclamación ante la AEPD si considera conculcados sus derechos.				
Puede obtener más información, solicitándolo en ventanilla.				
4.- Ley y jurisdicción				
La ley aplicable será la española y la jurisdicción la de los Juzgados y Tribunales de la capital de la provincia de la Plaza donde se admita el envío.				
Para cualquier duda solicite información.				

 		NACIONAL			
Producto: CARTA CERTIFICADA		DESTINATARIO	PEDRO ANTONIO CARRASCO VERGARA . PARTADO DE CORREOS 56 4200 ANTEQUERA		
Código envío: VDOCQ80000981700029200Q					
Oficina de admisión: 4115294 - SEVILLA SUC 15					
Fecha/Hora: 31/08/2022 18:46:17	Peso: 	REMITENTE	CARRASCO Y VERGARA SL . AV. UNCIÓN 6 2 DER 41011 SEVILLA		
Valores añadidos e importe VD: 100,0 / PEE					
Importe a pagar: 					
<p>Depositado por cliente</p> <p style="text-align: right;">Firma Remitente o Autorizado</p> <p style="text-align: center;">Acepto y conozco las condiciones de servicio y las restricciones que se aplican al envío de mercancías peligrosas</p> <p>CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO</p> <p>Las siguientes condiciones serán de aplicación al servicio contratado, cuyo número aparece en el presente contrato.</p> <p>A) CONFIAMOS su envío, usted las acepta en su propio nombre o en el de cualquier otra persona que pudiera tener interés en el envío independientemente de si firma o no en este albarán. NO NEGOCIABLE. Nuestros términos y condiciones son aplicables a cualquier otra compañía cuyos servicios utilicemos para la recogida, transporte o entrega de su envío. Este albarán será válido para Correos, una vez que se le haya entregado a usted o a su agente el justificante de admisión del envío.</p> <p>1.- Obligaciones del remitente</p> <p>1.1.- El remitente respeta el cumplimiento de la normativa aplicable vigente en materia de mercancías restringidas y prohibidas para el transporte por Correos. El remitente se hace responsable de las consecuencias que de una declaración incorrecta, incompleta, falsa o fraudulenta concerniente al envío o a una parte de cualquiera de éste, pudiera derivarse, exonerando a Correos de cualquier responsabilidad. CORREOS informa que en los casos legalmente establecidos las autoridades competentes podrán abrir e inspeccionar un envío sin notificación previa al remitente.</p> <p>1.2.- Todos los envíos cumplen los requisitos de dimensiones, peso y acondicionamiento que deben reunir para su correcta circulación (puede consultar estos requisitos en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 900400004). Correos no admitirá envíos abiertos, sin embalar, insuficientemente protegidos o aquellos cuya forma y contenido conlleven un riesgo de causar daño a las personas o las cosas.</p> <p>2.- Régimen de Responsabilidad</p> <p>Serán por cuenta del remitente los daños y menoscabos sufridos durante el transporte y hasta la entrega por caso fortuito, fuerza mayor o naturaleza y vicio propio de las cosas. Caso de productos perecederos, no se indemnizará por la pérdida o deterioro de los mismos como consecuencia de la acción temporal, si la entrega del envío se produce dentro del plazo garantizado, según productos que así lo contemplan. Correos no indemnizará cantidad alguna cuando el envío esté contemplado entre los excluidos para circular por Correos. Tampoco lo será por daños consecuentes o extraordinarios, ni por lucro cesante o cualquier otra pérdida indirecta que se derive del extravío, daño, retraso, entrega incorrecta o no entrega de su envío.</p> <p>2.1.- Las garantías relativas a la pérdida, sustracción, deterioro o incumplimiento de los plazos de entrega del producto contratado se ajustarán a las condiciones y cuantías fijadas (puede consultar estas garantías, condiciones y cuantías en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 900400004). Estas condiciones estarán sujetas a las características propias de cada producto.</p> <p>Reembolso: Si la incidencia se produce con anterioridad a la entrega del envío al destinatario, la indemnización será la determinada para el producto al que acompaña. En el supuesto de pérdida o sustracción de la cantidad procedente de reembolso a pagar al remitente, Correos procederá a la devolución de dicho importe.</p> <p>Valor declarado: La indemnización será por importe del valor que se haya asegurado (hasta un máximo de 3.000 euros). Seguro: En caso de siniestro se indemnizará por la menor de las siguientes cantidades: 1) por el valor declarado, 2) por reposición del objeto extraviado; y 3) por reparación del objeto dañado. La cobertura excluye el dolo, derrames ordinarios, pérdida de peso/volumen por norma natural y uso y desgaste de los bienes debidos a vicio propio.</p> <p>2.2.- Reclamaciones: Si desea presentar una reclamación por pérdida, daño o retraso de su envío, deberá efectuarla en cualquiera de nuestras oficinas, llamando al 900400004 o a través de Internet (www.correos.es). Correos considera que el envío no ha entregado en buen estado, a menos que el destinatario haya hecho constar sus reservas en nuestro albarán de entrega, en caso de daños y/o pérdida parcial a la recepción del envío. Las reclamaciones deberán ser formuladas dentro de los condiciones y plazos máximos y mínimos establecidos para cada producto. (Puede consultar estos plazos en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 900400004).</p> <p>3.- CLÁUSULA RGPD</p> <p>Sus datos de carácter personal serán tratados por Correos para las siguientes finalidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para proceder a la prestación del servicio contratado. 2. Para dar cumplimiento a las obligaciones legales atribuidas a Correos lo que puede implicar su comunicación a AAPP y tribunales a través de los cauces legales establecidos. 3. Para realizar estudios estadísticos (previa anonimización) y encuestas de satisfacción, por tener interés legítimo en mejorar nuestros servicios. <p>Para el desarrollo de estas finalidades, sus datos se conservarán el plazo necesario, siendo, posteriormente, bloqueados y eliminados una vez hayan prescrito las acciones derivadas (5 años para la mayoría de acciones civiles).</p> <p>Puede revocar su consentimiento y ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación el tratamiento o portabilidad en la dirección indicada: Conde de Peñalver, nº 19 28006 Madrid o en el e-mail derechos.protecciondatos.correos@correos.com. Asimismo, puede interponer una reclamación ante la AEPD si considera conculcados sus derechos. Puede obtener más información, solicitándolo en ventanilla.</p> <p>4.- Ley y jurisdicción</p> <p>La ley aplicable será la española y la jurisdicción la de los Juzgados y Tribunales de la capital de la provincia de la Plaza donde se admita el envío.</p> <p>Para cualquier duda solicite información.</p>					



		NACIONAL		
Producto: CARTA CERTIFICADA		DESTINATARIO	JOISE RUIZ CARRASCO . [REDACTED] [REDACTED]	
Código envío: VD0CQ80000981670041011Q			[REDACTED]	
Oficina de admisión: 4115294 - SEVILLA SUG 15			[REDACTED]	
Fecha/Hora: 31/08/2022 19:42:50	Peso: [REDACTED]	REMITENTE	CARRASCO Y VERGARA SL . [REDACTED] [REDACTED]	
Valores añadidos e importe VD: 100.0 / PEE			[REDACTED]	
Importe a pagar: [REDACTED]			[REDACTED]	
Depositado por cliente				
Firma Remitente o Autorizado Acepto y conozco las condiciones de servicio y las restricciones que se aplican al envío de mercancías peligrosas				
CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO				
Las siguientes condiciones serán de aplicación al servicio contratado, cuyo número aparece en el presente contrato. Al confirmarse su envío, usted las acepta en su propio nombre o en el de cualquier otra persona que pudiera tener interés en el envío independientemente de si firma o no en este albarán. NO NEGOCIABLE. Nuestros términos y condiciones son aplicables a cualquier otra compañía cuyos servicios utilizamos para la recogida, transporte o entrega de su envío. Este albarán será válido para Correos, una vez que se le haya entregado a usted o a su agente el justificante de admisión del envío.				
1.- Obligaciones del remitente 1.1.- El remitente respeta el cumplimiento de la normativa aplicable vigente en materia de mercancías restringidas y prohibidas para el transporte por Correos. El remitente se hace responsable de las consecuencias que de una declaración incorrecta, incompleta, falsa o fraudulenta con respecto al envío o a una parte de cualquiera de éste, pudiera derivarse, exonerando a Correos de cualquier responsabilidad. CORREOS informa que en los casos legalmente establecidos las autoridades competentes podrán abrir e inspeccionar un envío sin notificación previa al remitente. 1.2.- Todos los envíos cumplen los requisitos de dimensiones, peso y acondicionamiento que deben reunir para su correcta circulación (puede consultar estos requisitos en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 900400004). Correos no admitirá envíos abiertos, sin embalar, insuficientemente protegidos o aquellos cuya forma y contenido conlleven un riesgo de causar daño a las personas o las cosas.				
2.- Régimen de Responsabilidad Serán por cuenta del remitente los daños y menoscabos sufridos durante el transporte y hasta la entrega por caso fortuito, fuerza mayor o naturaleza y vicio propio de las cosas. Caso de productos perecederos, no se indemnizará por la pérdida o deterioro de los mismos como consecuencia de la acción temporal, si la entrega del envío se produce dentro del plazo garantizado, según productos que así lo contemplen, Correos no indemnizará cantidad alguna cuando el envío esté contemplado entre los excluidos para circular por Correos. Tampoco lo será por daños consecuenciales o extraordinarios, ni por lucro cesante o cualquier otra pérdida indirecta que se derive del extravío, daño, retraso, entrega incorrecta o no entrega de su envío. 2.1.- Las garantías relativas a la pérdida, sustracción, deterioro o incumplimiento de los plazos de entrega del producto contratado se ajustarán a las condiciones y cuantías fijadas (puede consultar estas garantías, condiciones y cuantías en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 900400004). Estas condiciones estarán sujetas a las características propias de cada producto. Reembolso: Si la incidencia se produce con anterioridad a la entrega del envío al destinatario, la indemnización será la determinada para el producto al que acompaña. En el supuesto de pérdida o sustracción de la cantidad procedente de reembolso a pagar al remitente, Correos procederá a la devolución de dicho importe. Valor declarado: La indemnización será por importe del valor que se haya asegurado (hasta un máximo de 3.000 euros). Seguro: En caso de siniestro se indemnizará por la menor de las siguientes cantidades: 1) por el valor declarado, 2) por reposición del objeto extraviado; y 3) por reparación del objeto dañado. La cobertura excluye el dolo, demeres ordinarios, pérdida de peso/volumen por merma natural y uso y desgaste de los bilanes debidos a vicio propio. 2.2.- Reclamaciones: Si desea presentar una reclamación por pérdida, daño o retraso de su envío, deberá efectuarla en cualquiera de nuestras oficinas, llamando al 900400004 o a través de Internet (www.correos.es). Correos considera que el envío se ha entregado en buen estado, a menos que el destinatario haya hecho constar sus reservas en nuestro albarán de entrega, en caso de daños y/o pérdida parcial a la recepción del envío. Las reclamaciones deberán ser formuladas dentro de las condiciones y plazos máximos y mínimos establecidos para cada producto. (Puede consultar estos plazos en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 900400004).				
3.- CLÁUSULA RGPD Sus datos de carácter personal serán tratados por Correos para las siguientes finalidades: 1. Para proceder a la prestación del servicio contratado. 2. Para dar cumplimiento a las obligaciones legales atribuidas a Correos lo que puede implicar su comunicación a AAPP y tribunales a través de los cauces legales establecidos. 3. Para realizar estudios estadísticos (previa anonimización) y encuestas de satisfacción, por tener interés legítimo en mejorar nuestros servicios. Para el desarrollo de estas finalidades, sus datos se conservarán el plazo necesario, siendo, posteriormente, bloqueados y eliminados una vez hayan prescrito las acciones derivadas (5 años para la mayoría de acciones civiles). Puede revocar su consentimiento y ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad en la dirección indicada: Conde de Peñalver, nº 19 28006 Madrid o en el e-mail: derechos.protecciondatos.correos@correos.com. Asimismo, puede interponer una reclamación ante la AEPD si considera conculcados sus derechos. Puede obtener más información, solicitándolo en ventanilla.				
4.- Ley y jurisdicción La ley aplicable será la española y la jurisdicción la de los Juzgados y Tribunales de la capital de la provincia de la Plaza donde se admita el envío. Para cualquier duda solicite información.				

 		NACIONAL			
Producto: CARTA CERTIFICADA		DESTINATARIO	JOSE CARRASCO VERGARA [REDACTED] [REDACTED]		
Código envío: VD0CQ80000981720041012J					
Oficina de admisión: 4115294 - SEVILLA SUC 15					
Fecha/Hora: 31/08/2022 19:48:59	Peso: [REDACTED]	REMITENTE	CARRASCO Y VERGARA SL . [REDACTED] [REDACTED]		
Valores añadidos e importe VD: 100,0 / PEE					
Importe a pagar: [REDACTED]					
<p>Depositado por cliente</p> <p style="text-align: right;">Firma Remitente o Autorizado</p> <p style="text-align: center;">Acepto y conozco las condiciones de servicio y las restricciones que se aplican al envío de mercancías peligrosas</p> <p>CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO</p> <p>Las siguientes condiciones serán de aplicación al servicio contratado, cuyo número aparece en el presente contrato. Al contraer su envío, usted las acepta en su propio nombre o en el de cualquier otra persona que pudiera tener interés en el envío independientemente de si firma o no en este albarán NO NEGOCIABLE. Nuestros términos y condiciones son aplicables a cualquier otra compañía cuyos servicios utilicemos para la recogida, transporte o entrega de su envío. Esto albarán será válido para Correos, una vez que se le haya entregado a usted o a su agente el justificante de admisión del envío.</p> <p>1.- Obligaciones del remitente</p> <p>1.1.- El remitente respeta el cumplimiento de la normativa aplicable vigente en materia de mercancías restringidas y prohibidas para el transporte por Correos. El remitente se hace responsable de las consecuencias que de una declaración incorrecta, incompleta, falsa o fraudulenta concierne al envío o a una parte de cualquiera de éste, pudiera derivarse, exonerando a Correos de cualquier responsabilidad. CORREOS informa que en los casos legalmente establecidos las autoridades competentes podrán abrir e inspeccionar un envío sin notificación previa al remitente.</p> <p>1.2.- Todos los envíos cumplen los requisitos de dimensiones, peso y acondicionamiento que deben reunir para su correcta circulación (puede consultar estos requisitos en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 900400004). Correos no admitirá envíos abiertos, sin embalar, insuficientemente protegidos o aquellos cuya forma y contenido conlleven un riesgo de causar daño a las personas o las cosas.</p> <p>2.- Régimen de Responsabilidad:</p> <p>Serán por cuenta del remitente los daños y meroscabos sufridos durante el transporte y hasta la entrega por caso fortuito, fuerza mayor o naturaleza y vicio propio de las cosas. Caso de productos perecederos, no se indemnizará por la pérdida o deterioro de los mismos como consecuencia de la acción temporal, si la entrega del envío se produce dentro del plazo garantizado, según productos que así lo contemplan. Correos no indemnizará cantidad alguna cuando el envío esté contemplado entre los excluidos para circular por Correos. Tampoco lo será por daños consecuenciales o extraordinarios, ni por lucro cesante o cualquier otra pérdida indirecta que se derive del extravío, daño, retraso, entrega incorrecta o no entrega de su envío.</p> <p>2.1.- Las garantías relativas a la pérdida, sustracción, deterioro o incumplimiento de los plazos de entrega del producto contratado se ajustarán a las condiciones y cuantías fijadas (puede consultar estas garantías, condiciones y cuantías en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 900400004). Estas condiciones estarán sujetas a las características propias de cada producto.</p> <p>Reembolso: Si la incidencia se produce con anterioridad a la entrega del envío al destinatario, la indemnización será la determinada para el producto al que acompaña. En el supuesto de pérdida o sustracción de la cantidad procedente de reembolso a pagar al remitente, Correos procederá a la devolución de dicho importe.</p> <p>Valor declarado: la indemnización será por importe del valor que se haya asegurado (hasta un máximo de 3.000 euros). Seguro: En caso de siniestro se indemnizará por la menor de las siguientes cantidades: 1) por el valor declarado, 2) por reposición del objeto extravíado; y 3) por reparación del objeto dañado. La cobertura excluye el dolo, derrames ordinarios, pérdida de peso/volumen por merma natural y uso y desgaste de los bienes debidos a vicio propio.</p> <p>2.2.- Reclamaciones: Si desea presentar una reclamación por pérdida, daño o retraso de su envío, deberá efectuarla en cualquiera de nuestras oficinas, llamando al 900400004 o a través de Internet (www.correos.es). Correos considera que el envío se ha entregado en buen estado, a menos que el destinatario haya hecho constar sus reservas en nuestro albarán de entrega, en caso de daños y/o pérdida parcial a la recepción del envío. Las reclamaciones deberán ser formuladas dentro de las condiciones y plazos máximos y mínimos establecidos para cada producto. (Puede consultar estos plazos en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 900400004).</p> <p>3.- CLÁUSULA RGPD</p> <p>Sus datos de carácter personal serán tratados por Correos para las siguientes finalidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para proceder a la prestación del servicio contratado. 2. Para dar cumplimiento a las obligaciones legales atribuidas a Correos lo que puede implicar su comunicación a AAPP y tribunales a través de los cauces legales establecidos. 3. Para realizar estudios estadísticos (previa anonimización) y encuestas de satisfacción, por tener interés legítimo en mejorar nuestros servicios. <p>Para el desarrollo de estas finalidades, sus datos se conservarán el plazo necesario, siendo, posteriormente, bloqueados y eliminados una vez hayan prescrito las acciones derivadas (5 años para la mayoría de acciones civiles).</p> <p>Puede revocar su consentimiento y ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad en la dirección indicada: Conde de Peñalver, nº 19 28008 Madrid o en el e-mail derechos.protecciondatos.correos@correos.com. Asimismo, puede interponer una reclamación ante la AEPD si considera conculcados sus derechos. Puede obtener más información, solicitándolo en ventanilla.</p> <p>4.- Ley y Jurisdicción</p> <p>La ley aplicable será la española y la jurisdicción: la de los Juzgados y Tribunales de la capital de la provincia de la Plaza donde se admita el envío. Para cualquier duda solicite información.</p>					



CERTIFICACIÓN DE ENTREGA

correos.es

4108296

05/09/2022 11:34



AAC000000022008694002S

CARRASCO Y VERGARA SL .

ASUNCION 6 2 DER

41011 SEVILLA

Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. C/ Conde de Peñalver, 19 Bis, 28006 Madrid.
Tomo 16.666, Libro 0, Folio 20, Secc 8, Hoja 2843223, Inscrtp.1, CIF. A83052407

Correos CERTIFICA que, de acuerdo con la información existente en el Sistema de Información,

Su envío **VDOCQ80000981730041011J**, admitido el **31/08/2022**

Para: **CARLOS MARIA CARRASCO VERGARA . .**

Dirección: **GLORIETA DE LAS CIGARRERAS 1 5 D
41011 SEVILLA (SEVILLA)**

Ha resultado Entregado el 02/09/2022 a las 10:37,
Por el empleado 235770. Teniendo la siguiente información asociada:
Gestión de entrega por la Unidad: 4108296
Datos del receptor: AGUSTN SNCHEZ. Documento: **27906725c**

Y para que conste, se expide la presente certificación

Fdo.: Julio Victor González García
Por poder otorgado por el Consejo de Administración de 7 de septiembre de 2018

CSV: 1682128655569a741b005bca25f
Para completar este documento acceda a la web de Correos www.correos.es en la sección de Herramientas.

Empaño por: ENTIDAD SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA S.M.E. . CIF A83052407 . NOMBRE JULIO VICTOR GONZALEZ GARCIA- NIF 41382426N. Algoritmo SHA-2. Certificado Electrónico emitido por CA REPRESENTACION_011-CORRE



PRUEBA DE ENTREGA

correos.es

4108296

02/09/2022 18:03



AAC000000022008738019E

CARRASCO Y VERGARA SL .

ASUNCION 6 2 DER

41011 SEVILLA

Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. C/ Conde de Peñalver, 19 Bis, 28008 Madrid, Tomo 16.866, Libro 0, Folio 20, Secc 8, Hoja 2843223, Inscip.1, CIF, A83052407

Su envío VD0CQ80000981660041011S, admitido el 31/08/2022
Para: MARIA DEL CARMEN CARRASCO VERGARA .

Empresa: MARIA DEL CARMEN CARRASCO VERGARA .

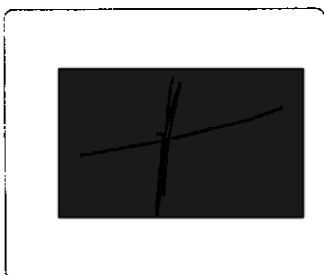
Dirección: AVD REPUBLICA ARGENTINA 39 2 A
41011 SEVILLA (SEVILLA)

Ha resultado Entregado el 02/09/2022 a las 12:52,
Por el empleado 323512. Teniendo la siguiente información asociada:
Gestión de entrega por la Unidad: 4108296
Datos del receptor: FCO CARRANZA RUIZ. Documento: 28734548G

Fco Carranza Ruiz

28734548G

El/La que suscribe declara haber recibido 2
envíos de la relación Entrega múltiple.



CSV: 16621346096811153454bca6668
Para notificar este documento acceda a la web de Correos www.correos.es en la sección de Herramientas

Emisor: EMPRESA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. S.M.E. CIF A83052407. Nombre: JULIO VICTOR GONZALEZ GARCIA. NIF 51382428N. Algoritmo SHA-2. Confesio Electrónica emitido por CA REPRESENTACION CUI-CEPES



CERTIFICACIÓN DE IMPOSIBILIDAD DE ENTREGA

correos.es

2834696

02/09/2022 15:53



AAC000000022008680598F

CARRASCO Y VERGARA SL .

ASUNCION 6 2 DER

41011 SEVILLA

Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. C/ Conde de Peñalver, 19 Ets, 28006 Madrid, Tomo 16.666, Libro 0, Folio 20, Secc 8, Hoja 2843223, Inscríp.1, CIF. A83082407

Correos CERTIFICA que, de acuerdo con la Información existente en el Sistema de Información,

Su envío VD0CQ80000981690028023A, admitido el 31/08/2022

Para: IGNACIO RUIZ CARRASCO . .

Dirección: CAMINO DE LA ZARZUELA 10 2 28023 MADRID (MADRID)

Ha resultado Devuelto a Origen por Desconocido el 02/09/2022 a las 09:51,

Por el empleado 448986, Teniendo la siguiente información asociada:

Gestión de entrega por la Unidad: 2834696

Y para que conste, se expide la presente certificación



Fdo.: Julio Victor González García

Por poder otorgado por el Consejo de Administración de 7 de septiembre de 2018

CSV: 18621268220069a98fd4cfdcc2c. Para cotejar este documento acceda a la web de Correos www.correos.es en la sección de Herramientas.

Firmado por ENTIDAD SOCIEDAD ESTADAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA SMI . CIF. A83082407 . NOMBRE JULIO VICTOR GONZALEZ GARCIA- NIF 51382426N Algoritmo SHA-2 Certificado Electrónico emitido por CA REPRESENTACION, CII-CRRES



CERTIFICACIÓN DE IMPOSIBILIDAD DE ENTREGA

correos.es

4108394

19/09/2022 08:49



AAC000000022010561699T

CARRASCO Y VERGARA SL .

ASUNCION 62 DER

41011 SEVILLA

Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. C/ Conde de Peñalver, 19 Bis, 28006 Madrid.
Tomo 16.665, Libro 0, Folio 20, Secc 8, Hoja 2843223, Inscrip.1, CIF. A63052407

Correos CERTIFICA que, de acuerdo con la información existente en el Sistema de Información,

Su envío **VD0CQ80000981740041011Z**, admitido el **31/08/2022**

Para: MARIA CARRASCO VERGARA . .

Dirección: ASUNCION 62 DER
41011 SEVILLA (SEVILLA)

Ha resultado Devuelto a Origen por SobranteSobrante (No retirado en oficina) el 19/09/2022 a las 07:46,
Por el empleado 323512. Teniendo la siguiente información asociada:
Gestión de entrega por la Unidad: 4108394

Y para que conste, se expide la presente certificación



Fdo.: Julio Víctor González García

Por poder otorgado por el Consejo de Administración de 7 de septiembre de 2018

CSY: 16635701884065b217f659378e1
Para bajar este documento acceda a la web de Correos www.correos.es en la sección de Herramientas.

Firmado con ENTIDAD SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A. S.M.E. - CIF. A63052407 - NOMBRE JULIO VICTOR GONZALEZ GARCIA - NIF. 51382405N - alcampo S.U.A.-? - Certificación Electrónica emitida por CA REPRESENTACION CORREOS



PRUEBA DE ENTREGA

correos.es

2920003

03/09/2022 19:11



AAC000000022008744316L

CARRASCO Y VERGARA SL .

ASUNCIÓN 6 2 DER

41011 SEVILLA

Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. C/ Conda de Peñalvar, 19 Bis, 28006 Madrid. Tomo 16.665, Libro 0, Folio 20, Secc 8, Hoja 2843223, inscrip.1, CIF. A83052407

Su envío VD0CQ80000981710029200V, admitido el 31/08/2022 Para: IGNACIO CARRASCO VERGARA . .

Empresa: IGNACIO CARRASCO VERGARA . .

Dirección: INCA LOS QUINTOS CTRA DE SEVILLA A -343 KM 3 29200 ANTEQUERA (MÁLAGA)

Ha resultado Entregado en Oficina el 02/09/2022 a las 13:13, Por el empleado 308261. Teniendo la siguiente información asociada: Gestión de entrega por la Unidad: 2920003

Datos del receptor: BELEN MELERO ROMERO. Documento: 4912067D

CORREOS 2920003 • ANTEQUERA Fecha 02/09/2022 Hora 13:18

* APARTADO: *AP*

RELACION:	Nº ENVIO:	IMPORTE:
ZZ048321	2	0,0
• CERTIFICADO INTERNA:	1	.
• CERTIFICADO I-18:	1	.
•	.	.
•	.	.

EPA que suscribe declara que el envío reseñado ha sido debidamente Entregado

APELLIDO	FIRMA
BELEN MELERO ROMERO	
DNI/PASAPORTE/INE	
4912067D	

Empleado que realiza la entrega. 308261

CSV: 165222506110401bdac95ad1147 Para colgar este documento acceda a la web de Correos www.correos.es en la sección de Herramientas

Firmado por: ENTIDAD SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA SMF CIF: A83052407 - NOMBRE JULIO VICTOR GONZALEZ GARCIA- NIF: 51832428N Algoritmo: SHA-2 Certificado Electrónico emitido por CA REPRESENTACION_CUJOCERES



PRUEBA DE ENTREGA

correos.es

4108296

02/09/2022 18:03



AAC000000022008738016L

CARRASCO Y VERGARA SL .

ASUNCION 6 2 DER

41011 SEVILLA

Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. C/ Conde de Peñalver, 19 Bis, 28006 Madrid.
Tomo 16.565, Libro 0, Folio 20, Secc 8, Hoja 2843223, Inscrip.1, CIF. A83052407

Su envío **VD0CQ80000981680041011V**, admitido el **31/08/2022**
Para: FRANCISCO DE PAULA RUIZ CARRASCO . .

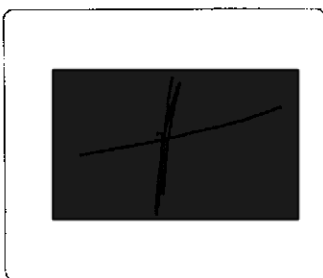
Empresa: FRANCISCO DE PAULA RUIZ CARRASCO . .

Dirección: **AVD REPUBLICA ARGENTINA 39 2 A**
41011 SEVILLA (SEVILLA)

Ha resultado Entregado el 02/09/2022 a las 12:52,
Por el empleado 323512. Teniendo la siguiente información asociada:
Gestión de entrega por la Unidad: 4108296
Datos del receptor; FCO CARRANZA RUIZ. Documento: **28734548G**

Fco Carranza Ruiz 28734548G

El/La que suscribe declara haber recibido 2
envíos de la relación Entrega múltiple



CSV: 16521345092988e15f83a540c49
Para colear este documento acceda a la web de Correos www.correos.es en la sección de Herramientas

Financiado por ENTIDAD SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. SIME - CIF A83052407 - NOMBRE JULIO VICTOR GONZALEZ GARCIA - NIF 51302029N - Algoritmo SIME-2 - Certificado Electrónico emitido por CA REPRESENTACION - OJ=CERES



PRUEBA DE ENTREGA

correos.es

2920003

05/09/2022 17:32



AAC000000022008877375P

CARRASCO Y VERGARA SL .

ASUNCIÓN 6 2 DER.

4011 SEVILLA

Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. C/ Conde de Peñalver, 19 Bis, 28006 Madrid, Tomo 16.665, Libro 0, Folio 20, Secc 8, Hoja 2843223, Inscrip.1, CIF, A83052407

Su envío VD0GQ80000981700029200Q, admitido el 31/08/2022
Para: PEDRO ANTONIO CARRASCO VERGARA . .

Empresa: PEDRO ANTONIO CARRASCO VERGARA . .

Dirección: APARTADO DE CORREOS 66
29200 ANTEQUERA (MÁLAGA)


Ha resultado Entregado en Oficina el 05/09/2022 a las 11:54,
Por el empleado 308242, Teniendo la siguiente información asociada:
Gestión de entrega por la Unidad: 2920003
Datos del receptor: PEDRO ANTONIO CARRASCO VERGARA. Documento: 65310118

CORREOS 2920003 - ANTEQUERA Fecha 05/09/2022 Hora 11:54

- APARTADO: - AP -

RELACION:	Nº ENVÍO:	IMPORTE:
Z2006320	2	0,0
• NOTIFICACION Z TUM: 1	:	:
• CERTIFICADO T-12: 1	:	:
•	:	:
•	:	:

EM/1 que suscribe declara que el envío reseñado ha sido debidamente Entregado

APELLIDO pedro antonio carrasco ve rgara DNI/PASAPORTE/AIE [REDACTED]	FIRMA 
---	---

Empleado que realiza la entrega. 308242

CSV: 1682391941646e140e8896420c
Para consultar este documento acceda a la web de Correos www.correos.es en la sección de Herramientas

Firmado con ENTIDAD SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA SVE . CIF A83052407 . NOMBRE JULIO VICTOR GONZALEZ GARCIA . NIF 4332426N . Algoritmo SHA-2 . Certificado Electrónico emitido por CA REPRESENTACION CI-CFRES



PRUEBA DE ENTREGA

correos.es

4108296

02/09/2022 16:44



AAC0000000022008702750S

CARRASCO Y VERGARA SL .

ASUNCION 62 DER

41011 SEVILLA

Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. C/ Conde de Peñalver, 19 Bis, 28006 Madrid.
Tomo 16.665, Libro 0, Folio 20, Secc 0, Hoja 2843223, Inscrip.1, CIF. A83062407

Su envío VD0CQ80000981670041011Q, admitido el 31/08/2022
Para: JOISE RUIZ CARRASCO . .

Empresa: JOISE RUIZ CARRASCO . .

Dirección: AVD REPUBLICA ARGENTINA 12 4 DER
41011 SEVILLA (SEVILLA)

Ha resultado Entregado el 02/09/2022 a las 11:03,
Por el empleado 330243. Teniendo la siguiente información asociada:
Gestión de entrega por la Unidad: 4108296
Datos del receptor: MARIA RUIZ. Documento: 28532898r

Maria Ruiz 28532898r

El/la que suscribe declara que el envío
VD0CQ80000981670041011Q ha sido
doblidamente entregado.



CSV: 166212985913797308e3005a32e
Para cotizar este documento acceda a la web de Correos www.correos.es en la sección de Herramientas

firmado por ENTIDAD SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS SA S.M.E. CIF A83062407 NOMBRE JUIZ VICTOR GONZALEZ GARCIA NIF 47492428N Algoritmo SHA-2. Certificado Electrónico emitido por CA REPRESENTACION JUIZ-CERES



CERTIFICACIÓN DE IMPOSIBILIDAD DE ENTREGA

correos.es

4119394

02/09/2022 16:25



AAC000000022008694722R

CARRASCO Y VERGARA SL .

ASUNCION 6 2 DER

41011 SEVILLA

Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. C/ Conde de Peñalver, 19 Bta, 28006 Madrid.
Tomo 16.666, Libro 0, Folio 20, Secc 8, Hoja 2843223, InscrIp.1, CIF. A83062407

Correos CERTIFICA que, de acuerdo con la información existente en el Sistema de Información,

Su envío VD0CQ80000981720041012J, admitido el 31/08/2022

Para: JOSE CARRASCO VERGARA VERGARA

Dirección: AVD REINO UNIDO 1 4
41012 SEVILLA (SEVILLA)

Ha resultado Devuelto a Origen por Desconocido el 02/09/2022 a las 10:39,
Por el empleado 463947. Teniendo la siguiente información asociada:
Gestión de entrega por la Unidad: 4119394

Y para que conste, se expide la presente certificación

Fdo.: Julio Victor González García
Por poder otorgado por el Consejo de Administración de 7 de septiembre de 2018

CSY: 166212874043030e76e8b01d699
Para cotejar este documento acceda a la web de Correos www.correos.es en la sección de Herramientas

Firmado por ENTIDAD SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA SIME CIF A83062407 - NOMBRE JULIO VICTOR GONZALEZ GARCIA- NIF 51882426N Algoritmo SHA-2 - Certificado Electrónico emitido por CA REPRESENTACION OJOCERES

CARLOS CARRASCO VERGARA, mayor de edad, con domicilio en **Sevilla, Glorieta de Las Cicarreras, 1, 5º D** y con DNI núm. **25319076-B**, en mi calidad de socio de la entidad mercantil **CARRASCO Y VERGARA SL**, por medio del presente documento, confiero **APODERAMIENTO** a favor de la socia **Dña. MARÍA DEL CARMEN CARRASCO VERGARA**, con DNI núm. **3302115-B**, facultándole para que me represente en la Junta General Extraordinaria de la sociedad que se celebrará el día 15 de septiembre de 2022, a las 11:00 horas, en la notaría de D. Antonio Luis Ruiz Reyes sita en Sevilla, av. de la Buhaira, núm. 20, plta. 1ª, ofic. 10, ejercitando y cumpliendo en mi nombre cuantos derechos y obligaciones sean inherentes o accesorios a mi condición de socio, y en especial, para votar cada una de las propuestas que se sometan a votación, así como para, en su caso, aceptar el nombramiento de liquidador y, en cumplimiento de las funciones de dicho cargo, formular el inventario y el balance inicial, el balance final, el informe completo sobre las operaciones de liquidación y el proyecto de división entre los socios del activo resultante, consignar el importe de los créditos de los acreedores y satisfacer la cuota de liquidación a los socios, en su caso, mediante la entrega de bienes sociales.

En Sevilla, a 14 de septiembre de 2022.



Fdo. **CARLOS CARRASCO VERGARA**.



MARÍA CARRASCO VERGARA, mayor de edad, con domicilio en Sevilla, c/Asunción, 6, 2º dcha., y con DNI núm. 25322375-L, en mi calidad de socia de la entidad mercantil **CARRASCO Y VERGARA SL**, por medio del presente documento, confiero **APODERAMIENTO** a favor de la socia **Dña. MARÍA DEL CARMEN CARRASCO VERGARA**, con DNI núm. 25302116-T, facultándole para que me represente en la Junta General Extraordinaria de la sociedad que se celebrará el día 15 de septiembre de 2022, a las 11:00 horas, en la notaría de D. Antonio Luis Ruiz Reyes sita en Sevilla, av. de la Buhaira, núm. 20, plta. 1ª, ofic. 10, ejercitando y cumpliendo en mi nombre cuantos derechos y obligaciones sean inherentes o accesorios a mi condición de socia, y en especial, para votar cada una de las propuestas que se sometan a votación, así como para, en su caso, aceptar el nombramiento de liquidador y, en cumplimiento de las funciones de dicho cargo, formular el inventario y el balance inicial, el balance final, el informe completo sobre las operaciones de liquidación y el proyecto de división entre los socios del activo resultante, consignar el importe de los créditos de los acreedores y satisfacer la cuota de liquidación a los socios, en su caso, mediante la entrega de bienes sociales.

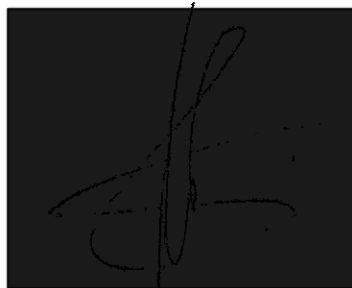
En Sevilla, a 14 de septiembre de 2022.

)
Fdo. **MARÍA CARRASCO VERGARA**.

JOSÉ RUIZ CARRASCO, mayor de edad, con domicilio en Sevilla, avda. República Argentina, 12, 4º dcha., y con DNI núm. 77587834-0, en mi calidad de socio de la entidad mercantil CARRASCO Y VERGARA SL, por medio del presente documento, confiere APODERAMIENTO a favor de la socia Dña. MARÍA DEL CARMEN CARRASCO VERGARA, con DNI núm. 25302116-

■ facultándole para que me represente en la Junta General Extraordinaria de la sociedad que se celebrará el día 15 de septiembre de 2022, a las 11:00 horas, en la notaría de D. Antonio Luis Ruiz Reyes sita en Sevilla, av. de la Buhaira, núm. 20, plta. 1ª, ofic. 10, ejercitando y cumpliendo en mi nombre cuantos derechos y obligaciones sean inherentes o accesorios a mi condición de socio, y en especial, para votar cada una de las propuestas que se sometan a votación.

En Sevilla, a 14 de septiembre de 2022.



Fdo. JOSÉ RUIZ CARRASCO.



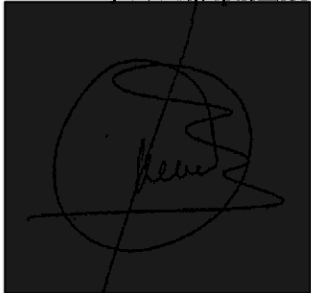
FRANCISCO RUIZ CARRASCO, mayor de edad, con domicilio en Sevilla, [redacted] avda. República Argentina, 39, 2ªA, y con DNI núm. 77587836-6, en mi calidad de socio de la entidad mercantil **CARRASCO Y VERGARA SL**, por medio del presente documento, confiero **APODERAMIENTO** a favor de la socia **Dña. MARÍA DEL CARMEN CARRASCO VERGARA**, con DNI núm. [redacted], facultándole para que me represente en la Junta General Extraordinaria de la sociedad que se celebrará el día 15 de septiembre de 2022, a las 11:00 horas, en la notaría de D. Antonio Luis Ruiz Reyes sita en Sevilla, av. de la Buhaira, núm. 20, plta. 1ª, ofic. 10, ejercitando y cumpliendo en mi nombre cuantos derechos y obligaciones sean inherentes o accesorios a mi condición de socio, y en especial, para votar cada una de las propuestas que se sometan a votación.

En Sevilla a 14 de septiembre de 2022.

Fdo. FRANCISCO RUIZ CARRASCO.

IGNACIO RUIZ CARRASCO, mayor de edad, con domicilio en **Madrid**, Ronda de las Sirenas, 37 y con DNI núm. **75873354A** en mi calidad de socio de la entidad mercantil **CARRASCO Y VERGARA SL**, por medio del presente documento, confiero **APODERAMIENTO** a favor de la socia **Dña. MARÍA DEL CARMEN CARRASCO VERGARA**, con DNI núm. **53021162** facultándole para que me represente en la Junta General Extraordinaria de la sociedad que se celebrará el día 15 de septiembre de 2022, a las 11:00 horas, en la notaría de D. Antonio Luis Ruiz Reyes sita en Sevilla, av. de la Buhaira, núm. 20, plta. 1ª, ofic. 10, ejercitando y cumpliendo en mi nombre cuantos derechos y obligaciones sean inherentes o accesorios a mi condición de socio, y en especial, para votar cada una de las propuestas que se sometan a votación.

En Sevilla, a 14 de septiembre de 2022.

A square black box containing a handwritten signature in black ink. The signature appears to be 'Ignacio Ruiz Carrasco' written in a cursive style.

Fdo. **IGNACIO RUIZ CARRASCO**.



SEVILLA 1 MERC.

Tfno: 954542093 Fax: 954531745
AVDA BUHAIRA 15
41018 - SEVILLA

NOTIFICACION DE CALIFICACION

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo el consiguiente examen y calificación, de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada conforme a los siguientes HECHOS y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

HECHOS

DIARIO / ASIENTO: 1082 / 659
F. PRESENTACION: 14/06/2022
ENTRADA: 1 / 2022 / 11.336,0
SOCIEDAD: CARRASCO Y VERGARA SL
AUTORIZANTE: RUIZ REYES, ANTONIO LUIS
PROTOCOLO: 2022/1959 de 26/05/2022

FUNDAMENTOS DE DERECHO (DEFECTOS)

- 1.- **DEFECTO PROVISIONALMENTE SUBSANABLE**
DEPOSITO DE CUENTAS ANUALES Artículos 282 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y 378 del Reglamento del Registro Mercantil, y RR.D.G.R.N. de 13 de enero de 2.000, 22 de febrero de 2.000, 21 de marzo de 2.000, 11 de abril de 2.001, 27 de abril de 2.002, 31 de marzo de 2.003, 18 de mayo de 2.016 y 11 de junio de 2018, entre otras.- DEFECTO SUBSANABLE.-
- 2.- Si bien en la propia escritura calificada se ha hecho constar que se elevan a público, entre otros, los acuerdos adoptados por la junta general universal de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno -de cambio de domicilio social y modificación estatutaria-, sin embargo, de la certificación incorporada acreditativa de tales acuerdos resulta que ha sido el consejo de administración quien ha adoptado los mismos. En consecuencia, es necesario que aclaren dicha discrepancia: artículo 58 del Reglamento del Registro Mercantil.
DEFECTO SUBSANABLE.
- 3.- Según lo manifestado en la certificación comprensiva de los acuerdos adoptados por la junta general, -si bien no se ha acreditado-, la convocatoria de aquella no se ha realizado en la forma prevista en los estatutos sociales, concretamente en el artículo 8º, "por carta certificada", lo que es de obligado cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 173.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. La previsión estatutaria sobre la forma de convocatoria de la junta general debe ser estrictamente observada, sin que quepa la posibilidad de acudir válida y eficazmente a cualquier otro sistema -en este caso, mediante correo electrónico-. El derecho de asistencia a la junta general que a los socios reconoce el artículo 93 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital ha de ser integrado con el de ser convocados para ello, y no de cualquier forma, sino a través de la específicamente prevista a tal fin, en cuanto será la única a través de la que esperarán serlo y a la que habrán de prestar atención: resolución de la D.G.R.N. de 9 de enero de 2.019.
DEFECTO INSUBSANABLE.
- 4.- Sin perjuicio del defecto anterior de la presente nota de calificación, para poder practicar inscripción del nombramiento de don Pedro Antonio Carrasco Vergara como miembro del consejo de administración, sería necesaria su

aceptación: artículos 214.3 y 215 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y artículos 141 y 142, por remisión del artículo 192.2, todos ellos, del Reglamento del Registro Mercantil. DEFECTO SUBSANABLE.

5.- ADVERTENCIA: Según los asientos del Registro la consejera que además ostenta el cargo de presidente del consejo de administración, se llama María de la O Carrasco Vergara -en el título calificado consta sólo María Carrasco Vergata-.

Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 15º del R.R.M. contando la presente nota de calificación con la conformidad de los cotitulares del Registro.

En relación con la presente calificación :

Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 19 bis y 275 bis de la Ley Hipotecaria y al Rcal Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro medio de impugnación que el interesado entienda procedente.

Puede impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los artículos 324 y 328 de la Ley Hipotecaria en su nueva redacción por Ley 24/2005 de 18 de Noviembre.

Cabe interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

SEVILLA, a 6 de Julio de 2022

Recibido y notificado a los efectos del art. 40 y 42 de la Ley 39/2015, por representante autorizado DNI/NIF nº



A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Información Registral expedida por:

JOSE MARIA VEGA RIVERO

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ANTEQUERA

Plz. Fernández Viagas, 14-BJ
29200 - ANTEQUERA (MALAGA)
Teléfono: 952.84.02.58
Fax: 952840271
Correo electrónico: antequera@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CARRACEDO Y BOSCH ABOGADOS SOCIEDAD CIVIL

con DNI/CIF: J41643800

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **Q94MT02**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia: Carrasco y Vergara*



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ANTEQUERA
José-María Vega Rivero - D.N.I. [REDACTED]

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Interés legítimo: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

Antequera a 9 de Septiembre de 2022.

FINCA DE ANTEQUERA N°: 9463
IDUFIR: 29002000075731

DESCRIPCION DE LA FINCA

RÚSTICA: Resto del Cortijo llamado de Ganancias en el partido de la Vega Baja del término de Antequera; con una superficie de **CUARENTA Y DOS HECTÁREAS, VEINTE ÁREAS Y NOVENTA Y CINCO CENTIÁREAS**. La finca incluye una casa que medida resulta tener una superficie de cuatrocientos metros cuadrados no incluidos en la superficie de tierra. Linda: por el norte, con el camino de Humilladero; por el este y sur, con el Cortijo de Zarco; y por el oeste, con el Cortijo de San Pedro. Es la parcela 7 del polígono 56. Referencia catastral: 29015A056000070000LA.-

A favor de esta finca se ha constituido una servidumbre de acueducto sobre las fincas 6.378 y 36.001, a los folios 168 y 133 de los libros 500 y 639 de esta ciudad, inscripciones 14ª y 4ª.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
RUIZ CARRASCO, JOSE 5,739922% (2869961/50000) del pleno dominio por título de HERENCIA con carácter privativo.	[REDACTED]	1855	1164	33	13
AUTORIZANTE: DON JOSÉ IGNACIO DE RIOJA PÉREZ, SEVILLA NºPROTOCOLO: 951 DE FECHA: 02/08/19 INSCRIPCION: 13ª TOMO: 1.855 LIBRO: 1.164 FOLIO: 33 FECHA: 01/02/21					
RUIZ CARRASCO, IGNACIO 5,739922% (2869961/50000) del pleno dominio por título de HERENCIA con carácter privativo.	[REDACTED]	1855	1164	33	13
AUTORIZANTE: DON JOSÉ IGNACIO DE RIOJA PÉREZ, SEVILLA NºPROTOCOLO: 951 DE FECHA: 02/08/19 INSCRIPCION: 13ª TOMO: 1.855 LIBRO: 1.164 FOLIO: 33 FECHA: 01/02/21					
RUIZ CARRASCO, FRANCISCO DE PAULA 5,739922% (2869961/50000) del pleno dominio por título de HERENCIA con carácter privativo.	[REDACTED]	1855	1164	33	13
AUTORIZANTE: DON JOSÉ IGNACIO DE RIOJA PÉREZ, SEVILLA NºPROTOCOLO: 951 DE FECHA: 02/08/19					



INSCRIPCIÓN: 13ª TOMO: 1.855 LIBRO: 1.164 FOLIO: 33 FECHA: 01/02/21

CARRASCO VERGARA, JOSE [REDACTED] 1855 1164 33 13
17,219767% (17219767/1000) del pleno dominio por título de HERENCIA con carácter privativo.

AUTORIZANTE: DON JOSÉ IGNACIO DE RIOJA PÉREZ, SEVILLA

Nº PROTOCOLO: 951 DE FECHA: 02/08/19

INSCRIPCIÓN: 13ª TOMO: 1.855 LIBRO: 1.164 FOLIO: 33 FECHA: 01/02/21

CARRASCO VERGARA, PEDRO ANTONIO [REDACTED] 1855 1164 33 13

17,219767% (17219767/1000) del pleno dominio por título de HERENCIA en régimen de separación de bienes.

AUTORIZANTE: DON JOSÉ IGNACIO DE RIOJA PÉREZ, SEVILLA

Nº PROTOCOLO: 951 DE FECHA: 02/08/19

INSCRIPCIÓN: 13ª TOMO: 1.855 LIBRO: 1.164 FOLIO: 33 FECHA: 01/02/21

CARRASCO VERGARA, CARLOS MARIA [REDACTED] 1855 1164 33 13

17,219767% (17219767/1000) del pleno dominio por título de HERENCIA con carácter privativo.

AUTORIZANTE: DON JOSÉ IGNACIO DE RIOJA PÉREZ, SEVILLA

Nº PROTOCOLO: 951 DE FECHA: 02/08/19

INSCRIPCIÓN: 13ª TOMO: 1.855 LIBRO: 1.164 FOLIO: 33 FECHA: 01/02/21

CARRASCO VERGARA, IGNACIO [REDACTED] 1855 1164 33 13

13,901166% (6950583/50000) del pleno dominio por título de HERENCIA con carácter privativo.

AUTORIZANTE: DON JOSÉ IGNACIO DE RIOJA PÉREZ, SEVILLA

Nº PROTOCOLO: 951 DE FECHA: 02/08/19

INSCRIPCIÓN: 13ª TOMO: 1.855 LIBRO: 1.164 FOLIO: 33 FECHA: 01/02/21

CARRASCO VERGARA, MARIA DE LA O [REDACTED] 1855 1164 33 13

17,219767% (17219767/1000) del pleno dominio por título de HERENCIA con carácter privativo.

AUTORIZANTE: DON JOSÉ IGNACIO DE RIOJA PÉREZ, SEVILLA

Nº PROTOCOLO: 951 DE FECHA: 02/08/19

INSCRIPCIÓN: 13ª TOMO: 1.855 LIBRO: 1.164 FOLIO: 33 FECHA: 01/02/21

CARGAS

- AFECCIÓN: EXENTA EN SUCESIONES.

Afección exenta en sucesiones con un plazo igual a 5 años.

OBSERVACIONES:

Respecto a don José Ruiz Carrasco

FECHA DE ALTA DE LA AFECCIÓN: 01/02/2021

FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCIÓN: 01/02/2026

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 13 TOMO: 1.855 LIBRO: 1.164
FOLIO: 33 FECHA: 01/02/2021

- AFECCIÓN: EXENTA EN SUCESIONES.



C.S.V.: 229002285D6AD5F6

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 3 de 7

Afección exenta en sucesiones con un plazo igual a 5 años.

OBSERVACIONES:

Respecto a don Ignacio Ruiz Carrasco

FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 01/02/2021

FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 01/02/2026

NOTA NÚMERO: 2 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 13 TOMO: 1.855 LIBRO: 1.164
FOLIO: 33 FECHA: 01/02/2021

- AFECCIÓN: EXENTA EN SUCESIONES.

Afección exenta en sucesiones con un plazo igual a 5 años.

OBSERVACIONES:

Respecto a don Francisco de Paula Ruiz Carrasco

FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 01/02/2021

FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 01/02/2026

NOTA NÚMERO: 3 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 13 TOMO: 1.855 LIBRO: 1.164
FOLIO: 33 FECHA: 01/02/2021

- AFECCIÓN: EXENTA EN SUCESIONES.

Afección exenta en sucesiones con un plazo igual a 5 años.

OBSERVACIONES:

Respecto a don José Carrasco Vergara

FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 01/02/2021

FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 01/02/2026

NOTA NÚMERO: 4 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 13 TOMO: 1.855 LIBRO: 1.164
FOLIO: 33 FECHA: 01/02/2021

- AFECCIÓN: EXENTA EN SUCESIONES.

Afección exenta en sucesiones con un plazo igual a 5 años.

OBSERVACIONES:

Respecto a don Carlos María Carrasco Vergara

FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 01/02/2021

FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 01/02/2026

NOTA NÚMERO: 5 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 13 TOMO: 1.855 LIBRO: 1.164
FOLIO: 33 FECHA: 01/02/2021

- AFECCIÓN: EXENTA EN SUCESIONES.

Afección exenta en sucesiones con un plazo igual a 5 años.

OBSERVACIONES:

Respecto a don Ignacio Carrasco Vergara

FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 01/02/2021

FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 01/02/2026

NOTA NÚMERO: 6 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 13 TOMO: 1.855 LIBRO: 1.164
FOLIO: 33 FECHA: 01/02/2021



C.S.V.: 229002285D6AD5F6

- AFECCIÓN: EXENTA EN SUCESIONES.
Afección exenta en sucesiones con un plazo igual a 5 años.

OBSERVACIONES:

Respecto a doña María de la O Carrasco Vergara
FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 01/02/2021
FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 01/02/2026

NOTA NÚMERO: 7 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 13 TOMO: 1.855 LIBRO: 1.164
FOLIO: 33 FECHA: 01/02/2021

ESTADO DE COORDINACIÓN CON CATASTRO: No Coordinado con Catastro

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Número de Arancel: 4.f
HONORARIOS: (I.V.A. no incluido)

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.



C.S.V.: 229002285D6AD5F6

|WWW.REGISTRADORES.ORG|

Pág. 5 de 7

5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ANTEQUERA a día nueve de septiembre del dos mil veintidós.



C.S.V.: 229002285D6AD5F6

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 6 de 7

(*) C.S.V. : 229002285D6AD5F6

Servicio Web de Verificación: <https://www.registadores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 229002285D6AD5F6

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 7 de 7



Ministerio de Medio Ambiente
DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS
Y CALIDAD DE LAS AGUAS
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR
COMISARIA DE AGUAS

Málaga, 29 de mayo de 2000
S/R: N/R.: M-1055-01
R.Occ. 17.011

Destinatario:
CARRASCO Y VERGARA, S.A.

C/ RAMÓN Y CAJAL, 8
29200-ANTEQUERA
MÁLAGA

Asunto: Concesión de Aguas Subterráneas, mediante pozo-sondeo en término municipal de Antequera (Málaga).

Examinado el expediente tramitado a instancia de Carrasco y Vergara, S.A., en solicitud de la Concesión de Aguas de un aprovechamiento de aguas Subterráneas a captar mediante pozo-sondeo, con destino a riego de olivar de 41,20 Hectáreas y usos ganaderos de 2.000 cabezas, en término municipal de Antequera (Málaga).

Considerada suficiente la documentación presentada se procedió a dar trámite a la petición conforme con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, (artículo 186 en relación con el 130 y sgs.), en el que se ha efectuado:

-Información pública mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, 9/03/95 Nº 46 y su exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Antequera sin que se haya presentado reclamación alguna.

-Confrontación sobre el terreno, de los datos aportados al expediente por el peticionario, previa citación del mismo, de la que se levantó acta en la que se hizo constar que a menos de 100 m no existe otro aprovechamiento del solicitado, recogiendo las manifestaciones del interesado. A la vista de la documentación y del resultado del reconocimiento sobre el terreno, se ha emitido informe en el que, de acuerdo con dicha información recopilada y de los resultados del acta emitida, se propone el otorgamiento de la concesión con las características y condiciones, que además de las generales de la Ley, fija.

-Conformidad con las previsiones del Plan Hidrológico de Cuenca.

-Propuesta del Comisario de Aguas, sobre el otorgamiento de la concesión, características y condiciones de la misma.

Hoja nº 1

-Notificación de las condiciones bajo las que se podría otorgar la concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 del reglamento y que fueron acordadas por este Organismo y aceptación por el peticionario, con fecha 08/02/2000.

Declaradas de dominio público hidráulico tanto las aguas superficiales como subterráneas renovables, según dispone el artículo 2º de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, el uso privativo de las mismas, salvo en los casos establecidos en el artículo 52 de dicha ley, requieren concesión administrativa (artículo 57 de la Ley), que se otorgará tras el procedimiento reglamentario y con sujeción, por tratarse en el presente caso de una concesión de escasa importancia según disponen los artículos 71.3 de la Ley y 186 y 130 del Reglamento, únicamente al principio de publicidad.

Del expediente tramitado se deduce, al no haberse presentado reclamación alguna y al estar situado a más de 100 m de cualquier otro aprovechamiento según se comprobó en el reconocimiento sobre el terreno, que no hay afección ni captaciones anteriores legalizadas. Deducción que, a tenor de lo establecido en el artículo 184 del Reglamento, quedaría desvirtuada en el supuesto de que después de otorgarse la concesión se denunciase ésta y así se verificase por este Organismo, en cuyo supuesto se adoptarían las medidas previstas en dicho precepto legal.

En el condicionado acordado, notificado y aceptado por el interesado se recogen las condiciones generales fijadas en la Ley así como las particulares que para este tipo de concesión señala el artículo 187 del Reglamento.

La Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Sur de España, de conformidad con dicha propuesta y en uso de las atribuciones que vienen conferidas por la Ley de Aguas, RR.DD. 1.821/1.985 y 2.473/1.985 de 1 de agosto y 27 de diciembre respectivamente, acuerda:

A) Autorizar el aprovechamiento de aguas Subterráneas con un caudal medio continuo de 3,6 l/s. que no podrá sobrepasar un volumen anual de 113950 m3/año, con arreglo a las siguientes condiciones y características:

CONDICIONES:

1ª) El caudal y volumen de agua que se autoriza a extraer es el indicado en las características antes mencionadas, así como el destino de las aguas, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo. Cualquier cambio en los mismos deberá ser

Hoja nº 2

autorizado por este Organismo previa la tramitación del oportuno expediente de modificación de características.

2º) La Administración no responde del caudal que se autoriza a extraer y el peticionario viene obligado a instalar un contador volumétrico (condición ineludible bajo cualquier aspecto) que podrá ser inspeccionado cuando esta Confederación Hidrográfica lo estime oportuno, a efectos del control del volumen de agua extraído.

3º) Esta concesión se otorga por un plazo de cincuenta (50) años, sin perjuicio de terceros, y dejando a salvo el derecho de propiedad, con las limitaciones establecidas en el artículo 184 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico para el caso de afección a aprovechamientos preexistentes legalizados.

4º) Cuando la superficie regable indicada en las características quede dominada por algún canal construido por el Estado caducará esta concesión, declarándose extinguida, y dicha zona se integrará en la zona general a que se destinen las aguas del canal, quedando sometida al régimen económico-financiero establecido para la misma.

5º) Los gastos y remuneraciones de inspección y vigilancia así como los que pudieran producirse con motivo de las cláusulas anteriores serán siempre de cuenta del peticionario.

6º) Queda prohibido hacer modificaciones en las obras e instalaciones que comprende esta concesión sin la previa autorización de esta Confederación Hidrográfica a cuya inspección y vigilancia quedan sometidas.

7º) Caducará esta concesión por incumplimiento de las condiciones esenciales de la misma o por el transcurso de los plazos en ella previstos, así como por la interrupción permanente de la explotación del aprovechamiento durante tres años consecutivos por causa imputable al concesionario así como en los casos previstos en el ordenamiento jurídico. La caducidad se declarará siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

B) Que se practique la inscripción de este aprovechamiento de aguas Subterráneas en el Registro de Aguas de este Organismo, Sección A.

CARACTERÍSTICAS

-Nombre del usuario : **CARRASCO Y VERGARA, S.A.**
-D.N.I. ó C.I.F. : **A29178480**
-Objeto de la concesión: **RIEGO DE OLIVAR, USOS GANADEROS DE 2.000 CABEZAS**
-Corriente o acuífero: **NO EXISTE CAUCE PROXIMO**

Hoja nº 3

- Lugar, paraje, finca, etc.: -CERRILLO DE GANACIAS
- Término municipal: ANTEQUERA (MALAGA)
- Tipo de toma: POZO-SONDEO
- Profundidad: 114 m.
- Diámetro: 0,220 m.
- Distancia al cauce: NO EXISTE CAUCE PROXIMO

- Potencia instalación. elevadora: 20 C.V.
- Caudal y volumen: Medio continuo: 3,6 l/sg.
Máximo instantáneo: 6,5 l/sg.
Máximo mes de mayor consumo: 16877 m3/mes.
Máximo Anual: 113950 m3/año.

- Superficie regable: 41,20 Ha.

- Coordenadas geográficas de la toma: Latitud : 37°04'56"
Longitud : 4°42'06"

Lo que de Orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Sur se le notifica a Vd. poniendo en su conocimiento que esta resolución pone fin a la vía administrativa (Art. 20.2 L.A. y Disposición Adicional 15ª 3, de la Ley 6/97 de 14 de abril L.O.F.A.G.E.). Contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Sur, en el plazo de un mes, (Arts. 116 y 117 de la Ley 4/99 de 13 de enero L.R.J.A.P.-P.A.C) o bien, recurso contencioso administrativo, directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Málaga, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación (Art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, L.R.J.C.A.).

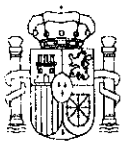
Se le advierte de la obligación de presentar este documento en la oficina liquidadora correspondiente, en el plazo de treinta días, a efectos de la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

EL COMISARIO DE AGUAS,

Fdo.: Francisco Ortiz de la Torre



500
166
6378
130
31/01/07



Ministerio de Medio Ambiente
DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS
Y CALIDAD DE LAS AGUAS
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR
COMISARIA DE AGUAS

Málaga, 29 de mayo de 2000
S/R: N/R.: **M-1055-01**
R.Occ. 17.011

Destinatario:
CARRASCO Y VERGARA, S.A.

C/ RAMON Y CAJAL, 8
29200-ANTEQUERA
MALAGA

Asunto: Concesión de Aguas Subterráneas, mediante pozo-sondeo en término municipal de Antequera (Malaga).

Examinado el expediente tramitado a instancia de Carrasco y Vergara, S.A., en solicitud de la Concesión de Aguas de un aprovechamiento de aguas Subterráneas a captar mediante pozo-sondeo, con destino a riego de olivar de 41,20 Hectáreas y usos ganaderos de 2.000 cabezas, en término municipal de Antequera (Malaga).

Considerada suficiente la documentación presentada se procedió a dar trámite a la petición conforme con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, (artículo 186 en relación con el 130 y sgs.), en el que se ha efectuado:

-Información pública mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, 9/03/95 Nº 46 y su exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Antequera sin que se haya presentado reclamación alguna.

-Confrontación sobre el terreno, de los datos aportados al expediente por el peticionario, previa citación del mismo, de la que se levantó acta en la que se hizo constar que a menos de 100 m no existe otro aprovechamiento del solicitado, recogiendo las manifestaciones del interesado. A la vista de la documentación y del resultado del reconocimiento sobre el terreno, se ha emitido informe en el que, de acuerdo con dicha información recopilada y de los resultados del acta emitida, se propone el otorgamiento de la concesión con las características y condiciones, que además de las generales de la Ley, fija.

-Conformidad con las previsiones del Plan Hidrológico de Cuenca.

-Propuesta del Comisario de Aguas, sobre el otorgamiento de la concesión, características y condiciones de la misma.

Hoja nº 1

-Notificación de las condiciones bajo las que se podría otorgar la concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 del reglamento y que fueron acordadas por este Organismo y aceptación por el peticionario, con fecha 08/02/2000.

Declaradas de dominio público hidráulico tanto las aguas superficiales como subterráneas renovables, según dispone el artículo 2º de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, el uso privativo de las mismas, salvo en los casos establecidos en el artículo 52 de dicha ley, requieren concesión administrativa (artículo 57 de la Ley), que se otorgará tras el procedimiento reglamentario y con sujeción, por tratarse en el presente caso de una concesión de escasa importancia según disponen los artículos 71.3 de la Ley y 186 y 130 del Reglamento, únicamente al principio de publicidad.

Del expediente tramitado se deduce, al no haberse presentado reclamación alguna y al estar situado a más de 100 m de cualquier otro aprovechamiento según se comprobó en el reconocimiento sobre el terreno, que no hay afección ni captaciones anteriores legalizadas. Dedución que, a tenor de lo establecido en el artículo 184 del Reglamento, quedaría desvirtuada en el supuesto de que después de otorgarse la concesión se denunciase ésta y así se verificase por este Organismo, en cuyo supuesto se adoptarían las medidas previstas en dicho precepto legal.

En el condicionado acordado, notificado y aceptado por el interesado se recogen las condiciones generales fijadas en la Ley así como las particulares que para este tipo de concesión señala el artículo 187 del Reglamento.

La Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Sur de España, de conformidad con dicha propuesta y en uso de las atribuciones que vienen conferidas por la Ley de Aguas, RR.DD. 1.821/1.985 y 2.473/1.985 de 1 de agosto y 27 de diciembre respectivamente, acuerda:

A) Autorizar el aprovechamiento de aguas Subterráneas con un caudal medio continuo de 3,6 l/s. que no podrá sobrepasar un volumen anual de 113950 m3/año, con arreglo a las siguientes condiciones y características:

CONDICIONES:

1ª) El caudal y volumen de agua que se autoriza a extraer es el indicado en las características antes mencionadas, así como el destino de las aguas, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo. Cualquier cambio en los mismos deberá ser

Hoja nº 2

autorizado por este Organismo previa la tramitación del oportuno expediente de modificación de características.

2º) La Administración no responde del caudal que se autoriza a extraer y el peticionario viene obligado a instalar un contador volumétrico (condición ineludible bajo cualquier aspecto) que podrá ser inspeccionado cuando esta Confederación Hidrográfica lo estime oportuno, a efectos del control del volumen de agua extraído.

3º) Esta concesión se otorga por un plazo de cincuenta (50) años, sin perjuicio de terceros, y dejando a salvo el derecho de propiedad, con las limitaciones establecidas en el artículo 184 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico para el caso de afección a aprovechamientos preexistentes legalizados.

4º) Cuando la superficie regable indicada en las características quede dominada por algún canal construido por el Estado caducará esta concesión, declarándose extinguida, y dicha zona se integrará en la zona general a que se destinen las aguas del canal, quedando sometida al régimen económico-financiero establecido para la misma.

5º) Los gastos y remuneraciones de inspección y vigilancia así como los que pudieran producirse con motivo de las cláusulas anteriores serán siempre de cuenta del peticionario.

6º) Queda prohibido hacer modificaciones en las obras e instalaciones que comprende esta concesión sin la previa autorización de esta Confederación Hidrográfica a cuya inspección y vigilancia quedan sometidas.

7º) Caducará esta concesión por incumplimiento de las condiciones esenciales de la misma o por el transcurso de los plazos en ella previstos, así como por la interrupción permanente de la explotación del aprovechamiento durante tres años consecutivos por causa imputable al concesionario así como en los casos previstos en el ordenamiento jurídico. La caducidad se declarará siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

B) Que se practique la inscripción de este aprovechamiento de aguas Subterráneas en el Registro de Aguas de este Organismo, Sección A.

CARACTERÍSTICAS

-Nombre del usuario : **CARRASCO Y VERGARA, S.A.**
-D.N.I. ó C.I.F. : **A29178480**
-Objeto de la concesión: **RIEGO DE OLIVAR,USOS GANADEROS DE 2.000 CABEZAS**
-Corriente o acuífero: **NO EXISTE CAUCE PROXIMO**

Hoja nº 3

-Lugar, paraje, finca, etc.: -CERRILLO DE GANACIAS
 -Término municipal: ANTEQUERA (MALAGA)
 -Tipo de toma: POZO-SONDEO
 -Profundidad: 114 m.
 -Diámetro: 0,220 m.
 -Distancia al cauce: NO EXISTE CAUCE PROXIMO

-Potencia instalación. elevadora: 20 C.V.
 -Caudal y volumen: Medio continuo: 3,6 l/sg.
 Máximo instantáneo: 6,5 l/sg.
 Máximo mes de mayor consumo: 16877 m3/mes.
 Máximo Anual: 113950 m3/año.

-Superficie regable: 41,20 Ha.

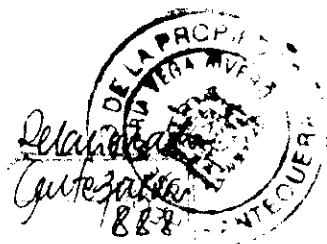
-Coordenadas geográficas de la toma: Latitud : 37°04'56"
 Longitud : 4°42'06"

Lo que de Orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Sur se le notifica a Vd. poniendo en su conocimiento que esta resolución pone fin a la vía administrativa (Art. 20.2 L.A. y Disposición Adicional 15ª 3, de la Ley 6/97 de 14 de abril L.O.F.A.G.E.). Contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Sur, en el plazo de un mes, (Arts. 116 y 117 de la Ley 4/99 de 13 de enero L.R.J.A.P.-P.A.C) o bien, recurso contencioso administrativo, directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Málaga, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación (Art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, L.R.J.C.A.).

Se le advierte de la obligación de presentar este documento en la oficina liquidadora correspondiente, en el plazo de treinta días, a efectos de la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

EL COMISARIO DE AGUAS,

Fdo.: Francisco Ortiz de la Torre



500
 166
 6378
 130
 31101/07

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA GENERAL DEL AGUA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HÍDRICOS**

D. JOSÉ RUIZ CARRASCO, mayor de edad, con DNI [REDACTED]
D. IGNACIO RUIZ CARRASCO, mayor de edad, con DNI [REDACTED]
D. FRANCISCO DE PAULA RUIZ CARRASCO, mayor de edad, con DNI [REDACTED]
D. JOSÉ CARRASCO VERGARA, mayor de edad, con DNI nº [REDACTED]
D. PEDRO ANTONIO CARRASCO VERGARA, mayor de edad, con DNI nº [REDACTED]
D. CARLOS MARÍA CARRASCO VERGARA, mayor de edad, con DNI nº [REDACTED]
D. IGNACIO CARRASCO VERGARA, mayor de edad, con DNI nº [REDACTED]
Dª. MARÍA DE LA O CARRASCO VERGARA, mayor de edad, con DNI nº [REDACTED]

Con domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla, [REDACTED]

Comparecen cada uno en su propio nombre ante este Organismo y como mejor corresponda en Derecho, **DICEN:**

(i) Que son titulares de la siguiente finca:

Rústica. Referencia catastral: 29015A056000070000LA

Resto del Cortijo llamado de Ganancias en el partido de la Vega Baja del término de Antequera; con una superficie de CUARENTA Y DOS HECTÁREAS, VEINTEÁREAS Y NOVENTA Y CINCO CENTIÁREAS.

Linda: por el norte, con el camino de Humilladero; por el este y sur, con el Cortijo de Zarcos; y por el oeste, con el Cortijo de San Pedro.

A favor de esta finca se ha constituido una servidumbre de acueducto sobre las fincas 6.378 y 36.001, a los folios 168 y 133 de los libros 500 y 639 de esta ciudad, inscripciones 14ª y 4ª

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Antequera, al Tomo 1855 Libro 1164, Folio 33, finca nº 9463

Les pertenece a título de pleno dominio por título de herencia en los porcentajes especificados en la nota simple que se acompaña como DOCUMENTO Nº 1.

(ii) Que dicha finca aprovecha aguas públicas en virtud de concesión administrativa otorgada por resolución de la Confederación Hidrográfica del Sur de 29 de mayo de 2000, con

referencia M-1055-01 -R.Occ. 17.011-, inscrita en la Sección A del Registro de Aguas, con las características que obra en la misma, cuyo titular era Carrasco y Vergara S.A., con CIF nº A29178480 (se acompaña copia, como DOCUMENTO Nº 2).

(iii) Que la mercantil Carrasco y Vergara S.A., con CIF nº A29178480 fue transformada en sociedad limitada, con CIF nº B29178480, mediante escritura autorizada por el Notario de Sevilla, don Manuel López Iñiguez, por incompatibilidad y para el protocolo de su compañero Don José Ruiz Granados, en Sevilla, el día 20 de diciembre de 2001, bajo el número 1.178 de su protocolo.

Que la mercantil Carrasco y Vergara S.L., con CIF nº B29178480, ha sido disuelta por acuerdo de la Junta General de Socios, elevado a público mediante escritura autorizada por el Notario D. Antonio Luis Reyes, de 19 de octubre de 2022, número 3.736 de su protocolo (se acompaña copia, como DOCUMENTO Nº 3)

(iv) Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y los concordantes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se interesa la modificación del titular de la referida concesión administrativa.

(v) Que, de acuerdo con el artículo 146 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, los firmantes declaran que se han producido las siguientes variaciones en las características y variaciones:

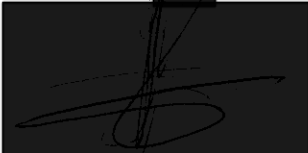

Uso: Riego (ha desaparecido el uso ganadero)

Superficie regable: 42 hectáreas, 20 áreas y 95 centiáreas de olivar







Por lo expuesto,

SOLICITA A ESTE ORGANISMO: Que tenga por presentado este escrito con los documentos que se acompañan y, previos los trámites que resulten oportunos, dicte resolución acordando la modificación de la concesión administrativa referenciada.

Se pide en Sevilla, a 22 de noviembre de 2022

Fdo.: D. José Ruiz Carrasco 	Fdo.: D. Ignacio Ruiz Carrasco 
--	--

Página 2 de 3

Fdo.: D. Francisco P. Ruiz Carrasco 	Fdo.: D. José Carrasco Vergara 
Fdo.: D. Pedro Antonio Carrasco Vergara 	Fdo.: D. Carlos María Carrasco Vergara 
Fdo.: D. Ignacio Carrasco Vergara 	Fdo.: D. María Carrasco Vergara 



Agencia Andaluza del Agua
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA
	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
	Agencia Andaluza del Agua
	21 JUL. 2010
	Registro Auxiliar
	9/21
	Málaga

COPIA

S/REF. M-1055-01
N/REF.
FECHA Málaga 16 de junio de 2010
ASUNTO: Resolución.

CARRASCO Y VERGARA, S.L.

RAMON Y CAJAL, 10
29200 - ANTEQUERA
MÁLAGA

Expediente: Concesión de aguas subterráneas.

T.M.: ANTEQUERA - MÁLAGA
PETICIONARIO: CARRASCO Y VERGARA, S.L.
CAUCE: NO HAY

CARRASCO Y VERGARA, S.L. presentó escrito ante este Organismo, de fecha 29/05/06 solicitando cambio de titularidad de la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en el término municipal de Antequera - Málaga, otorgado por resolución de fecha 20/05/00, a CARRASCO Y VERGARA, S.A.

Según dispone el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, toda modificación de características de una concesión requerirá previa autorización administrativa del órgano otorgante. Entre éstas se incluye, según dispone el art. 144 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, la identidad del titular, que en la presente concesión se pretende que pase a CARRASCO Y VERGARA, S.L.

Para justificar dicha transferencia y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 146.2 del referido Reglamento, se ha presentado la siguiente documentación:

1.- título acreditativo de la propiedad o derecho real del bien inmueble a que se destinan las aguas,

2.- declaración jurada sobre la coincidencia de las características del aprovechamiento en ese momento y las que figuran en el Registro de Aguas, indicando asimismo que el aprovechamiento se encuentra en condiciones de explotación.

Previa citación de los interesados se llevó a cabo la visita de reconocimiento al lugar del aprovechamiento, comprobándose que en general las características del mismo coinciden sensiblemente con las reseñadas, datos que han sido completados en la visita y que se recogen el acta levantada y que se acompaña con este informe.

El volumen anual solicitado es de 113.950 m³ nos parece correcto, y siguiendo los criterios de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de fecha 06/02/96, fijaremos la dotación en 2.766 m³/Ha/año x 41,20 Has. igual a 113.950 m³ anuales.

Su destino es: Riego

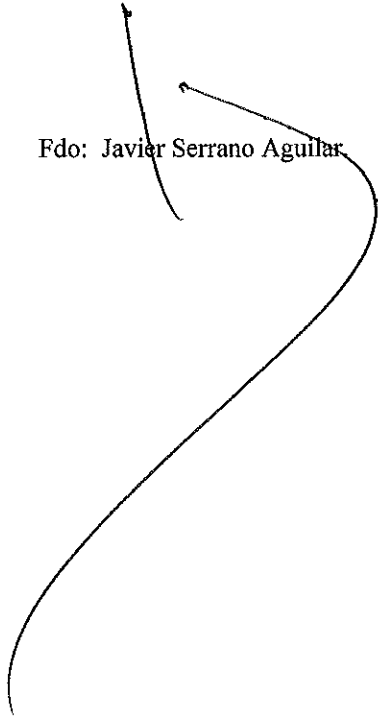
B) Se modifique la inscripción en el Registro de Aguas de este Organismo, Sección A, quedando subrogado el nuevo titular en los derechos y obligaciones del anterior.

Lo que se notifica a Vd. comunicándole que la presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico, la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, dentro del plazo de un mes desde su notificación (arts. 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo ser presentado igualmente ante esta Dirección General de Dominio Público Hidráulico.

Asimismo se le advierte de la obligación que tiene de presentar este documento en la Oficina Liquidadora correspondiente en el plazo de treinta (30) días, a efectos de liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

EL DIRECTOR GENERAL DE DOMINIO
PÚBLICO HIDRÁULICO,

Fdo: Javier Serrano Aguilar



Informe del Servicio correspondiente en el que, a la vista del resultado de las actuaciones anteriores, estima procedente practicar el cambio de titularidad del aprovechamiento de aguas.

Propuesta favorable de la Subdirección de Gestión de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de la Agencia Andaluza del Agua, a la vista del informe técnico del Servicio, sobre el cambio de titularidad de la concesión y modificación de la inscripción en los libros de Registro de Aguas de este Organismo.

El artículo 80 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, dispone la inscripción de oficio en el Registro de Aguas del Organismo de las concesiones que se otorguen, así como los cambios autorizados que se produzcan en su titularidad.

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, conforme con la anterior propuesta y en uso de las atribuciones conferidas por el texto refundido de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, y Real Decreto 2130/2004 de 29 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras en la que se crea el Organismo Autónomo "Agencia Andaluza del Agua" y Decreto 14/2005, de 18 de enero, por el que se asignan a la Consejería de Medio Ambiente las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, y Decreto 2/2009 de 7 de enero, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo "Agencia Andaluza del Agua", ha acordado

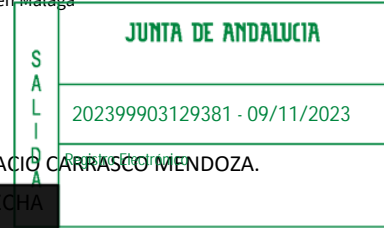
A) Se proceda al cambio de titularidad solicitado con arreglo a las siguientes características:

CARACTERISTICAS

Nombre del usuario	:	CARRASCO Y VERGARA, S.L.
D.N.I. o CIF	:	B-29178480
Lugar, paraje, etc.	:	CERRILLO DE GANANCIAS
Termino municipal	:	ANTEQUERA - MÁLAGA
Clase y afección	:	RIEGO
<u>Caudal y volumen</u>	:	Medio continuo : 3,60 l/sg. Máximo instantáneo : 6,50 l/sg. Máx. en el mes de mayor consumo : 16.877 m ³ Máximo anual : 113.950 m ³
<u>Superficie regable</u>	:	41,20 Has.
<u>Toma sondeo</u>	:	Profundidad : 114,00 m. : Diámetro : 0,22 m. : Electro-bomba: 20 CV. : Coordenadas : X- 348723 Y-4105384



Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y
Desarrollo Rural
Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y
Desarrollo Rural en Málaga



Fecha: En firma digital

JOSÉ RUIZ CARRASCO E IGNACIO CARRASCO MENDOZA.

N/ref.: JMTEM/TTEC

C/ ASUNCIÓN N.º 6, 2º DERECHA
41011 SEVILLA

Ref. Exp.: 2022MOD002294/M-1055-01

Asunto: Comunicación de inicio

Titular.....José Ruiz Carrasco, Ignacio Ruiz Carrasco, Francisco de Paula Ruiz Carrasco, José Carrasco Vergara, Pedro Antonio Carrasco Vergara, Carlos María Carrasco Vergara, Ignacio Carrasco Vergara, María de la O Carrasco Vergara.
Registro Solicitud.....29/12/2022
Finca/Paraje/lugar.....Cortijo Ganancias
Término Municipal.....Antequera
Demarcación Hidrográfica..... Cuencas Mediterráneas Andaluzas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le informa que, en relación con la solicitud recibida con fecha 29 de diciembre de 2022, por la que se inicia el expediente 2022MOD002294MA y conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas en su apartado 1, el plazo máximo para resolver y notificar la correspondiente resolución en este procedimiento no podrá exceder de **Dieciocho MESES**, sin perjuicio de las suspensiones de dicho plazo a que hubiese lugar, en base a las causas que se indican en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se le informa que, si transcurrido dicho plazo no se notificase la correspondiente resolución, su solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, por afectar a facultades relativas al dominio público hidráulico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL JEFE DE SERVICIO DE DOMINIO PÚBLICO
HIDRÁULICO Y CALIDAD DE AGUA

N/REF:2022MOD002294/M-1055-01

Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad del Agua
C/Hilera, 17 29071 - Málaga
Teléfono: 951 03 83 00
Email: svdph.dtma.cagpds@juntadeandalucia.es



JUAN MANUEL TRUJILLO MENA		06/11/2023 08:18	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	F8JEUK7275VV52BP494AZG6Y7W2TVC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





**AL SERVICIO DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y CALIDAD DE LAS AGUAS
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA
Y DESARROLLO RURAL EN MÁLAGA**

Asunto: Solicitud de información y agilización del procedimiento del expediente nº 2022MOD002294MA

D^a. MARÍA DE LA O CARRASCO VERGARA, mayor de edad, con DNI [REDACTED], en su propio nombre y en el de los demás interesados en el expediente administrativo, con domicilio a efecto de notificaciones en Sevilla, [REDACTED] Asunción nº 6, 2^o dcha, ante este órgano administrativo comparezco y como mejor proceda en Derecho, **EXPONGO:**

- Que con fecha 29 de diciembre de 2022 presenté el expediente referenciado bajo el número 2022MOD002294MA, relativo a la transferencia de titularidad de la concesión administrativa para el uso de las aguas públicas, otorgada por resolución de la Confederación Hidrográfica del Sur de 29 de mayo de 2000, con referencia M-1055-01 - R.Occ. 17.011. Pese al dilatado tiempo transcurrido desde entonces, no se ha recibido notificación sobre trámite alguno realizado en el expediente.

- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicito se me informe sobre el estado actual de la tramitación del expediente mencionado.

- Que, asimismo, y conforme a lo estipulado en el artículo 71 de la misma ley, que establece el deber de las Administraciones Públicas de resolver los procedimientos en el tiempo mínimo necesario, ruego se impulsen de oficio las actuaciones necesarias para la resolución del expediente citado, velando por el principio de celeridad y eficiencia que debe regir la actuación administrativa.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO: Que tenga por presentado este escrito, lo admita y

1. Se me informe a la mayor brevedad posible sobre el estado de tramitación del expediente n.º 2022MOD002294MA.

2. Se adopten las medidas necesarias para garantizar la agilización del procedimiento administrativo de referencia hasta su debida resolución, en cumplimiento del principio de celeridad y eficacia.

Se pide en Sevilla, a 14 de mayo de 2024.

Fdo.: D^a María de la O Carrasco Vergara.



Informe de la comunicación

EXT/2024/000000000926352

Fecha de creación	23/05/2024	Fecha límite	
Remitente	CARRASCO VERGARA, MARIA DE LA O		

Origen	Destino
1317 - CAPADR DT REG GEN MA	SV. D.P.H. Y CALIDAD DE AGUAS (MÁLAGA) (CAPADR)

Número de registro @ries	Expediente relacionado
2024131700002730	
Código de Registro de Procedimientos y Servicios	

Documentos incorporados

NOMBRE	CSV
Registro Sin Anexos.txt	

Asunto

SOLICITUD DE INFORMACION Y AGILIZACION DEL PROCEDIMIENTO DEL EXPEDIENTE N° 2022MOD002294MA

Mensaje

Número de registro: 2024131700002730

Fecha de registro: 23/05/2024 09:51:59

Oficina de registro: 1317 - CAPADR DT REG GEN MA

Origen: CARRASCO VERGARA, MARIA DE LA O





Destino: 6621/29100/01800

Resumen: SOLICITUD DE INFORMACION Y AGILIZACION DEL PROCEDIMIENTO DEL EXPEDIENTE N° 2022MOD002294MA

Asunto:

Código RPS:

Tipo de transporte: CORREO POSTAL CERTIFICADO

Número de transporte:

Fecha de registro original:

Número de registro original:

Tipo de registro original:

Identidad de registro original:

Comentario:

Registro SIR con anexos:

Evolución de la comunicación

ACCIÓN	INFORMACIÓN	FECHA
Pendiente		23/05/2024 09:52:10
Asignada por JUAN MIGUEL ALBA GOMEZ	Asignada a: ISABEL YUSTE ROMERO	27/05/2024 12:54:56
Asignada por ISABEL YUSTE ROMERO	Asignada a: MARIA INMACULADA MEDINA PEREZ	27/05/2024 19:44:28
Actualización de datos por MARIA INMACULADA MEDINA PEREZ		28/05/2024 14:14:12
Finalizada por MARIA INMACULADA MEDINA PEREZ		28/05/2024 14:15:13

Fecha: En firma digital
N/ref.: ALG/TTEC
Ref. Exp.: 2022MOD002294MA/M-1055-01
Asunto: Solicitud de Informe
al Servicio de Planificación Hidrológica

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y
DESARROLLO RURAL**
Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos
SERVICIO DE PLANIFICACIÓN
Paseo de la Farola, 12
29016 - Málaga

Titulares..... José Ruiz Carrasco, Ignacio Ruiz Carrasco, Francisco de Paula Ruiz Carrasco, José Carrasco Vergara, Pedro Antonio Carrasco Vergara, Carlos María Carrasco Vergara, Ignacio Carrasco Vergara, María de la O Carrasco Vergara.
Registro Solicitud.....29/12/2022
Finca/Paraje/lugar..... Cortijo Ganancias
Término Municipal.....Antequera
Demarcación Hidrográfica.....Cuencas Mediterráneas Andaluzas

La presente solicitud se formaliza por esta Delegación Territorial con el propósito de que, el Servicio de Planificación Hidrológica, integrado en la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, aprecie la compatibilidad o incompatibilidad de la solicitud de modificación de características en la concesión de aguas públicas presentada, con fecha 29/12/2022 por D. José Ruiz Carrasco y otros, para uso de riego de olivar en el T.M. de Antequera, con la Planificación Hidrológica vigente de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, en atención al contenido del artículo 108 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Detallado lo anterior, y al objeto de identificar cuantos antecedentes resulten relevantes para la cumplimentación del informe cuya solicitud nos ocupa, se ha examinado el expediente administrativo 2022MOD002294MA así como el expediente de origen 1994SCA000890MA/M-1055-01, constatándose los siguientes trámites, informes y datos relativos al aprovechamiento que, a continuación se exponen:

1. El 23/09/1994 se presenta solicitud de concesión de aguas para usos de riego de 41,2 Ha de olivar y ganadero para 2000 cabezas de ganado porcino. Estimándose en resolución de 11/07/2000 en la que se concede el volumen anual solicitado de 113.950 m³/año.
2. A 29/05/2000 se presenta solicitud de cambio de titularidad, resolviéndose favorablemente y manteniendo los volúmenes y caudales resueltos en el expediente de origen, el expediente de origen M-1055-01 estimando una dotación total una dotación de 2.766 m³/Ha/año, y manteniendo el total anual en 113.950 m³/año.
3. Con fecha 29/12/2022 se presenta solicitud de modificación de titularidad y características, incluyendo la supresión del uso ganadero y la ampliación de la superficie de riego a 42,29 Ha, dando

N/REF:2022MOD002294MA/M-1055-01

Servicio de D.P.H. y Calidad de las Aguas
C/Hilera Nº17, CP 29071 – Málaga (Málaga)
951 77 70 08 / 670 94 88 94
svdph.dtma.cagpds@juntadeandalucia.es



ALVARO LOPEZ GARCIA		05/06/2024 21:12	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	F8JEUE9K9MRHKJU69HQFYWTQ4PYP9L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





Inicio al expediente que nos ocupa 2022MOD002294MA. En relación a éste y a la comprobación de superficies agrarias a través del visor de Agua0, se constata que la superficie de olivar se encuentra cultivada con marcos muy diferentes, con lo que correspondería ajustar la dotación según la planificación vigente.

Total **42,29** hectáreas:

Con marco de plantación **6x6: 17,4 ha** (incluyendo aquí la superficie de 1,09 ha a incrementar)

Con marco de plantación **12x12: 24,89 ha**

En este sentido, correspondería ajustar la dotación según la planificación vigente.

Consecuentemente, una vez expuestos los antecedentes relevantes en la tramitación hasta la fecha, y siguiendo las indicaciones de la Instrucción operativa para la aplicación de las normas de los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Intracomunitarias, aprobada por la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico en abril de 2013, procede ajustar las dotaciones a las establecidas en el Plan Hidrológico vigente, tal y como prescribe el apartado 3.4.2 de la citada Instrucción, que señala que: *“Con carácter general la normativa de los planes hidrológicos es aplicable para todos los expedientes concesionales que se encuentren en trámite a la fecha de aprobación de los mismos, con independencia la fecha de registro de entrada de la solicitud.”*

Asimismo, y en relación con la procedencia de esta solicitud, de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común/ los artículos 79 y 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe remarcarse el carácter preceptivo y vinculante del Informe emitido por el Servicio de Planificación Hidrológica, tal y como se desprende de los apartados 2 y 4 del artículo 108 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, por cuanto su formalización en un sentido u otro determinará, bien la continuación en la tramitación del Expediente Administrativo en cuestión o bien la denegación de la concesión solicitada. La misma entidad jurídica tendrán estos informes cuando debieran emitirse como consecuencia de la modificación de características de una concesión de aguas públicas, según lo dispuesto en los artículos 119.5 y 144.1 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Por todo lo expuesto, se solicita informe de conformidad con el artículo 108 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, cuyo contenido establece que el Organismo de Cuenca examinará el documento técnico y la petición de concesión para apreciar la compatibilidad o incompatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca vigente.

EL COORDINADOR PROVINCIAL DE AGUAS

Fdo. Álvaro López García

2

ALVARO LOPEZ GARCIA		05/06/2024 21:12	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	F8JEU9K9MRHKJU69HQFYWTQ4PYP9L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



INFORME DE COMPATIBILIDAD: RIEGO

Ficha de datos:

INFORMACIÓN REQUERIDA	DATOS A APORTAR
Demarcación Hidrográfica:	CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS
Tipo de expediente:	MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN
Nº Expdte AGUACERO:	2022MOD002294MA
Fecha del registro de la solicitud:	29/12/2022
Solicitante:	José Ruiz Carrasco, Ignacio Ruiz Carrasco, Francisco de Paula Ruiz Carrasco, José Carrasco Vergara, Pedro Antonio Carrasco Vergara, Carlos María Carrasco Vergara, Ignacio Carrasco Vergara, María de la O Carrasco Vergara.
T.M./TT.MM.:	ANTEQUERA
Provincia:	MÁLAGA
Subsistema:	Cuenca de los Ríos Guadalhorce y Guadalmedina
Origen del recurso hídrico:	Subterráneo
Masa de Agua:	Llanos de Antequera-Vega de Archidona (ES060MSBT060.033)
Uso del riego individual o conjunto:	INDIVIDUAL
Superficie por tipo de cultivo:	OLIVAR: MARCO 6X6: 17,4 Ha MARCO 12X12: 24,89 Ha Total 42,29 hectáreas.
Dotaciones solicitadas:	Total 42,29 hectáreas. Dotación 2694,49 m ³ /ha/año Volumen anual total= 113.950 m³
Puntos de toma del agua:	Coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30):

N/REF.:2022MOD002294MA/M-1055-01

Servicio de D.P.H. y Calidad de las Aguas
C/Hilera Nº17, CP 29071 – Málaga (Málaga)
951 77 70 08 / 670 94 88 94
svdph.dtma.cagpds@juntadeandalucia.es

ALVARO LOPEZ GARCIA		05/06/2024 21:12	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	F8JEUE9K9MRHKJU69HQFYWTQ4PYP9L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





	X: 348633; Y: 4105272 Parcela 13; Polígono 56; T.M. Antequera
Volumen máximo anual:	113.950 m³/año
Volumen máximo mensual:	16.877 m³/mes
Caudal máximo instantáneo:	6,5 l/seg

Requerimientos por Normativa del Plan Hidrológico 2022-2027

(*) Información obligatoria a cumplimentar por el interesado previo a la solicitud de informe de compatibilidad

(**) A valorar por la DT la suficiencia de la documentación para resolver el expediente.

Artículo 45. Condicionantes a los documentos técnicos para la utilización del dominio público hidráulico

REFERENCIA NORMATIVA DEL PH	REQUERIMIENTO	(*) (**)	CUMPLIMIENTO (SÍ / NO / NO APLICA)
Art.45: Obligatorio	Documento firmado por técnico competente	(*)	Sí

Artículo 46. Condicionantes a los aprovechamientos de aguas superficiales

REFERENCIA NORMATIVA DEL PH	REQUERIMIENTO	(*) (**)	CUMPLIMIENTO (SÍ / NO / NO APLICA)
	Si existen elementos de regulación (balsas, depósitos, etc.) para aprovechamiento de regadío:		No aplica
Art.46.1: Es obligatorio aportar en el supuesto indicado Art.45: Firmado por técnico competente	Queda determinado el volumen máximo de los elementos previstos < 115 % volumen anual, salvo indicación expresa de la Consejería competente en materia de aguas	(**)	
	Quedan localizados estos elementos fuera de DPH	(*)	
	Documento técnico firmado por técnico competente		
Art.46.2: Es obligatorio aportar en el supuesto indicado	En regadíos con restricción de captación al periodo invernal (del 15-sep al 15-abr), para la determinación de la capacidad de los elementos de regulación que garantice el riego fuera del periodo de captación, se presenta informe agronómico con las siguientes condiciones:		
	Elaborado (y firmado) por técnico competente	(*)	
	Incluye desglose del volumen de agua a aplicar cada mes	(*)	
Art.46.3: Es obligatorio para considerar la solicitud de la concesión compatible con la planificación hidrológica Art.45: Firmado por técnico competente	La documentación técnica dispone en la captación de:		
	Dispositivo limitador del máximo caudal concedido	(*)	
	Dispositivo de medición y registro del caudal y volumen derivados	(*)	

4

ALVARO LOPEZ GARCIA		05/06/2024 21:12	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	F8JEUE9K9MRHKJU69HQFYWTQ4PYP9L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





	Dispositivo que garantice el paso de los caudales ecológicos	(*)	
	Documento técnico firmado por técnico competente		

Artículo 47. Condicionantes a los aprovechamientos de aguas subterráneas

REFERENCIA NORMATIVA DEL PH	REQUERIMIENTO	(*) (**)	CUMPLIMIENTO (SÍ / NO / NO APLICA)
	Art.41.d) En aquellas masas de agua subterráneas con problemas de intrusión marina, en la solicitud de concesión o autorización se incluirá un estudio justificativo de la profundidad adoptada en relación con el posible avance del frente salino.	(*)	No aplica
IMPORTANTE Art 43.4 "En masas de agua en mal estado cuantitativo solo se podrán autorizar nuevas captaciones que cumplan con los objetivos del programa de actuación para la recuperación de la masa. Apéndice 15 de la Normativa y Apéndice 2 de la Memoria"	En masas de agua en mal estado cuantitativo solo se podrán autorizar nuevas captaciones que cumplan con los objetivos del programa de actuación para la recuperación de la masa.	(*)	No aplica
Art.47.1: Es obligatorio aportar esta documentación en la solicitud Art.45: Firmado por técnico competente	Documentación a aportar en la solicitud de aprovechamientos subterráneos:		
	a) Localización de la captación sobre mapa catastral y ortofotografía aérea a escala 1:5.000.	(*)	Sí
	b) Perfil vertical de la perforación, detallando diámetros y profundidades alcanzadas.	(*)	Sí
	c) Posición de la superficie piezométrica en el interior de la perforación y fecha de la lectura.	(**)	
	d) Perfil vertical de la entubación con que se equipa la captación, detallando diámetros y profundidades a los que se producen cambios en el tipo de entubación, señalando claramente la ubicación y tipo de los tramos filtran-tes por los que tiene lugar la entrada de agua al interior de la captación, y los tramos de inicio y final de las cementaciones o impermeabilizaciones realizadas.	(*)	Sí
	e) Potencia nominal del equipo de bombeo, tipo de bomba y profundidad a que se sitúa la boca de aspiración o de entrada de agua al equipo de bombeo.	(*)	Sí
	Documento técnico firmado por técnico competente		
Art.47.2: Informe que la Consejería competente en materia de aguas podrá exigir en caso de considerar posible afección a captaciones anteriores legalizadas. Art.45: Firmado por técnico competente	Para el otorgamiento de concesiones, en caso de considerar afección a captaciones existentes legalizadas, la Consejería competente en materia de aguas podrá solicitar al peticionario la información hidrogeológica justificativa para evaluar las afecciones, basada en datos de ensayos de bombeos o aforos, entre otros.	(**)	
	Documento técnico firmado por técnico competente		
Art.47.3: Informe que la Consejería competente en materia de aguas podrá exigir para el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos Art.45: Firmado por técnico competente	47.3.a) Se podrá exigir a los nuevos aprovechamientos de aguas subterráneas próximos a ríos o manantiales, que puedan ser afectados directamente, un informe hidrogeológico justificativo para la evaluación de las afecciones al régimen de caudales ecológicos basado en ensayos de bombeo o aforos, entre otros.	(**)	

ALVARO LOPEZ GARCIA		05/06/2024 21:12	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	F8JEUE9K9MRHKJU69HQFYWTQ4PYP9L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





	Documento técnico firmado por técnico competente		
<p>Art.47.3: Condiciones que se determinan para el establecimiento del caudal máximo instantáneo, distancias mínimas y profundidad.</p> <p>Art.47.1: Se recuerda que los condicionamientos técnicos deben quedar definidos en el estudio técnico a entregar con la solicitud.</p>	47.3.b) Captaciones y equipamientos dimensionados coherentemente con el aprovechamiento	(**)	
	47.3.c) Toda nueva captación de más de 5 metros de profundidad debe tener cementados los primeros 4 metros de espacio anular, como sello de protección ante la contaminación	(*)	
	47.3.c) Deben estar cementados adecuadamente los tramos de sondeos abandonados por mala calidad del agua.	(*)	
	47.3.d) Deben contar con instalaciones de seguridad para evitar el riesgo de caída accidental de personas o animales en su interior y deben impedir la caída de piedras o desechos en su interior. En particular, diámetros superiores a 1 metro requerirán vallado perimetral y diámetros menores deberán contar con un cerramiento adecuado a sus características, sin menoscabo de dejar operativa una tubería auxiliar para facilitar la medida del nivel piezométrico.	(*)	
	47.3.e) Las captaciones con carácter surgente deben acabarse con un dispositivo de cierre estanco que impida la salida libre del agua y con un dispositivo en la cabeza de cierre para poder instalar un manómetro. Siempre que las condiciones lo permitan, se podrá admitir la sobre elevación adecuada del brocal al objeto de equilibrar la presión.	(*)	
	47.3.f) Todas las perforaciones deben quedar equipadas con tubería auxiliar de, al menos, 30 mm de diámetro interior con una sonda o hidronivel eléctrico para permitir la lectura del nivel piezométrico (en reposo y durante el bombeo). A la salida de la tubería de impulsión debe colocarse un dispositivo de control y medida de caudales (s/ O.M. ARM/1312/2009, de 20 de mayo). Debe instalarse en la cabeza de pozo una salida para la toma de muestras de agua.	(*)	
	47.3.g) Salvo que se presente o alegue por el concesionario una motivación justificación adecuada, está obligado a realizar un ensayo de bombeo bajo los condicionantes técnicos que indique la Consejería competente en materia de aguas y que permitirá la fijación de dicho caudal en la correspondiente tramitación administrativa de la concesión.	(**)	
	47.3.h) La distancia mínima entre captaciones será de 100 m, salvo para volúmenes anuales inferiores a 1.500 m3/año donde se permitirán a 50 m, para captaciones de una misma concesión y en los casos de que el Plan de Explotación de una Comunidad de Usuarios establezca otras condiciones a partir de estudios del acuífero.	(**)	
47.3.h) Para evitar la afección cuantitativa a un aprovechamiento existente desde manantial por la explotación de un pozo construido con posterioridad, se establece que, salvo justificación adecuada, deberá existir una distancia mínima de 500 m entre ambas captaciones.	(*)	No aplica	





	47.3.i) La profundidad de la perforación no podrá sobrepasar la base del acuífero explotado para evitar la conexión indeseada entre acuíferos distintos. Esta limitación puede ser modificada (más restrictiva) por los resultados de estudios que fijen una piezometría mínima para garantizar el no deterioro, la atención de las necesidades ecológicas mínimas o el derecho preferente de otros aprovechamientos. A tal efecto, se limitará la profundidad de las bombas o se instalarán sondas de nivel que provoquen la parada del bombeo si el nivel piezométrico desciende por debajo de la cota establecida.	(**)	
Art.47.4: Es obligatorio aportar en el supuesto indicado Art.45: Firmado por técnico competente	Si existen elementos de regulación (balsas, depósitos, etc.):		
	Queda determinado el volumen máximo < 20 % volumen anual	(*)	
	En caso de tener elemento volumen superior al 20% del volumen máximo anual, se presenta estudio justificativo.	(*)	
	Quedan localizados estos elementos fuera de la zona de policía de cauces	(*)	
	Documento técnico firmado por técnico competente		
Art.47.7: Es obligatorio especificar el volumen máximo y posibles afecciones Art.45: Firmado por técnico competente	En caso de captación de aguas subterráneas en recintos fuera de masa, se presenta estudio hidrogeológico con:		
	La determinación del volumen máximo del aprovechamiento	(*)	Sí
	La determinación de las repercusiones en los usos ya existentes y el respeto a las restricciones ambientales dentro de la propia masa y en las masas contiguas y/o colindantes potencialmente afectadas.	(*)	
	La captación se efectúa de un único nivel del acuífero y siempre sobre los recursos renovables.	(**)	Sí
	Documento técnico firmado por técnico competente		

Artículo 49. Medidas generales relativas al régimen concesional

REFERENCIA NORMATIVA DEL PH	REQUERIMIENTO	(*) (**)	CUMPLIMIENTO (SÍ / NO / NO APLICA)
Art.49.2: Obligatorio Art.49.3: Obligatorio Art.45: Firmado por técnico competente	La solicitud describe y justifica, para examinar su compatibilidad con el PH:		
	a) El caudal máximo instantáneo, el volumen máximo anual que se pretende derivar y, en su caso, el volumen máximo mensual de derivación expresado en metros cúbicos, así como todos los elementos de la concesión que se recogen en el artículo 102 del RDPH.	(*)	Sí
	b) El detalle número de unidades sobre las que se aplica el caudal de agua solicitado (por ejemplo, habitantes en el caso de abastecimientos para consumo humano o población, indicando su carácter de permanencia o no, hectáreas en el caso de regadíos junto con los tipos de cultivos que integran la solicitud o cabezas en el caso de la ganadería.	(*)	Sí





	Sobre el punto anterior) Las dotaciones netas se calcularán y no sobrepasarán, con carácter general y salvo justificación técnica adecuada, por superficie y tipo cultivo conforme a la Tabla 1 del Apéndice 8.2 de la Normativa	(*)	
	c) La forma en que se pretende realizar el aprovechamiento, enfocada con el fin de evidenciar que se realiza un uso eficiente y racional del agua conforme a los principios rectores de la gestión en materia de aguas señalados en el artículo 14 del TRLA, explicando las características de las redes internas de distribución y la manera de llevar a cabo su operación y mantenimiento, que deberán estar orientadas, en el caso de usos consuntivos, a reducir o minimizar la carga contaminante que el retorno o vertido de las aguas objeto de concesión pudieran producir.	(**)	
	Cuando proceda presentación de documento técnico debe estar firmado por técnico competente		

Artículo 50. Limitaciones a los plazos concesionales

REFERENCIA NORMATIVA DEL PH	REQUERIMIENTO	(*) (**)	CUMPLIMIENTO (SÍ / NO / NO APLICA)
Art.50: Plazos concesionales	50.1.a) Abastecimiento y usos agropecuarios e industrial < 20 años		
	50.1.b) Resto de usos y demás supuestos < 15 años		
	50.2. Presenta justificación de la inversión para plazos mayores	(**)	

Artículo 53. Medidas relativas a usos privativos por disposición legal

REFERENCIA NORMATIVA DEL PH	REQUERIMIENTO	(*) (**)	CUMPLIMIENTO (SÍ / NO / NO APLICA)
Art.52.2: Obligatorio para la determinación de su compatibilidad con el presente Plan Hidrológico, en cualquier solicitud de nueva concesión,	La solicitud deberá ir acompañada de:		No aplica
	Estudio justificativo de los caudales solicitados que per-	(*)	
modificación o revisión de las existentes Art.45:Firmado por técnico competente	mita a la administración valorar, en caso necesario, a partir de la simulación de la gestión en el Subsistema de Explotación de Recursos correspondiente, las cantidades de agua que pueden ser objeto de aprovechamiento para regadío sin causar perjuicio al medio hídrico, respetando el régimen de caudales ecológicos señalados en este Plan Hidrológico y sin reducir la disponibilidad para atender otras concesiones preexistentes.		
	El estudio deberá incorporar, en un epígrafe claramente diferenciado, medidas tendentes a minimizar la afección ambiental del aprovechamiento sobre las aguas superficiales y subterráneas.	(*)	
	Documento técnico firmado por técnico competente		

ALVARO LOPEZ GARCIA		05/06/2024 21:12	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	F8JEUE9K9MRHKJU69HQFYWTQ4PYP9L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





Art.52.2: Obligatorio para las concesiones de aguas superficiales.	En el caso de concesiones de aguas superficiales, entre las medidas del estudio, se incluirán las siguientes:		No aplica
	a) Instalación de dispositivos de medida y registro del caudal y sus variaciones,	(*)	
	b) Instalación de dispositivos de paso en las infraestructuras que, de acuerdo con la fauna piscícola afectada o que debiera habitar en el tramo, no impidan su circulación y remonte,	(*)	
	c) Valoración y medidas de mitigación de los daños sobre la vegetación de ribera afectada,	(*)	
	d) Valoración y medidas de mitigación de los daños sobre la geomorfología fluvial afectada. Se priorizarán aquellas concesiones que implementen tecnologías de uso eficiente del agua (en invernadero o cultivo forzado, por goteo o localizado de alta frecuencia, etc.).	(*)	
Art.52.3: Obligatorio	Para nuevas concesiones y, especialmente, en las zonas declaradas oficialmente como vulnerables, el documento técnico debe incorporar un estudio sobre las medidas a implementar en aplicación de los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias, que incluya todas las cuestiones requeridas para él en la normativa sectorial, con el fin de limitar la contaminación difusa y exportación de sales.	(*)	No aplica
Art.52.6: Solicitudes individuales dentro del perímetro de aprovechamiento colectivo con concesión de aguas superficiales, en el que solicitudes de aguas subterráneas suponen modificación del título concesional de la comunidad de usuarios.	Las solicitudes individuales para concesión o autorización de agua subterránea en el interior del perímetro para riego de una comunidad de usuarios y cuyo fin sea complementar dotación o el aprovechamiento en riego de superficie no comprendida en la actualidad, para ser consideradas, deben presentar la autorización expresa de la Comunidad de Regantes afectada.	(**)	
Art.52.7: Obligatorio para nuevas concesiones para riego de una comunidad de regantes o de su revisión	La comunidad de regantes tiene aprobadas, en sus ordenanzas y reglamentos, medidas de control de consumos de agua y niveles piezométricos (en caso de aguas subterráneas) por parte de los comuneros, así como de control del cumplimiento del régimen de caudales ecológicos, por parte de la comunidad de usuarios.	(*)	No aplica

Artículo 53. Medidas relativas a usos privativos por disposición legal

REFERENCIA NORMATIVA DEL PH	REQUERIMIENTO	(*) (**)	CUMPLIMIENTO (SÍ / NO / NO APLICA)
Art.53.1: Obligatorio para usos privativos por disposición legal	1. Los aprovechamientos de aguas subterráneas cuyo volumen anual no sobrepase los 7.000 metros cúbicos, a los que se refiere el artículo 54.2 del TRLA, requerirán autorización previa de la Administración Andaluza del Agua, en los términos establecidos en el artículo 51.1 de la LAA,	(*)	No aplica





<p>IMPORTANTE Art 43.4 “ En masas de agua en mal estado cuantitativo solo se podrán autorizar nuevas captaciones que cumplan con los objetivos del programa de actuación para la recuperación de la masa”.</p>		(*)	
<p>Art.53.2: Obligatorio para usos privativos por disposición legal Art.45: Firmado por técnico competente</p>	<p>Caso de que el volumen total anual (según art.54.2 TRLA y art.87 RDPH) supere los 3.000 m3 y sea menor de 7.000, el interesado debe justificar preceptivamente que la dotación propuesta es acorde con el uso dado a las aguas, no superior a las máximas establecidas en la Normativa del PH y sin que se produzca por ello el abuso o despilfarro, prohibido en el artículo 50.4 TRLA.</p> <p>Cuando proceda presentación de documento técnico debe estar firmado por técnico competente</p>	(*)	
<p>Art.53.3: Obligatorio para usos privativos por disposición legal</p>	<p>La captación debe situarse en el predio en el que se ubique íntegramente su aprovechamiento destinándose preceptivamente los recursos a su uso reducido al interior de dicho predio</p>	(**)	

Artículo 58. Uso conjunto


REFERENCIA NORMATIVA DEL PH	REQUERIMIENTO	(*) (**)	CUMPLIMIENTO (SÍ / NO / NO APLICA)
<p>Art.58.4: Obligatorio para solicitud de uso conjunto por parte de usuarios no pertenecientes a administración pública o a corporaciones de derecho público. Art.45: Firmado por técnico competente</p>	Se exigirá:		No aplica
	La regularización de las captaciones subterráneas y la adscripción al uso conjunto	(*)	
	<p>La presentación previa de un Plan de Uso y Gestión que, al menos, incluya:</p> <p>a) Cronograma de los planes de obras con fechas de inicio y fin de las actuaciones y de sus diferentes fases. b) Instalación de contadores.</p> <p>A principio de campaña, presentación del plan de cultivos y previsiones de uso del recurso por meses y segregado por origen.</p> <p>Durante la campaña, presentación semanal de lecturas de contadores.</p> <p>Al final de campaña, presentación de un resumen final de los consumos con justificación de las desviaciones sobre lo planificado y de las incidencias ocurridas.</p> <p>Plan de mantenimiento de los sondeos ejecutados.</p> <p>Si se decide incluir los sondeos ejecutados en la red foronómica, acomodar las frecuencias de muestreo a las de las necesidades de la red.</p>	(*)	
	Documento técnico firmado por técnico competente		

Artículo 60. Actuaciones previas para la inscripción de los aprovechamientos de aguas públicas adquiridos por disposición legal relativos a las zonas regables de iniciativa pública





		(**)	(SÍ / NO / NO APLICA)
Art.60.2 Antes de la inscripción es obligatorio el procedimiento de caracterización del aprovechamiento adquirido por disposición legal. Art.45: Firmado por técnico competente	El procedimiento de caracterización que se inicie contendrá los siguientes datos: - caudal de aguas solicitado, superficie de riego de la zona regable de iniciativa pública, destino del aprovechamiento, corriente de donde se derivan las aguas y términos municipales donde radiquen las obras.	(*)	
	A la solicitud debe adjuntarse la siguiente documentación: Normativa que regula la creación y puesta en regadío de la zona regable de iniciativa pública; Documentación técnica en la que se justifiquen los caudales y volúmenes para el aprovechamiento, incluyendo un estudio agronómico; Ortofoto de la zona regable con soporte digital, indicando los límites de la zona regable Datos catastrales (referencia catastral, polígono y parcela) referidos a la superficie a regar, indicando el número de hectáreas de riego de cada parcela; Cartografía de la superficie a regar, en formato digital (capa en formato shapefile).	(*)	
	Documento técnico firmado por técnico competente		

ALVARO LOPEZ GARCIA		05/06/2024 21:12	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	F8JEUE9K9MRHKJU69HQFYWTQ4PYP9L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Informe de la comunicación

INT/2024/000000000528721

Fecha de creación	20/06/2024	Fecha límite	
Remitente	MARIA INMACULADA MEDINA PEREZ		

Origen	Destino
SV. D.P.H. Y CALIDAD DE AGUAS (MÁLAGA) (CAPADR)	SV. PLANIFICACION HIDROLOGICA CUENCAS MEDITERRANEAS (CAPADR)

Número de registro @ries	Expediente relacionado
No aplica	2022MOD002294MA/M-1055-01
Código de Registro de Procedimientos y Servicios	

Documentos incorporados

NOMBRE	CSV
Cortijo_Ganancias_Antequera_Planificación.pdf	

Asunto

2022MOD002294MA/M-1055-01 Solicitud de Informe al Servicio de Planificación Hidrológica

Mensaje

Evolución de la comunicación

ACCIÓN	INFORMACIÓN	FECHA
Pendiente		20/06/2024 11:21:27





Junta de Andalucía

Bandeja



Informe de la comunicación

INT/2024/000000000528721

Fecha de creación	20/06/2024	Fecha límite	
Remitente	MARIA INMACULADA MEDINA PEREZ		

Origen	Destino
SV. D.P.H. Y CALIDAD DE AGUAS (MÁLAGA) (CAPADR)	SV. PLANIFICACION HIDROLOGICA CUENCAS MEDITERRANEAS (CAPADR)

Número de registro @ries	Expediente relacionado
No aplica	2022MOD002294MA/M-1055-01
Código de Registro de Procedimientos y Servicios	

Documentos incorporados

NOMBRE	CSV
Cortijo_Ganancias_Antequera_Planificación.pdf	

Asunto

2022MOD002294MA/M-1055-01 Solicitud de Informe al Servicio de Planificación Hidrológica

Mensaje

Evolución de la comunicación

ACCIÓN	INFORMACIÓN	FECHA
Pendiente		20/06/2024 11:21:27





Junta de Andalucía

Bandeja

Asignada por DAVID MORALES LOPEZ	Asignada a: DAVID MORALES LOPEZ	12/07/2024 12:45:50
Finalizada por DAVID MORALES LOPEZ		12/07/2024 12:45:52

N.º Ref.: SP/SvPHMed/mamc/dml
Su Ref.: 2022MOD002294MA
Expte.: C24065MI4

Asunto: Rdo. Informe de compatibilidad con la
Planificación Hidrológica

Delegación Territorial de Agricultura,
Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Servicio de Dominio Público Hidráulico y
Calidad de las Aguas
C/ Hilera, n.º 17
29071 Málaga

En respuesta a su escrito de fecha 20/06/24, con número de registro de entrada INT/2024/000000000528721, adjunto informe de la Subdirección de Planificación Hidrológica sobre la compatibilidad con el Plan Hidrológico de la Cuenca Mediterránea Andaluza relativo a la solicitud de “modificación de concesión de aguas subterráneas para uso agrario” de aguas públicas en el término municipal de Antequera (Málaga) presentada por José Ruiz Carrasco y siete más. .

Ruego que una vez finalizado el expediente, se nos trasladen los datos de los volúmenes finalmente otorgados, con el objeto de incorporar esos datos en los trabajos de planificación.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN
HIDROLÓGICA DH CUENCAS MEDITERRÁNEAS



Informe de compatibilidad con la planificación hidrológica de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas

Solicitud de modificación de concesión de aguas subterráneas para uso agrario solicitado por José Ruiz Carrasco, Ignacio Ruiz Carrasco, Francisco de Paula Ruiz Carrasco, José Carrasco Vergara, Pedro Antonio Carrasco Vergara, Carlos María Carrasco Vergara, Ignacio Carrasco Vergara, María de la O Carrasco Vergara.


Expte.: C24065MI4

Su Ref.: 2022MOD002294MA

N.º Ref.: SP/SvPHMed/mamc/sbd/dml

Paseo de la Farola, 12 29016, Málaga
Tlfs: 670 94 88 94 – 951 77 70 08



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	FECHA	11/07/2024	
	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS			
VERIFICACIÓN	Pk2jm964SZBDYJ7USQ6GHFXUVPJVWP	PÁGINA	1/10	



1.- Antecedentes

El presente informe se emite con objeto de evaluar la compatibilidad de la solicitud de modificación de concesión de aguas subterráneas presentada por José Ruiz Carrasco, Ignacio Ruiz Carrasco, Francisco de Paula Ruiz Carrasco, José Carrasco Vergara, Pedro Antonio Carrasco Vergara, Carlos María Carrasco Vergara, Ignacio Carrasco Vergara, María de la O Carrasco Vergara., con la planificación hidrológica de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, mediante análisis de la petición de informe de compatibilidad previa remitida por Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de Málaga (SvDPHyCA MA).

El presente informe se enmarca dentro de la tramitación del expediente 2022MOD002294MA relativo a aguas subterráneas en los términos expresados en el artículo 108 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH) aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril¹.

Constituye la base actual de la planificación hidrológica vigente, dentro del ámbito de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, el Plan Hidrológico de 3^{er} ciclo 2022-2027² (PH-DHCMA 2022-27), aprobado por el Real Decreto 689/2023³, de 18 de julio, así como cualquier otra información de carácter técnico proveniente del seguimiento y vigilancia permanente del estado de las masas de agua y resto de determinaciones derivadas de las redes y dispositivos oficiales de control.

2.- Análisis

2.1.- Solicitud presentada y antecedentes administrativos

De la información aportada por el SvDPHyCA MA y la documentación obrante en Agua-0, se obtienen las siguientes características de las solicitudes de concesión presentada.

El 23 de septiembre de 1994, se presenta solicitud de concesión de aguas para usos de riego de 41,2 ha de olivar y ganadero para 2.000 cabezas de ganado porcino. Estimándose en resolución de 11/07/2000 en la que se concede el volumen anual solicitado de 113.950 m³ /año.

Con fecha 29 de mayo de 2000, se presenta solicitud de cambio de titularidad, resolviéndose favorablemente y manteniendo los volúmenes y caudales resueltos en el expediente de origen, estimando una dotación de 2.766 m³/ha/año, y manteniendo el total anual en 113.950 m³/año.

Con fecha 29 de diciembre de 2022 se presenta solicitud de modificación de titularidad y características, incluyendo la supresión del uso ganadero y la ampliación de la superficie de riego a 42,29 ha, dando Inicio al expediente que nos ocupa, 2022MOD002294MA.

1 <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1986-10638>.

2 <https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/areas-tematicas/agua/planificacion-hidrologica/2022-2027/cuencas-mediterraneas>.

3 <https://www.boe.es/buscar/pdf/2023/BOE-A-2023-16879-consolidado.pdf>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS	FECHA	11/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm964SZBDYJ7USQ6GHFXUVPJWVP	PÁGINA	2/10





Demarcación Hidrográfica	Cuencas Mediterráneas Andaluzas	
Tipo de expediente	Concesión aguas subterráneas para uso agrario	
Origen del recurso	Subterránea	
N.º expediente Agua0	2022MOD002294MA	
Solicitante	José Ruiz Carrasco, Ignacio Ruiz Carrasco, Francisco de Paula Ruiz Carrasco, José Carrasco Vergara, Pedro Antonio Carrasco Vergara, Carlos María Carrasco Vergara, Ignacio Carrasco Vergara, María de la O Carrasco Vergara.	
Provincia	Málaga	
T.M.	Antequera	
Sistema	I -Serranía de Ronda	
Subsistema	I-4: Cuenca de los ríos Guadalhorce y Guadalmedina	
Masa de agua origen del recurso	ES060MSBT060.033-LLANOS DE ANTEQUERA-VEGA DE ARCHIDONA	
Coordenadas punto toma agua (UTMETRS89 HUSO 30N)	X: 348.633 ; Y: 4.105.272	
Modificación	(1) Cambio de titularidad (2) Cambio de uso (desaparece el uso ganadero) y ampliación de superficie de riego sin cambios en volumen máximo anual concedido.	
Volumen máximo anual	Volumen concedido: 113.950 m ³ /año	
Volumen máximo mensual	Volumen concedido: 16.877 m ³ /mes	
Caudal máximo instantáneo	6,5 l/s	
Caudal medio	3,60 l/s	
Superficie por cultivo	Uso concedido: Olivar: 41,2 ha Ganadero: 2.000 cabezas porcino	Uso solicitado: OLIVAR: MARCO 6X6: 17,4 Ha MARCO 12X12: 24,89 Ha Total 42,29 hectáreas.

Tabla 1. Características solicitud de modificación de concesión

3.- Comprobaciones con la compatibilidad del Plan Hidrológico

3.1.- Comprobación de dotaciones

Respecto a la planificación, las solicitud se enmarca dentro del subsistema I-4: Cuenca de los ríos Guadalhorce y Guadalmedina, del sistema I -Serranía de Ronda. En el expedientes objeto del presente

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	FECHA	11/07/2024	
	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS			
VERIFICACIÓN	Pk2jm964SZBDYJ7USQ6GHFXUVPJWVP	PÁGINA	3/10	



informe se recoge que las aguas subterráneas se destinarán a uso agrario.

Con respecto al uso agrario, atendiendo al artículo 17 de la Normativa del PH-DHCMA 2022-27, las dotaciones netas de riego por tipo de cultivo en la Demarcación, con carácter general y salvo justificación técnica adecuada, no superarán los valores que se recogen en la Tabla 1 del Apéndice 8.2 de esta normativa.

La explotación se localiza en la Unidad de Demanda Agraria (UDA) 060-764-a Otros Antequera-Archidona (I-4), para la que se establece un coeficiente de eficiencia del 0,871 para el horizonte 2027.

En la solicitud de modificación se observa que se van a dedicar 17,4 ha a cultivo olivar en intensivo y 24,89 ha de olivar tradicional. Con los datos disponibles, se considera la dotación bruta concedida:

Olivar intensivo: $2.150 \text{ m}^3/\text{ha}/\text{año} \times 17,4 \text{ ha} = 37.410 \text{ m}^3/\text{año}$

Olivar tradicional: $1.290 \text{ m}^3/\text{ha}/\text{año} \times 24,89 \text{ ha} = 32.108,1 \text{ m}^3/\text{año}$

Dotación neta = $69.518,1 \text{ m}^3/\text{año}$

$69.518,1 \text{ m}^3/\text{año} / \text{coeficiente de eficiencia: } 0,871 = 79.814,12 \text{ m}^3/\text{año}$

El volumen concedido es superior a la dotación establecida por la planificación vigente para la superficie y tipo de cultivo que se solicita. Por otra parte, no se ha presentado estudio agronómico que evalúe las necesidades hídricas del cultivo. Además solo se hace referencia a dotación sin distinguir si se trata de la dotación bruta o neta.

3.2.- Comprobación con respecto a los balances del Plan Hidrológico

La parcela del presente informe pertenece a la Unidad de Demanda Agraria (UDA) 060-764-a Otros Antequera-Archidona (I-4)

En el PHDHCMA 2022-27 se establecen los siguientes volúmenes anuales de recursos para el horizonte 2027:

SUBSISTEMA I-4. Horizonte 2027	Volumen anual de recursos (hm ³)				
	Total	Superficiales regulados	Superficiales fluyentes	Subterráneos	Regenerados
Otros Antequera-Archidona (I-4)	48,39		1,80	46,25	

Figura 1: Extracto de Balances de Usos y Recursos: Situación horizonte 2027 (PH-DHCMA 2022-27).

Se observa unos volúmenes para recursos subterráneos inferiores a los que se establecen en la situación actual en concreto, para la UDA Otros Antequera-Archidona (I-4), se reduce el volumen de recursos subterráneos en $3,5 \text{ hm}^3$.

Esta reducción se plantea de forma coherente con una situación actual del Subsistema I-4 en el que se describe un déficit de $4,22 \text{ hm}^3$ y una situación de Sobreexplotación de $8,09 \text{ hm}^3$.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	FECHA	11/07/2024	
	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS			
VERIFICACIÓN	Pk2jm964SZBDYJ7USQ6GHFXUVPJWWP	PÁGINA	4/10	



3.3.- Estado de la masa de agua y cumplimiento de objetivos medioambientales

En el Anejo 0: Fichas resumen de las masas de agua del PH-DHCMA 2022-27 se describe la masa de agua subterránea ES060MSBT060.033-LLANOS DE ANTEQUERA-VEGA DE ARCHIDONA de la siguiente manera:

Masa de agua	ES060MSBT060.033	Llanos de Antequera-Vega de Archidona
---------------------	-------------------------	--

CARACTERIZACIÓN DE LA MASA DE AGUA

Nombre MAS: Llanos de Antequera-Vega de Archidona		
Naturaleza: Detrítica		
Superficie: 37.443 ha	Afloramiento: 281,86 km ²	Confinado: NO

LOCALIZACIÓN MASA DE AGUA

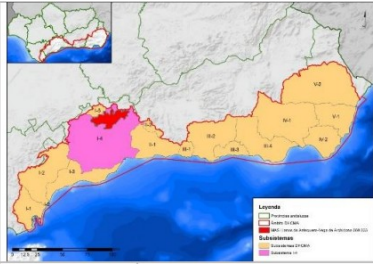
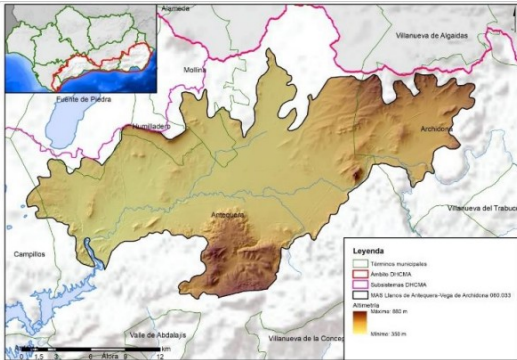

	
Sistema: I	
Subsistema: I-4	
Provincia: Málaga.	
Municipios: Antequera, Archidona, Campillos, Fuente de Piedra, Humilladero y Molina.	

Figura 2: Caracterización y estado de la masa de agua (PH-DHCMA 2022-27).

3.3.1 USOS INSCRITOS

Tipo	APROVECHAMIENTOS DE AGUA SUBTERRÁNEA SEGÚN USO Y VOLUMEN ANUAL													
	Abastecimiento		Agricultura y Ganadería		Industrial		Uso Recreativo		Doméstico		Otros		Total	
	Nº	hm ³	Nº	hm ³	Nº	hm ³	Nº	hm ³	Nº	hm ³	Nº	hm ³	Nº	hm ³
EN REGISTRO DE AGUAS (SECCIÓN A)			244	10,86	3	0,07					6	0,31	253	11,24
Sección C (Registro temporal en privadas)			42	3,62							7	0,15	49	3,78

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ		FECHA		11/07/2024
	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS				
VERIFICACIÓN	Pk2jm964SZBDYJ7USQ6GHFXUVPJWVP		PÁGINA	5/10	



APROVECHAMIENTOS DE AGUA SUBTERRÁNEA SEGÚN USO Y VOLUMEN ANUAL														
Tipo	Abastecimiento		Agricultura y Ganadería		Industrial		Uso Recreativo		Doméstico		Otros		Total	
	Nº	hm³	Nº	hm³	Nº	hm³	Nº	hm³	Nº	hm³	Nº	hm³	Nº	hm³
CATÁLOGO DE PRIVADAS	11	0,18	216	23,16	3	0,03					31	0,59	256	23,95
EN CATÁLOGO APROVECHAMIENTOS < 7000 m³	4	1,53·10 ⁻³	674	2,17	6	0,01					111	0,20	792	2,38
TOTAL	15	0,18	1176	39,81	12	0,11					155	1,25	1350	41,35

Tabla 2. Aprovechamiento de la masa de agua subterránea. Usos inscritos.

3.3.2 EVALUACIÓN DEL ESTADO CUANTITATIVO

ÍNDICE DE EXPLOTACIÓN				
MASA DE AGUA	RECURSO NATURAL (hm³/año)	RECURSO DISPONIBLE (hm³/año)	EXTRACCION ES (hm³/año)	ÍNDICE DE EXPLOTACIÓN
ES060MSBT060.033	33,60	28,98	34,18	1,18

Tabla 3. Índice de explotación

EVALUACIÓN DEL ESTADO

Estado cuantitativo	Estado químico	Estado global
Mal estado	Mal estado	Mal estado

Figura 3: Evaluación del estado de la masa de agua (PH-DHCMA 2022-27).

El Mal estado cuantitativo se debe a la extracción de agua debido a la agricultura, dando un Índice de Explotación de 1,18. La sobreexplotación de esta masa tiene consecuencias sobre la calidad química de la misma, dado que se produce un incremento de cloruros y sodio cuya procedencia reside en la utilización de aguas cada vez más profundas (masa de agua incluida en el listado preliminar del MIMAM y en la relación de unidades sobreexplotadas del SRPHCS) con mayor tiempo de residencia.

Por otra parte, se observa también deterioro del estado químico debido al aumento de sulfatos y nitratos cuyo origen puede deberse a las aguas de retorno de riego de los cultivos, aunque los sulfatos procedan principalmente de la aplicación de aguas procedentes de las extracciones del acuífero del triásico.

Por todo ello, el Mal estado cuantitativo se justifica por los artículos de la Normativa del PH-DHCMA 2022-27:

- Artículo 38.3. a.: Si el índice de explotación (relación entre las extracciones reales y los recursos disponibles o renovables) es superior a 1,00
- Artículo 38.3.d.: Si se vienen realizando extracciones que generen un deterioro significativo de la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	FECHA	11/07/2024	
	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS			
VERIFICACIÓN	Pk2jm964SZBDYJ7USQ6GHFXUVPJWVP		PÁGINA	6/10



calidad del agua

Así, La masa ES060MSBT060.033-LLANOS DE ANTEQUERA-VEGA DE ARCHIDONA se ha incluido en el Apéndice 15 de la Normativa del PH-DHCMA 2022-27 como masa de agua subterránea identificada en riesgo de no alcanzar el buen estado y sometida a control preventivo según el artículo 54 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía (LAA).

Por otra parte, esta masa se encuentra también incluida en el Apéndice 16 de la Normativa del PH-DHCMA 2022-27 sobre umbrales para cloruros, sulfatos y conductividad en MASbt afectadas por riesgo de mal estado químico debido a procesos de intrusión salina.

Las medidas establecidas frente a presiones significativas son:

- Recuperación de acuíferos. Evaluación sobreexplotación de acuíferos y elaboración de Programas de Actuaciones. Posibilidad de Recarga artificial
- Control cumplimiento de los requisitos de la condicionalidad reforzada de la PAC 2023-2027
- Medidas voluntarias incentivadas incluidas en los eco-regímenes
- Asesoramiento agrario.

Con el objetivo medioambiental de conseguir el “Buen estado cuantitativo en 2027 y buen estado químico después de 2027”.

La solicitud, al no contemplar un incremento en el volumen máximo anual concedido, se entiende que no provoca deterioro adicional del estado de la masa de agua. No obstante, como queda expuesto en el punto anterior, la dotación concedida supera lo establecido en la Normativa de la planificación vigente. Por otra parte, el artículo 39.4 de la Normativa del PH-DHCMA 2022-27 establece que a *requerimiento de la Consejería competente en materia de aguas, y previa audiencia de los interesados, todos los usuarios de una masa de agua subterránea sometida a control preventivo deberán constituirse en Comunidad de Usuarios de Masa de Agua Subterránea, según lo previsto en el artículo 35 de la Ley de Aguas de Andalucía .*

3.4.- Caudales ecológicos

Dada la localización de la captación y su distancia de masas de agua superficial y otros cauces, se considera que no afecta directamente a ninguna masa superficial o ecosistema asociado.

3.5.- Zonas protegidas

Las zonas protegidas existentes en la masa ES060MSBT060.033-LLANOS DE ANTEQUERA-VEGA DE ARCHIDONA son:

- Zonas vulnerables
 - ZONA5 Vega de Antequera y Archidona

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	FECHA	11/07/2024	
	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS			
VERIFICACIÓN	Pk2jm964SZBDYJ7USQ6GHFXUVPJVWP	PÁGINA	7/10	



- Humedales
 - IH617017 Laguna Herrera (IEZH).
 - IHA617017 Laguna Herrera (IHA).
- Captaciones de aguas subterráneas
 - A72901516 ACAR Bobadilla Pozo CT.
 - A72901517 ACAR Bobadilla Pozo Camino.
- Captaciones de manantiales
 - A72901515 La Magdalena.
- Espacios protegidos:
 - ES0000033 LAGUNA DE FUENTE DE PIEDRA
 - ES6170012 SIERRA DE CAMAROS

Destacar que el aprovechamiento no se localizan en ningún espacio protegido ni en las Zonas de Protección Especial de la Demarcación, registradas en el Apéndice 11 de la Normativa del PH-DHCMA 2022-27.

3.6.- Comprobación de su inclusión en zonas vulnerables y/o sensibles

La parcela objeto del presente informe se encuentra sobre la masa de agua ES060MSBT060.033-LLANOS DE ANTEQUERA-VEGA DE ARCHIDONA. Aunque la masa de agua se encuentra incluida en las zonas declaradas como vulnerables afectadas por contaminación difusa por nitratos de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se aprueba la modificación de las zonas vulnerables definidas en el Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario, al amparo de su disposición adicional primera (BOJA N.º 232 del 1 de diciembre de 2020), en concreto, se incluyen en la Zona 5: Vega de Antequera y Archidona, del Anexo II A), se observa que el Polígono 56, del Término Municipal de Antequera, no se encuentra dentro de dichas zonas vulnerables.

3.7.- Características técnicas de la captación subterránea

No se aporta información técnica de la captación conforme al artículo 47 de la Normativa del PH-DHCMA 2022-27.

4.- Conclusión

A tenor de los aspectos analizados se resume lo siguiente:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	FECHA	11/07/2024	
	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS			
VERIFICACIÓN	Pk2jm964SZBDYJ7USQ6GHFXUVPJVWP	PÁGINA	8/10	



- (1) La masa de agua ES060MSBT060.033-LLANOS DE ANTEQUERA-VEGA DE ARCHIDONA se encuentra identificada como *masa subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado* en el Apéndice 15 debido al mal estado cuantitativo y químico. En especial, el mal estado viene justificado por el artículo 38. 3. a., “*Si el índice de explotación (relación entre las extracciones reales y los recursos disponibles o renovables) es superior a 1,00*”, y 38. 3. d., “*Si se vienen realizando extracciones que generen un deterioro significativo de la calidad del agua*”.
- (2) Conforme al artículo 43.4, en *masas de agua en mal estado cuantitativo solo se podrán autorizar nuevas captaciones que cumplan con los objetivos del programa de actuación para la recuperación de la masa. En cualquier caso, se deberá acreditar que la nueva actuación solicitada no provoca deterioro adicional del estado de la masa de agua.* Se entiende, por tanto, que la realización de modificaciones que no supongan un incremento en el volumen máximo anual concedido no provoca un deterioro adicional al estado cuantitativo y, por consiguiente, a la consecución de los objetivos medioambientales definidos en el PH-DCMA 2022-27.
- (3) El plan hidrológico plantea la reducción para la UDA Otros Antequera-Archidona (I-4) de un volumen de recursos subterráneos en 3,5 hm³ desde la situación actual al Horizonte 2027 y en concreto esta reducción se debe realizar en la masa de agua Llanos de Antequera-Vega de Archidona.
- (4) No se ha presentado estudio agronómico que justifique que el volumen concedido es necesario para el tipo y superficie de cultivo solicitado, no teniendo en cuenta el coeficiente de eficacia global de riego por lo que no se aclara si se refiere a la dotación bruta o neta.

Conforme a todo lo expuesto, este Servicio de Planificación Hidrológica de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, informa de la **COMPATIBILIDAD CONDICIONADA** de la solicitud de modificación, presentada por José Ruiz Carrasco, Ignacio Ruiz Carrasco, Francisco de Paula Ruiz Carrasco, José Carrasco Vergara, Pedro Antonio Carrasco Vergara, Carlos María Carrasco Vergara, Ignacio Carrasco Vergara, María de la O Carrasco Vergara., con la planificación hidrológica vigente de la Demarcación, con las siguientes condiciones:

- (1) Limitación del volumen máximo anual hasta 79.814,12 m³/año destinado a uso agrario para riego de 17,4 ha de olivar intensivo, y 28,89 ha de olivar tradicional.
- (2) De acuerdo con lo establecido en los artículos 7.2 b) 1ª y 45.11 de la LAA, el titular del aprovechamiento deberá disponer de contadores homologados para la medición de los consumos. De acuerdo con las disposiciones de la Orden ARM/1312/200, en función del caudal máximo autorizado en el título habilitante, se establecerán los procedimientos de medición y registro de dichos caudales

Asimismo, se recuerda que todas las concesiones para el uso privativo de las aguas están sometidas al cumplimiento de la legislación vigente. Además, según el artículo 49.5 de la Normativa, se establece que *en todos los casos, en el condicionado específico de la concesión o autorización se fijará que el titular deberá ajustarse a las dotaciones y previsiones establecidas por la planificación hidrológica, e implantar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos para las masas de agua afectadas.*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	FECHA	11/07/2024	
	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS			
VERIFICACIÓN	Pk2jm964SZBDYJ7USQ6GHFXUVPJWWP	PÁGINA	9/10	




VISTO BUENO:
EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN,

Fdo.: Juan Francisco Muñoz Muñoz

En Málaga, a <fecha de firma electrónica>
EL JEFE DEL SERVICIO DE
PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA,

Fdo.: Miguel Ángel Martín Casillas

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	FECHA	11/07/2024	
	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS			
VERIFICACIÓN	Pk2jm964SZBDYJ7USQ6GHFXUVPJVWP	PÁGINA	10/10	



Informe de la comunicación

INT/2024/0000000000605989

Fecha de creación	12/07/2024	Fecha límite	
Remitente	DAVID MORALES LOPEZ		

Origen	Destino
SV. PLANIFICACION HIDROLOGICA CUENCAS MEDITERRANEAS (CAPADR)	SV. D.P.H. Y CALIDAD DE AGUAS (MÁLAGA) (CAPADR)

Número de registro @ries	Expediente relacionado
No aplica	C24065MI4 / 2022MOD002294MA
Código de Registro de Procedimientos y Servicios	

Documentos incorporados

NOMBRE	CSV
C24065MI4__IC_2022MOD002294MA_J_Ruiz Carrasco y otros(F).pdf	
Oficio.pdf	BndJA8JQCQ72GDEEKRNWHNPKDXT7GU

Asunto

Informe de compatibilidad. Solicitud de modificación de concesión de aguas subterráneas para uso agrario solicitado por José Ruiz Carrasco, Ignacio Ruiz Carrasco, Francisco de Paula Ruiz Carrasco, José Carrasco Vergara y otros

Mensaje





Evolución de la comunicación

ACCIÓN	INFORMACIÓN	FECHA
Pendiente de firma por DAVID MORALES LOPEZ		12/07/2024 11:02:57
Pendiente		13/07/2024 06:33:09
Asignada por JUAN MIGUEL GUILLEN RUIZ	Asignada a: ISABEL YUSTE ROMERO	15/07/2024 13:37:05
Asignada por ISABEL YUSTE ROMERO	Asignada a: JUAN CARLOS ROBLES ORTIZ	15/07/2024 20:44:56
Finalizada por JUAN CARLOS ROBLES ORTIZ		16/07/2024 09:11:54

Firmantes de la comunicación

FIRMANTE	TIPO	FECHA
MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS	Firma	12/07/2024 11:35:40





Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y
Desarrollo Rural
Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y
Desarrollo Rural de Málaga



Fecha: En firma digital

DÑA. MARÍA DE LA O CARRASCO VERGARA

N/ref.: ALG/TTEC

C/ASUNCIÓN 6, 2ª DCHA

Ref. Exp.: 2022MOD002294MA

41011 SEVILLA (SEVILLA)

Ref. Planificación: C24065MI4

Asunto: Audiencia tras informe de Planificación condicionado

Titulares.....José Ruiz Carrasco, Ignacio Ruiz Carrasco, Francisco de Paula Ruiz Carrasco, José Carrasco Vergara, Pedro Antonio Carrasco Vergara, Carlos María Carrasco Vergara, Ignacio Carrasco Vergara, María de la O Carrasco Vergara.

Registro Solicitud.....29/12/2022

Finca/Paraje/lugar.....Cortijo Ganancias

Término Municipal.....Antequera

Demarcación Hidrográfica.....Cuencas Mediterráneas Andaluzas

Por esta Administración se viene tramitando el expediente de la referencia, relativo a una solicitud de modificación de características y cambio de titularidad de la concesión de aguas subterráneas con referencia M-1055-01 resuelto 23/09/1994 en el T.M. de Antequera.

Pimero.- El 23 de septiembre de 1994, se presenta solicitud de concesión de aguas para usos de riego de 41,2 ha de olivar y ganadero para 2.000 cabezas de ganado porcino. Estimándose en resolución de 11/07/2000 en la que se concede el volumen anual solicitado de 113.950 m³ /año.

Segundo.- Con fecha 29 de mayo de 2000, se presenta solicitud de cambio de titularidad, resolviéndose favorablemente y manteniendo los volúmenes y caudales resueltos en el expediente de origen, estimando una dotación de 2.766 m³/ha/año, y manteniendo el total anual en 113.950 m³/año.

Tercero.- Con fecha 29 de diciembre de 2022 se presenta solicitud de modificación de titularidad y características, incluyendo la supresión del uso ganadero y la ampliación de la superficie de riego a 42,29 ha, dando Inicio al expediente que nos ocupa, 2022MOD002294MA.

Cuarto.- Con fecha 11 de julio de 2024 se emitió por el Servicio de Planificación Hidrológica informe de compatibilidad condicionada con el Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas de la citada solicitud de concesión de aguas subterráneas, en el que se establece un volumen máximo anual de 79.814,12 m³/año.

N/REF.:2022SCA0022294MA

Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad del Agua
C/ Hilera 17 29071- Málaga
Teléfono: 951 03 83 00
email: svdphca.dtma.capadr@juntadeandalucia.es



ALVARO LOPEZ GARCIA [JUNTA]		24/06/2025 20:02	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	F8JEU6ET8N7ACMS873YSYP06P5A0KA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	






De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se le trasladan las condiciones, a fin de que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, manifieste si desea proseguir la tramitación de la concesión, aún cuando ésta pueda quedar afectada por las limitaciones citadas, sobreentendiéndose su conformidad si no hiciera manifestación en contrario durante el plazo citado.

S E R V I C I O D E A G U A	JUNTA DE ANDALUCIA
	2025/06/22 20:26 - 07/07/2025
	Verificar Firma

Se adjunta el citado informe.

EL JEFE DE SERVICIO DE DOMINIO PÚBLICO
HIDRÁULICO Y CALIDAD DEL AGUA
P.A. EL COORDINADOR PROVINCIAL DE AGUAS

ALVARO LOPEZ GARCIA [JUNTA]		24/06/2025 20:02	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	F8JEU6ET8N7ACMS873YSYP06P5A0KA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Informe de compatibilidad con la planificación hidrológica de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas

Solicitud de modificación de concesión de aguas subterráneas para uso agrario solicitado por José Ruiz Carrasco, Ignacio Ruiz Carrasco, Francisco de Paula Ruiz Carrasco, José Carrasco Vergara, Pedro Antonio Carrasco Vergara, Carlos María Carrasco Vergara, Ignacio Carrasco Vergara, María de la O Carrasco Vergara.


Expte.: C24065MI4

Su Ref.: 2022MOD002294MA

N.º Ref.: SP/SvPHMed/mamc/sbd/dml

Paseo de la Farola, 12 29016, Málaga
Tlfs: 670 94 88 94 – 951 77 70 08



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	FECHA	11/07/2024	
	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS			
VERIFICACIÓN	Pk2jm964SZBDYJ7USQ6GHFXUVPJVWP	PÁGINA	1/10	



1.- Antecedentes

El presente informe se emite con objeto de evaluar la compatibilidad de la solicitud de modificación de concesión de aguas subterráneas presentada por José Ruiz Carrasco, Ignacio Ruiz Carrasco, Francisco de Paula Ruiz Carrasco, José Carrasco Vergara, Pedro Antonio Carrasco Vergara, Carlos María Carrasco Vergara, Ignacio Carrasco Vergara, María de la O Carrasco Vergara., con la planificación hidrológica de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, mediante análisis de la petición de informe de compatibilidad previa remitida por Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de Málaga (SvDPHyCA MA).

El presente informe se enmarca dentro de la tramitación del expediente 2022MOD002294MA relativo a aguas subterráneas en los términos expresados en el artículo 108 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH) aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril¹.

Constituye la base actual de la planificación hidrológica vigente, dentro del ámbito de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, el Plan Hidrológico de 3^{er} ciclo 2022-2027² (PH-DHCMA 2022-27), aprobado por el Real Decreto 689/2023³, de 18 de julio, así como cualquier otra información de carácter técnico proveniente del seguimiento y vigilancia permanente del estado de las masas de agua y resto de determinaciones derivadas de las redes y dispositivos oficiales de control.

2.- Análisis

2.1.- Solicitud presentada y antecedentes administrativos

De la información aportada por el SvDPHyCA MA y la documentación obrante en Agua-0, se obtienen las siguientes características de las solicitudes de concesión presentada.

El 23 de septiembre de 1994, se presenta solicitud de concesión de aguas para usos de riego de 41,2 ha de olivar y ganadero para 2.000 cabezas de ganado porcino. Estimándose en resolución de 11/07/2000 en la que se concede el volumen anual solicitado de 113.950 m³ /año.

Con fecha 29 de mayo de 2000, se presenta solicitud de cambio de titularidad, resolviéndose favorablemente y manteniendo los volúmenes y caudales resueltos en el expediente de origen, estimando una dotación de 2.766 m³/ha/año, y manteniendo el total anual en 113.950 m³/año.

Con fecha 29 de diciembre de 2022 se presenta solicitud de modificación de titularidad y características, incluyendo la supresión del uso ganadero y la ampliación de la superficie de riego a 42,29 ha, dando Inicio al expediente que nos ocupa, 2022MOD002294MA.

1 <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1986-10638>.

2 <https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/areas-tematicas/agua/planificacion-hidrologica/2022-2027/cuencas-mediterraneas>.

3 <https://www.boe.es/buscar/pdf/2023/BOE-A-2023-16879-consolidado.pdf>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	FECHA	11/07/2024	
	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS			
VERIFICACIÓN	Pk2jm964SZBDYJ7USQ6GHFXUVPJWVP	PÁGINA	2/10	



Demarcación Hidrográfica	Cuencas Mediterráneas Andaluzas	
Tipo de expediente	Concesión aguas subterráneas para uso agrario	
Origen del recurso	Subterránea	
N.º expediente Agua0	2022MOD002294MA	
Solicitante	José Ruiz Carrasco, Ignacio Ruiz Carrasco, Francisco de Paula Ruiz Carrasco, José Carrasco Vergara, Pedro Antonio Carrasco Vergara, Carlos María Carrasco Vergara, Ignacio Carrasco Vergara, María de la O Carrasco Vergara.	
Provincia	Málaga	
T.M.	Antequera	
Sistema	I -Serranía de Ronda	
Subsistema	I-4: Cuenca de los ríos Guadalhorce y Guadalmedina	
Masa de agua origen del recurso	ES060MSBT060.033-LLANOS DE ANTEQUERA-VEGA DE ARCHIDONA	
Coordenadas punto toma agua (UTMTRS89 HUSO 30N)	X: 348.633 ; Y: 4.105.272	
Modificación	(1) Cambio de titularidad (2) Cambio de uso (desaparece el uso ganadero) y ampliación de superficie de riego sin cambios en volumen máximo anual concedido.	
Volumen máximo anual	Volumen concedido: 113.950 m ³ /año	
Volumen máximo mensual	Volumen concedido: 16.877 m ³ /mes	
Caudal máximo instantáneo	6,5 l/s	
Caudal medio	3,60 l/s	
Superficie por cultivo	Uso concedido: Olivar: 41,2 ha Ganadero: 2.000 cabezas porcino	Uso solicitado: OLIVAR: MARCO 6X6: 17,4 Ha MARCO 12X12: 24,89 Ha Total 42,29 hectáreas.

Tabla 1. Características solicitud de modificación de concesión

3.- Comprobaciones con la compatibilidad del Plan Hidrológico

3.1.- Comprobación de dotaciones

Respecto a la planificación, las solicitud se enmarca dentro del subsistema I-4: Cuenca de los ríos Guadalhorce y Guadalmedina, del sistema I -Serranía de Ronda. En el expedientes objeto del presente

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	FECHA	11/07/2024	
	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS			
VERIFICACIÓN	Pk2jm964SZBDYJ7USQ6GHFXUVPJWVP	PÁGINA	3/10	



informe se recoge que las aguas subterráneas se destinarán a uso agrario.

Con respecto al uso agrario, atendiendo al artículo 17 de la Normativa del PH-DHCMA 2022-27, las dotaciones netas de riego por tipo de cultivo en la Demarcación, con carácter general y salvo justificación técnica adecuada, no superarán los valores que se recogen en la Tabla 1 del Apéndice 8.2 de esta normativa.

La explotación se localiza en la Unidad de Demanda Agraria (UDA) 060-764-a Otros Antequera-Archidona (I-4), para la que se establece un coeficiente de eficiencia del 0,871 para el horizonte 2027.

En la solicitud de modificación se observa que se van a dedicar 17,4 ha a cultivo olivar en intensivo y 24,89 ha de olivar tradicional. Con los datos disponibles, se considera la dotación bruta concedida:

Olivar intensivo: $2.150 \text{ m}^3/\text{ha}/\text{año} \times 17,4 \text{ ha} = 37.410 \text{ m}^3/\text{año}$

Olivar tradicional: $1.290 \text{ m}^3/\text{ha}/\text{año} \times 24,89 \text{ ha} = 32.108,1 \text{ m}^3/\text{año}$

Dotación neta = $69.518,1 \text{ m}^3/\text{año}$

$69.518,1 \text{ m}^3/\text{año} / \text{coeficiente de eficiencia: } 0,871 = 79.814,12 \text{ m}^3/\text{año}$

El volumen concedido es superior a la dotación establecida por la planificación vigente para la superficie y tipo de cultivo que se solicita. Por otra parte, no se ha presentado estudio agronómico que evalúe las necesidades hídricas del cultivo. Además solo se hace referencia a dotación sin distinguir si se trata de la dotación bruta o neta.

3.2.- Comprobación con respecto a los balances del Plan Hidrológico

La parcela del presente informe pertenece a la Unidad de Demanda Agraria (UDA) 060-764-a Otros Antequera-Archidona (I-4)

En el PHDHCMA 2022-27 se establecen los siguientes volúmenes anuales de recursos para el horizonte 2027:

SUBSISTEMA I-4. Horizonte 2027	Volumen anual de recursos (hm ³)				
	Total	Superficiales regulados	Superficiales fluyentes	Subterráneos	Regenerados
Otros Antequera-Archidona (I-4)	48,39		1,80	46,25	

Figura 1: Extracto de Balances de Usos y Recursos: Situación horizonte 2027 (PH-DHCMA 2022-27).

Se observa unos volúmenes para recursos subterráneos inferiores a los que se establecen en la situación actual en concreto, para la UDA Otros Antequera-Archidona (I-4), se reduce el volumen de recursos subterráneos en $3,5 \text{ hm}^3$.

Esta reducción se plantea de forma coherente con una situación actual del Subsistema I-4 en el que se describe un déficit de $4,22 \text{ hm}^3$ y una situación de Sobreexplotación de $8,09 \text{ hm}^3$.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	FECHA	11/07/2024	
	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS			
VERIFICACIÓN	Pk2jm964SZBDYJ7USQ6GHFXUVPJWWP	PÁGINA	4/10	



3.3.- Estado de la masa de agua y cumplimiento de objetivos medioambientales

En el Anejo 0: Fichas resumen de las masas de agua del PH-DHCMA 2022-27 se describe la masa de agua subterránea ES060MSBT060.033-LLANOS DE ANTEQUERA-VEGA DE ARCHIDONA de la siguiente manera:

Masa de agua	ES060MSBT060.033	Llanos de Antequera-Vega de Archidona
---------------------	-------------------------	--

CARACTERIZACIÓN DE LA MASA DE AGUA

Nombre MAS: Llanos de Antequera-Vega de Archidona		
Naturaleza: Detrítica		
Superficie: 37.443 ha	Afloramiento: 281,86 km ²	Confinado: NO

LOCALIZACIÓN MASA DE AGUA

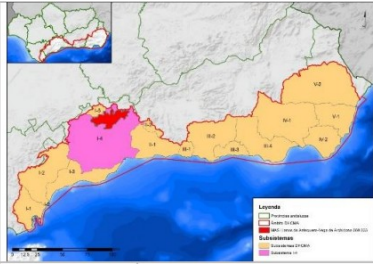
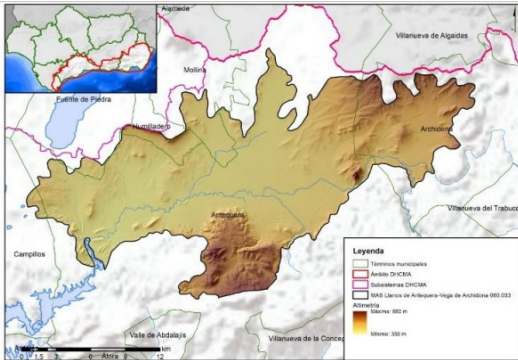

	
Sistema: I Subsistema: I-4 Provincia: Málaga. Municipios: Antequera, Archidona, Campillos, Fuente de Piedra, Humilladero y Molina.	

Figura 2: Caracterización y estado de la masa de agua (PH-DHCMA 2022-27).

3.3.1 USOS INSCRITOS

Tipo	APROVECHAMIENTOS DE AGUA SUBTERRÁNEA SEGÚN USO Y VOLUMEN ANUAL													
	Abastecimiento		Agricultura y Ganadería		Industrial		Uso Recreativo		Doméstico		Otros		Total	
	Nº	hm ³	Nº	hm ³	Nº	hm ³	Nº	hm ³	Nº	hm ³	Nº	hm ³	Nº	hm ³
EN REGISTRO DE AGUAS (SECCIÓN A)			244	10,86	3	0,07					6	0,31	253	11,24
Sección C (Registro temporal en privadas)			42	3,62							7	0,15	49	3,78

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ		FECHA		11/07/2024
	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS				
VERIFICACIÓN	Pk2jm964SZBDYJ7USQ6GHFXUVPJWVP		PÁGINA	5/10	



APROVECHAMIENTOS DE AGUA SUBTERRÁNEA SEGÚN USO Y VOLUMEN ANUAL														
Tipo	Abastecimiento		Agricultura y Ganadería		Industrial		Uso Recreativo		Doméstico		Otros		Total	
	Nº	hm ³	Nº	hm ³	Nº	hm ³	Nº	hm ³	Nº	hm ³	Nº	hm ³	Nº	hm ³
CATÁLOGO DE PRIVADAS	11	0,18	216	23,16	3	0,03					31	0,59	256	23,95
EN CATÁLOGO APROVECHAMIENTOS < 7000 m ³	4	1,53·10 ⁻³	674	2,17	6	0,01					111	0,20	792	2,38
TOTAL	15	0,18	1176	39,81	12	0,11					155	1,25	1350	41,35

Tabla 2. Aprovechamiento de la masa de agua subterránea. Usos inscritos.

3.3.2 EVALUACIÓN DEL ESTADO CUANTITATIVO

ÍNDICE DE EXPLOTACIÓN				
MASA DE AGUA	RECURSO NATURAL (hm ³ /año)	RECURSO DISPONIBLE (hm ³ /año)	EXTRACCION ES (hm ³ /año)	ÍNDICE DE EXPLOTACIÓN
ES060MSBT060.033	33,60	28,98	34,18	1,18

Tabla 3. Índice de explotación

EVALUACIÓN DEL ESTADO

Estado cuantitativo	Estado químico	Estado global
Mal estado	Mal estado	Mal estado

Figura 3: Evaluación del estado de la masa de agua (PH-DHCMA 2022-27).

El Mal estado cuantitativo se debe a la extracción de agua debido a la agricultura, dando un Índice de Explotación de 1,18. La sobreexplotación de esta masa tiene consecuencias sobre la calidad química de la misma, dado que se produce un incremento de cloruros y sodio cuya procedencia reside en la utilización de aguas cada vez más profundas (masa de agua incluida en el listado preliminar del MIMAM y en la relación de unidades sobreexplotadas del SRPHCS) con mayor tiempo de residencia.

Por otra parte, se observa también deterioro del estado químico debido al aumento de sulfatos y nitratos cuyo origen puede deberse a las aguas de retorno de riego de los cultivos, aunque los sulfatos procedan principalmente de la aplicación de aguas procedentes de las extracciones del acuífero del triásico.

Por todo ello, el Mal estado cuantitativo se justifica por los artículos de la Normativa del PH-DHCMA 2022-27:

- Artículo 38.3. a.: Si el índice de explotación (relación entre las extracciones reales y los recursos disponibles o renovables) es superior a 1,00
- Artículo 38.3.d.: Si se vienen realizando extracciones que generen un deterioro significativo de la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ		FECHA		11/07/2024
	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS				
VERIFICACIÓN	Pk2jm964SZBDYJ7USQ6GHFXUVPJWWP		PÁGINA		6/10



calidad del agua

Así, La masa ES060MSBT060.033-LLANOS DE ANTEQUERA-VEGA DE ARCHIDONA se ha incluido en el Apéndice 15 de la Normativa del PH-DHCMA 2022-27 como masa de agua subterránea identificada en riesgo de no alcanzar el buen estado y sometida a control preventivo según el artículo 54 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía (LAA).

Por otra parte, esta masa se encuentra también incluida en el Apéndice 16 de la Normativa del PH-DHCMA 2022-27 sobre umbrales para cloruros, sulfatos y conductividad en MASbt afectadas por riesgo de mal estado químico debido a procesos de intrusión salina.

Las medidas establecidas frente a presiones significativas son:

- Recuperación de acuíferos. Evaluación sobreexplotación de acuíferos y elaboración de Programas de Actuaciones. Posibilidad de Recarga artificial
- Control cumplimiento de los requisitos de la condicionalidad reforzada de la PAC 2023-2027
- Medidas voluntarias incentivadas incluidas en los eco-regímenes
- Asesoramiento agrario.

Con el objetivo medioambiental de conseguir el “Buen estado cuantitativo en 2027 y buen estado químico después de 2027”.

La solicitud, al no contemplar un incremento en el volumen máximo anual concedido, se entiende que no provoca deterioro adicional del estado de la masa de agua. No obstante, como queda expuesto en el punto anterior, la dotación concedida supera lo establecido en la Normativa de la planificación vigente. Por otra parte, el artículo 39.4 de la Normativa del PH-DHCMA 2022-27 establece que a *requerimiento de la Consejería competente en materia de aguas, y previa audiencia de los interesados, todos los usuarios de una masa de agua subterránea sometida a control preventivo deberán constituirse en Comunidad de Usuarios de Masa de Agua Subterránea, según lo previsto en el artículo 35 de la Ley de Aguas de Andalucía* .

3.4.- Caudales ecológicos

Dada la localización de la captación y su distancia de masas de agua superficial y otros cauces, se considera que no afecta directamente a ninguna masa superficial o ecosistema asociado.

3.5.- Zonas protegidas

Las zonas protegidas existentes en la masa ES060MSBT060.033-LLANOS DE ANTEQUERA-VEGA DE ARCHIDONA son:

- Zonas vulnerables
 - ZONA5 Vega de Antequera y Archidona

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	FECHA	11/07/2024	
	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS			
VERIFICACIÓN	Pk2jm964SZBDYJ7USQ6GHFXUVPJVWP	PÁGINA	7/10	



- Humedales
 - IH617017 Laguna Herrera (IEZH).
 - IHA617017 Laguna Herrera (IHA).
- Captaciones de aguas subterráneas
 - A72901516 ACAR Bobadilla Pozo CT.
 - A72901517 ACAR Bobadilla Pozo Camino.
- Captaciones de manantiales
 - A72901515 La Magdalena.
- Espacios protegidos:
 - ES0000033 LAGUNA DE FUENTE DE PIEDRA
 - ES6170012 SIERRA DE CAMAROS

Destacar que el aprovechamiento no se localizan en ningún espacio protegido ni en las Zonas de Protección Especial de la Demarcación, registradas en el Apéndice 11 de la Normativa del PH-DHCMA 2022-27.

3.6.- Comprobación de su inclusión en zonas vulnerables y/o sensibles

La parcela objeto del presente informe se encuentra sobre la masa de agua ES060MSBT060.033-LLANOS DE ANTEQUERA-VEGA DE ARCHIDONA. Aunque la masa de agua se encuentra incluida en las zonas declaradas como vulnerables afectadas por contaminación difusa por nitratos de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se aprueba la modificación de las zonas vulnerables definidas en el Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario, al amparo de su disposición adicional primera (BOJA N.º 232 del 1 de diciembre de 2020), en concreto, se incluyen en la Zona 5: Vega de Antequera y Archidona, del Anexo II A), se observa que el Polígono 56, del Término Municipal de Antequera, no se encuentra dentro de dichas zonas vulnerables.

3.7.- Características técnicas de la captación subterránea

No se aporta información técnica de la captación conforme al artículo 47 de la Normativa del PH-DHCMA 2022-27.

4.- Conclusión

A tenor de los aspectos analizados se resume lo siguiente:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	FECHA	11/07/2024	
	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS			
VERIFICACIÓN	Pk2jm964SZBDYJ7USQ6GHFXUVPJVWP	PÁGINA	8/10	



- (1) La masa de agua ES060MSBT060.033-LLANOS DE ANTEQUERA-VEGA DE ARCHIDONA se encuentra identificada como *masa subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado* en el Apéndice 15 debido al mal estado cuantitativo y químico. En especial, el mal estado viene justificado por el artículo 38. 3. a., “*Si el índice de explotación (relación entre las extracciones reales y los recursos disponibles o renovables) es superior a 1,00*”, y 38. 3. d., “*Si se vienen realizando extracciones que generen un deterioro significativo de la calidad del agua*”.
- (2) Conforme al artículo 43.4, en *masas de agua en mal estado cuantitativo solo se podrán autorizar nuevas captaciones que cumplan con los objetivos del programa de actuación para la recuperación de la masa. En cualquier caso, se deberá acreditar que la nueva actuación solicitada no provoca deterioro adicional del estado de la masa de agua.* Se entiende, por tanto, que la realización de modificaciones que no supongan un incremento en el volumen máximo anual concedido no provoca un deterioro adicional al estado cuantitativo y, por consiguiente, a la consecución de los objetivos medioambientales definidos en el PH-DCMA 2022-27.
- (3) El plan hidrológico plantea la reducción para la UDA Otros Antequera-Archidona (I-4) de un volumen de recursos subterráneos en 3,5 hm³ desde la situación actual al Horizonte 2027 y en concreto esta reducción se debe realizar en la masa de agua Llanos de Antequera-Vega de Archidona.
- (4) No se ha presentado estudio agronómico que justifique que el volumen concedido es necesario para el tipo y superficie de cultivo solicitado, no teniendo en cuenta el coeficiente de eficacia global de riego por lo que no se aclara si se refiere a la dotación bruta o neta.

Conforme a todo lo expuesto, este Servicio de Planificación Hidrológica de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, informa de la **COMPATIBILIDAD CONDICIONADA** de la solicitud de modificación, presentada por José Ruiz Carrasco, Ignacio Ruiz Carrasco, Francisco de Paula Ruiz Carrasco, José Carrasco Vergara, Pedro Antonio Carrasco Vergara, Carlos María Carrasco Vergara, Ignacio Carrasco Vergara, María de la O Carrasco Vergara., con la planificación hidrológica vigente de la Demarcación, con las siguientes condiciones:

- (1) Limitación del volumen máximo anual hasta 79.814,12 m³/año destinado a uso agrario para riego de 17,4 ha de olivar intensivo, y 28,89 ha de olivar tradicional.
- (2) De acuerdo con lo establecido en los artículos 7.2 b) 1ª y 45.11 de la LAA, el titular del aprovechamiento deberá disponer de contadores homologados para la medición de los consumos. De acuerdo con las disposiciones de la Orden ARM/1312/200, en función del caudal máximo autorizado en el título habilitante, se establecerán los procedimientos de medición y registro de dichos caudales

Asimismo, se recuerda que todas las concesiones para el uso privativo de las aguas están sometidas al cumplimiento de la legislación vigente. Además, según el artículo 49.5 de la Normativa, se establece que *en todos los casos, en el condicionado específico de la concesión o autorización se fijará que el titular deberá ajustarse a las dotaciones y previsiones establecidas por la planificación hidrológica, e implantar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos para las masas de agua afectadas.*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	FECHA	11/07/2024	
	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS			
VERIFICACIÓN	Pk2jm964SZBDYJ7USQ6GHFXUVPJWWP	PÁGINA	9/10	




VISTO BUENO:
EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN,

Fdo.: Juan Francisco Muñoz Muñoz

En Málaga, a <fecha de firma electrónica>
EL JEFE DEL SERVICIO DE
PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA,

Fdo.: Miguel Ángel Martín Casillas

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	FECHA	11/07/2024	
	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS			
VERIFICACIÓN	Pk2jm964SZBDYJ7USQ6GHFXUVPJVWP	PÁGINA	10/10	



Sistema de Notificaciones Electrónicas

Datos de la notificación

ID remesa: 80499017

ID notificación: 85585715

Remitente: Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

Destinatario: MARIA CARRASCO VERGARA Identificador: 253223751

Obligado a relacionarse electrónicamente: No

Titular: MARIA CARRASCO VERGARA Id. de Titular: 253223751

Registro de salida: 202599902222826 - 07/07/2025 11:58:25

Procedimiento: 1933 - Concesión o aprovechamiento de aguas: Modificación de características. Cambio de inscripción

Centro directivo: A01035536 - Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Málaga

Código DIR3 del destinatario: --

Asunto: TRÁMITE AUDIENCIA - Exp 2022MOD002294MATRÁMITE AUDIENCIA 1933 Modificación de características de

Código de Expediente: 2022MOD002294MA

Código de Expediente Normalizado: --

Emails de aviso: mcarrascovergara@gmail.com; 607750862

Teléfonos de aviso:

Contenido de la notificación

Huella digital de la notificación (SHA256):

a3a8e4518757ce770d5eea4d8be6620d697b465ee21fab96fd390e9eff2e3d87

Tamaño de la notificación: 802.604 Bytes

Ficheros adjuntos

La notificación no tiene ficheros adjuntos.

Estados de la notificación

Estado: Leída

Puesta a disposición: 07/07/25 14:16

Fecha de lectura: 07/07/25 15:24

Leída por: MARIA CARRASCO VERGARA (PUN)

Generación del informe

Fecha y hora de generación: 07/07/25 18:24

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA	FECHA	07/07/2025
VERIFICACIÓN	QFQG94LE2AG7V857AA4757T8W8NQJR	PÁGINA	1/1

